



Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

DPTO. JURÍDICO
SQG/JPGV/FCW

APRUEBA BASES DEL CONCURSO DE
PROYECTOS FONDECYT REGULAR
2026.

RES. EX. N°65

SANTIAGO, 08 de mayo de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°33/81, del Ministerio de Educación; Ley N°21.105, que creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; Ley N°21.722 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2025; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N°36/2024, y N°08/2025, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

- a. Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico se encuentra regulado en el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación y por el Decreto N°834 de 1982 del Ministerio de Educación, que constituye su Reglamento;
- b. El artículo 4° transitorio de la Ley N°21.105, que creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que indica:
“La Agencia será, para todos los efectos, la sucesora legal de los Consejos Superiores de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico establecidos en el decreto con fuerza de ley N° 33, del Ministerio de Educación Pública, de 1981, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico y fija normas de financiamiento de la investigación científica y tecnológica, según corresponda.”;
- c. Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico se encuentra regulado en el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación y por el Decreto N°834 de 1982 del Ministerio de Educación, que constituye su Reglamento;
- d. Que, el Fondo Nacional de Investigación Científica y Tecnológica -FONDECYT-, fue creado como instrumento para promover el desarrollo científico y tecnológico nacional, la iniciativa individual y de grupos de estudios mediante el financiamiento de investigaciones científicas y tecnológicas en todas las áreas del conocimiento, a través de recursos que se asignan vía concursos públicos anuales, seleccionándose únicamente en mérito de los antecedentes de los postulantes y en atención a la calidad intrínseca del proyecto, obviando toda distinción de áreas, procedencia institucional;
- e. Que, el objetivo del concurso de proyectos FONDECYT Regular es promover la investigación de base científico-tecnológica en las diversas áreas del conocimiento, mediante el financiamiento de proyectos de investigación individual de excelencia orientados a la producción de conocimiento.;
- f. El Memorándum TED N°6.316, de fecha 09 de abril de 2025, de la Subdirección de Proyectos de Investigación, por medio del cual se solicita emitir el respectivo acto administrativo que tenga por aprobadas las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2026;
- g. El Memorándum TED N°6.356, de fecha 10 de abril de 2025, del Departamento de Tecnologías y Procesos de ANID, en el que certifica la disponibilidad del sistema en línea para la convocatoria del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2026;
- h. El certificado, de fecha 11 de abril de 2025, sobre revisión de bases emitido por el Departamento de Finanzas de ANID;
- i. El ejemplar de las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2026, adjunto al acto administrativo signado en el literal f) precedente, y
- j. Las facultades que detenta esta Dirección Nacional conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°7/2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBANSE** las bases concursales del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2026, debiendo tenerse como transcripción oficial, íntegra y fiel, para todos los efectos, la que a continuación se inserta:

Inicio de transcripción de bases:

“

BASES CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS FONDECYT REGULAR 2026

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante, la “Agencia”, es el servicio encargado de administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación científico-tecnológica, de acuerdo con las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Dicha labor se realiza en base a los siguientes valores: Excelencia, Transparencia, Equidad, Unidad e Impacto.

En su tarea de desarrollar la investigación de base científico-tecnológica, la Agencia llama al **Concurso Nacional de Proyectos Fondecyt Regular 2026**, de conformidad con la Ley N°21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación y su reglamento.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 El Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (Fondecyt), de la Subdirección de Proyectos de Investigación, fue creado como instrumento para promover el desarrollo científico y tecnológico nacional, la iniciativa individual y de grupos de investigación, mediante investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento. Los recursos se asignan en concursos públicos anuales y los proyectos se seleccionan teniendo en cuenta su calidad intrínseca y el mérito de los/as postulantes.

1.2 La postulación deberá ser efectuada por personas naturales.

1.3 Los proyectos deberán ser patrocinados por universidades, institutos profesionales, centro de formación técnica, instituciones públicas y privadas del país.

1.4 El periodo de postulación comenzará el 08 de mayo de 2025 y se extenderá hasta las 16:00 horas (Chile continental) del 24 de junio del mismo año, para que puedan ser enviadas a firma de patrocinio institucional. La fecha de cierre de patrocinio institucional es el 08 de julio de 2025, hasta las 16:00 horas (Chile continental)

1.5 El objetivo de este concurso es promover la investigación de base científico-tecnológica en las diversas áreas del conocimiento, mediante el financiamiento de proyectos de investigación individual de excelencia orientados a la producción de conocimiento.

1.6 Los proyectos deben ser realizados en Chile, por investigadores/as chilenos/as o extranjeros/as que puedan comprometer su ejecución por todo el período de duración del proyecto, de acuerdo con lo previsto en los numerales 3.3 y 10.1.2.

1.7 Los recursos solicitados y la duración del proyecto deberán guardar estricta relación con los objetivos, actividades y el plan de trabajo propuestos.

1.8 Los proyectos presentados deben cumplir con las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica. En caso de requerirlo, aquellas propuestas que resulten adjudicadas deberán dar cumplimiento a las certificaciones y autorizaciones específicas que le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en Anexo N°1 de estas bases. Esto es: certificaciones éticas o bioéticas, bioseguridad, entre otros.

Lo anterior, para los proyectos que involucren estudios en o con:

- a) Seres humanos;
- b) Animales, muestras animales o material biológico;
- c) Material que represente riesgo en bioseguridad;
- d) Sitios arqueológicos, material paleontológico;
- e) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies (no vertebradas); áreas marinas protegidas (AMPS) y santuarios de la Naturaleza.
- f) Archivos o bases de datos que contengan información sensible.

Si el proyecto no cuenta con estudios que involucren aspectos indicados en los literales señalados precedentemente, no les será requerido presentar autorización o certificación referente a este numeral.

Adicionalmente, en los casos que corresponda, deberán acreditar apoyo de INACH, según lo

indicado en numeral 4.4. y Anexo N°2, respectivamente.

2. DEFINICIONES

2.1 Agencia: Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), servicio público descentralizado con personalidad jurídica propia encargado de administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento.

2.2 Subdirección de Proyectos de Investigación (SPI): subdirección de la Agencia que tiene como misión fortalecer el modelo de investigación de excelencia, motivada por la curiosidad y con foco en áreas estratégicas que den cuenta del desarrollo científico y tecnológico a nivel global, de las necesidades de investigadores/as locales y del estado de madurez del sistema en su totalidad.

2.3 Año de ejecución: comprende a los periodos anuales de ejecución de los proyectos, conforme al punto 3.1. y 3.2.

2.4 Áreas de investigación: el proyecto podrá enmarcarse en las siguientes áreas: a) Ciencia: la propuesta pretende la búsqueda sistemática y organizada de nuevos conocimientos; b) Tecnología: conduce a la creación de nuevos métodos y medios de producción de bienes y servicios, o el mejoramiento de los existentes.

2.5 Ayuda ANID: plataforma de asistencia y apoyo a postulantes y usuarios/as de la Agencia. A través de ésta podrán realizar consultas, solicitudes, reclamos o sugerencias. El acceso a esta plataforma se encuentra en el siguiente enlace: <https://ayuda.anid.cl>

2.6 Coinvestigador/a (Coi): investigador/a cuya participación sea necesaria para el logro de los objetivos del proyecto. Puede, o no, tener patrocinio institucional.

2.7 Colaborador/a internacional: investigadores/as residentes en el extranjero que participan con la finalidad de reforzar aspectos específicos de los objetivos o actividades del proyecto. Su participación considera el financiamiento de estadías en Chile, de acuerdo con lo especificado en el numeral 6.2. de estas bases. Lo anterior no involucra honorarios.

2.8 Comité Técnico Asesor: cuerpo colegiado integrado por personas calificadas que apoyarán y asesorarán al/a la Director/a Nacional de la Agencia en la adjudicación de los concursos o convocatorias que ésta ejecute.

2.9 Convenio de Financiamiento: instrumento que formaliza el compromiso de las partes de ejecutar el proyecto de investigación. Dicho convenio será aprobado mediante resolución de la Agencia.

2.10 Evaluadores/as externos/as: expertos/as nacionales o internacionales llamados/as a participar ad honorem en la evaluación de proyectos, a solicitud de la Agencia, siendo su función a título personal.

2.11 Grupo de Evaluación (GE): cuerpo colegiado constituido por investigadores/as de reconocida trayectoria y experticia en las distintas áreas científicas y tecnológicas. Su participación consiste en apoyar los procesos de evaluación de las propuestas en cada concurso.

2.12 Institución Aportante: institución que podría comprometer apoyo financiero o de infraestructura (adicional a la provista por la IP) para la ejecución del proyecto.

2.13 Institución Patrocinante (IP): institución con personería jurídica en Chile que apoya la ejecución del proyecto, con o sin aportes pecuniarios, la cual recibirá aportes asociados al proyecto bajo su patrocinio, en caso de adjudicación.

2.14 Investigador/a Responsable (IR): investigador/a a cargo del desarrollo de la iniciativa en términos científicos, técnicos y financieros, y quien velará por la obtención de los resultados. Será el responsable financiero y académico del proyecto ante la Agencia.

2.15 Sistema de Declaración de Gastos en Línea (SDGL) u otro sistema que disponga ANID: plataforma donde los/as investigadores/as deben declarar los gastos realizados en el marco de proyectos adjudicados por la SPI. El acceso a este sistema se encuentra en el siguiente enlace: <https://evalcyt.anid.cl/declaracion/>

2.16 Sistema de Firma de Convenios: sistema mediante el cual se gestiona el proceso de firma electrónica de convenios de financiamiento de los proyectos que resulten adjudicados. En éste, las contrapartes firmantes son el/la Investigador/a Responsable, Institución/es Patrocinante/s y la Agencia. El acceso a este sistema se encuentra en el siguiente enlace: <https://servicios.anid.cl/web/firma-convenio/>

2.17 Sistema de Evaluación en Línea (SEL): sistema creado para gestionar el proceso de evaluación de las postulaciones de un concurso y comunicar sus resultados a los/as postulantes. El acceso a este sistema se encuentra en el siguiente enlace: <https://evalfonddecyt.anid.cl/index.php>

2.18 Sistema de Informes Académicos en Línea (SIAL): sistema a través del cual los/as investigadores/as que adjudiquen proyecto, completan y envían los informes académicos respectivos. En éste se evaluarán los informes y se comunicará los resultados a los/as Investigadores/as Responsables. El acceso a este sistema se encuentra en el siguiente enlace: <https://servicios.anid.cl/sial>.

2.19 Sistema de Postulación en Línea (SPL): sistema mediante el cual el/la Investigador/a Responsable e Institución/es Patrocinante/s, preparan una postulación y presentan la versión oficial del proyecto que será considerada en el concurso. El acceso a este sistema se encuentra en el siguiente enlace: <https://auth.anid.cl>

3. DURACIÓN Y PERMANENCIA

3.1 En este concurso se financiarán proyectos de investigación de **2, 3 o 4 años** de duración.

3.2 Los proyectos iniciarán el **1 de abril del 2026**. En consecuencia, el primer año -2026- comprenderá el período del **1 de abril del 2026 al 31 de marzo de 2027**.

3.3 Los proyectos deben ser ejecutados en Chile, por investigadores/as chilenos/as o extranjeros/as residentes en Chile y que cuenten con patrocinio de instituciones con personería jurídica en Chile, el cual deberá mantener vigencia en dicho período. Los/as investigadores/as de nacionalidad extranjera que aprueben un proyecto, deberán acreditar residencia en el país, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10.1.2.

3.4 Quien se desempeñe como IR se compromete a permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 (seis) meses durante cada año de ejecución, en caso de adjudicación, lo que deberá ser acreditado anualmente, mediante declaración jurada simple (no notarial), que dé cuenta de su estadía de al menos el periodo descrito, o del tiempo de permanencia autorizado por la SPI, mediante mecanismo que ANID disponga.

Con el fin de verificar su cumplimiento de la obligación de permanencia, ANID podrá solicitar registros de salidas e ingreso del País al Departamento de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) u otra autoridad competente.

No obstante, a solicitud fundada del/de la IR, la SPI podrá autorizar permanencias en el extranjero por estadías de investigación que excedan estos plazos. Se debe tener en consideración que en aquellos casos de IR extranjeros/as, la extensión solicitada no debe comprometer su condición de residencia en Chile. Si la extensión de la estadía fuese otorgada por la SPI, el/a IR deberá cumplir con la fecha de entrega de informes académicos, cuando corresponda, declaraciones de gastos y presentar la documentación original de respaldo, en las fechas estipuladas en los instructivos vigentes para el año de ejecución.

En caso de incumplimiento, la Agencia está facultada para poner término anticipado al proyecto y exigir, la restitución total o parcial de los recursos, así como los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda.

4. ADMISIBILIDAD Y FUERA DE BASES

4.1 Quienes postulen a este concurso **deberán presentar exclusivamente proyectos de investigación científica o tecnológica**, de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.4 precedente. Esto es, que conduzcan a nuevos conocimientos o aplicaciones previstas a través de preguntas de investigación o hipótesis de trabajo explicitadas en el proyecto. En consecuencia, serán declaradas inadmisibles aquellas postulaciones que correspondan a proyectos de creación artística, recopilaciones, confección de catálogos o inventarios, impresión de libros, ensayos, traducciones, audiovisuales, textos de enseñanza, proyectos de mejoramiento institucional u otras actividades análogas.

4.2 Todo proyecto debe ser **presentado por un/a IR y una Institución Patrocinante con personería jurídica en Chile, según numeral 2.13 precedente**, la que deberá comprometer su patrocinio durante toda la vigencia del proyecto, en caso de adjudicación. Además, **podrá incluir uno/a o más Coinvestigadores/as**, cuya participación sea necesaria para el logro de los objetivos del proyecto, **con o sin patrocinio institucional**. En este último caso, en la postulación, debe declarar al/a la Coinvestigador/a como particular.

4.3 Un/a investigador/a puede postular en este concurso:

- a) En un proyecto en calidad de IR, cuya dedicación en horas semanales deberá ser indicada en el Sistema de Postulación en Línea (SPL).
- b) En uno o más proyectos en calidad de Coinvestigador/a, con un compromiso de dedicación en horas semanales, las que deberá indicar en el Sistema de Postulación en Línea (SPL),

de acuerdo con las necesidades del proyecto. En el caso de los/as IR de proyectos de Postdoctorado en ejecución y que continúen más allá del **1 de abril del 2026**, de adjudicar deberán atenerse al máximo de horas permitidas para realizar actividades académicas, de acuerdo con lo establecido en las bases y convenio de financiamiento respectivo. Asimismo, durante el período en que esté ejecutando el proyecto de Postdoctorado, su participación como Coinvestigador/a no será remunerada. Lo mismo aplica para quienes postulen en calidad de IR en el Concurso de Postdoctorado 2026 y resulten adjudicados.

4.4 Instituto Antártico Chileno (INACH)

Aquellos proyectos que requieran apoyo para el desarrollo de estudios asociados al Territorio Antártico Chileno, deberán enviar su propuesta al Instituto Antártico Chileno (INACH), la cual deberá contener el resumen, formulación, referencias bibliográficas y documentos anexos que justifiquen el requerimiento de acuerdo a los objetivos del proyecto. Si la ejecución requiere de viajes a la Antártica, además deberán justificar el trabajo en terreno que realizarán. Los documentos antes indicados, deben ser los mismos que se incorporarán a la plataforma de postulación (SPL) y ser enviados a la casilla de correo electrónico proyectos@inach.cl, en formato PDF.

Cabe resaltar que, los proyectos que requieran apoyo logístico de INACH para el desarrollo de actividades en el Territorio Chileno Antártico (desplazamiento, estadía, entre otros), deberán solicitar una carta de factibilidad logística de INACH mediante el envío del "Formulario de Apoyo en Terreno (Fore-Lo)", disponible en el sitio web www.anid.cl. Esto último, en conformidad a lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito con la Agencia con fecha 22 de marzo de 2007, contenido en la Resolución Exenta N°475 del 28 de marzo de 2007 de CONICYT (actualmente la Agencia). Las propuestas deben considerar un máximo de tres (3) temporadas de terreno en la Antártica.

A más tardar, a la fecha y hora de cierre de patrocinio institucional, se deberá adjuntar a la postulación, el comprobante de recepción de los documentos indicados en los párrafos precedentes por parte del INACH, se debe considerar que el Instituto requiere dos días hábiles para la emisión del documento. Para más información respecto de apoyo logístico que brinda INACH y requisitos en caso de adjudicación del proyecto, ver Anexo N°2 de las presentes bases.

4.5 A partir del **1 de abril del 2026**, un/a investigador/a solo podrá ser responsable en un proyecto Fondecyt en ejecución, del Concurso Regular, Postdoctorado o de Iniciación en Investigación, a excepción de lo indicado en el numeral 4.9, así como Investigadores/as Responsables que se encuentren ejecutando un proyecto de postdoctorado con fecha de término al 14 de abril de 2026, en cuyo caso deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 9.5 de estas bases.

En consecuencia, serán declaradas inadmisibles las postulaciones de Investigadores/as que cuenten con un proyecto Fondecyt en ejecución con vigencia posterior a la fecha señalada precedentemente.

4.6 Si una persona postulara como IR en este concurso, en el Concurso de Iniciación en Investigación 2026, en el Concurso Fondecyt de Postdoctorado 2026 o en calidad de Director/a o Director/a Adjunto/a en el Concurso de Exploración 2025, sólo se considerará para el proceso de concurso el primer proyecto recepcionado a través del Sistema de Postulación en Línea (SPL), quedando fuera de bases las restantes propuestas. Lo mismo rige para investigadores/as que presenten más de un proyecto en este concurso en calidad de IR. Se exceptúa de lo anterior, aquellos casos en que la primera postulación recepcionada resultara inadmisibile (informada la situación al/a la postulante) o fuese previamente retirada de concurso por el/la IR.

4.7. Aquellos IR que presenten un proyecto en este Concurso y adjudiquen otro proyecto Fondecyt a través de lista de espera o recurso de reposición y acepten su ejecución, se entenderá que desiste de la postulación a la convocatoria del Concurso Fondecyt Regular 2026, y no continuará en concurso.

4.8 Los/as IR y Coi de proyectos Fondecyt adjudicados con anterioridad a la presente convocatoria, cuya fecha de término sea anterior a la establecida para el cierre de patrocinio institucional de éste (08 de julio de 2025, hasta las 16:00 horas (Chile continental)), podrán postular siempre que a esa fecha, hayan enviado a través de SIAL, la información requerida para la aprobación del informe académico final de su proyecto previo, de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases que rigen su Concurso.

4.9 Los/as IR de un proyecto Regular, de Iniciación en Investigación o de Postdoctorado que se encuentren en ejecución y que continúen más allá del **1 de abril del 2026**, solo podrán participar en calidad de Coinvestigador/a en este concurso.

Lo anterior, a excepción de las Investigadoras Responsables que se encuentren haciendo uso de licencia médica de prenatal, postnatal, permiso postnatal parental, licencia de hijo menor de un año o Investigadores/as que se encuentren haciendo uso en lo que corresponda por tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N°19.620, sobre adopción de menores, de acuerdo a lo establecido en las respectivas bases concursales, y que se encuentren en condiciones de presentar el informe académico final de su proyecto anterior como máximo al **30 de junio del 2026**. En caso de que su informe resulte pendiente, excepcionalmente podrá considerarse un plazo adicional igual o menor al autorizado en

el proyecto anterior por los conceptos de licencia médica de prenatal, postnatal y/o permiso postnatal parental o en lo que corresponda por tuición o el cuidado personal de menores, para enviar antecedentes adicionales que permitan su aprobación.

También gozarán de esta prerrogativa, en la misma fecha y condiciones, investigadores/as con extensión por COVID-19 aprobadas, en los términos indicados en el párrafo precedente.

Lo anterior no modifica la fecha de inicio del proyecto, ni la fecha de presentación de los informes académicos cuando corresponda, declaraciones de gastos ni rendiciones de cuentas de cada año.

4.10 Las postulaciones de los siguientes Grupos de Evaluación deberán ser presentadas en idioma inglés: **Agronomía, Astronomía y Astrofísica, Biología 1, 2 y 3, Ciencias de la Tierra, Ciencias Económicas y Administrativas, Física Teórica y Experimental, Gravitación y Física de Altas Energías, Ingeniería 1, 2 y 3, Inter-Trans Disciplinario, Matemáticas, Medicina G1, Medicina G2-G3, Química 1 y 2 y Salud y Producción Animal.** Este requisito será verificado en las secciones Resumen, Formulación, Recursos Solicitados y Recursos Disponibles.

Sin perjuicio de lo anterior, serán admitidas postulaciones en español, en cuyo caso se deberá acompañar un ejemplar consolidado y traducido al idioma inglés en la etapa “Anexos-Otros Documentos” del SPL, teniendo en consideración las secciones señaladas precedentemente. Lo anterior, con el objeto de permitir que las propuestas sean examinadas por los/as evaluadores/as extranjeros/as.

Investigadores/as que postulen en otros Grupos de Evaluación distintos a los mencionados anteriormente, también podrán presentar sus proyectos en idioma inglés, si lo estiman pertinente.

4.11 Aquellas postulaciones de un/una IR que, ya sea por aplicación de la Ley N°21.369 o bien la Ley N°21.643, sea sancionado/a con la pérdida del patrocinio institucional, por parte de la institución patrocinante durante el proceso de evaluación de los proyectos, según el modelo de sanción establecido por dicha institución, serán declaradas fuera de bases por pérdida de patrocinio, previa notificación de parte de la Institución Patrocinante.

4.12 El objeto social de la Institución Patrocinante deberá ser concordante con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será verificado en la instancia señalada en el numeral 9.6. de estas bases. Para acreditar el objeto social la Institución Patrocinante deberá adjuntar documentos tales como estatutos; constitución u otro documento análogo a través de Ayuda ANID utilizando el siguiente enlace: <https://ayuda.anid.cl/hc/es/articles/35585749375764-Objeto-Social>

Las causales de declaración de fuera de bases descritas en el presente título son sin perjuicio de aquellas consagradas en otros pasajes de las presentes bases concursales. No obstante, no serán causales de declaración de fuera de bases el punto 4.12, y los requisitos de postulación establecidos en el ordinal 7, según corresponda.

Respecto al acto administrativo que declare fuera de bases, todo/a postulante podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, ante la Agencia, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece.

El plazo para interponer un recurso de reposición en contra de la resolución será de 5 días hábiles administrativos, contados desde su notificación y deberá ser enviado a través de Ayuda ANID sección Recursos de Reposición de la Subdirección de proyectos de Investigación.

5. INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN

La Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación es una guía global para la conducta responsable en la investigación y a la que los/as investigadores/as que presenten proyectos en el presente concurso deben adherir al enviar su postulación, comprometiéndose a asegurar, ya sea durante la postulación como su ejecución, mantener apego a estos principios en su quehacer.

Si durante la postulación o ejecución de los proyectos se detecta alguna situación descrita en los principios allí declarados, ANID podrá declarar fuera de bases un proyecto, dejar sin efecto su adjudicación o declarar el término anticipado de la ejecución de éste, según corresponda. En este último caso, estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos utilizados por el proyecto.

5.1 Tanto quienes postulan como quienes adjudican son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y de aquella que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por la Agencia. La omisión o declaración falsa de información en la

postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda.

5.2 La postulación no podrá contener, en lo sustancial, aspectos incluidos en publicaciones científicas, tesis u otras formas de difusión, como parte de lo que se propone realizar en el proyecto en concurso, así como en otros proyectos de la SPI en que se encuentren postulando, en ejecución o finalizados.

5.3 No se permitirá, en ninguna etapa de los concursos Fondecyt —desde la postulación hasta el término de los proyectos— proporcionar datos falsos o la copia sustancial de obras (ajenas o propias), sin la debida citación del nombre del/de la autor/a, título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior, incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenido por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares.

Se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan a quien lee a engañarse respecto a las contribuciones del/de la autor/a, **sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión**, sino la impresión equívoca inducida en quien lee respecto de la autoría, o a que la información que se presente es nueva y no producto de trabajos anteriores, en el caso de incluir referencias a trabajos propios. **En la postulación, todo texto, párrafos o frases textuales provenientes de una referencia bibliográfica, ya sea de otros/as autores/as o propias, debe estar debidamente identificada en el texto y en el listado de referencias.**

También se considerará como copia sustancial, la utilización de obras propias sin la debida citación del nombre del/de la autor/a, título de la obra, fecha y medio de publicación.

6. ÍTEMS FINANCIABLES POR FONDECYT

Ítems financiables por Fondecyt

El monto máximo de financiamiento que se puede solicitar para un proyecto es de \$57.000.000 (cincuenta y siete millones de pesos) para cada año de ejecución. Esta suma no incluye gastos de administración indirectos. **La solicitud de recursos en la postulación debe expresarse en miles de pesos.**

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

6.1. Ítem Gastos en Personal

Los montos máximos por año de ejecución a que pueden aspirar en honorarios los/as investigadores/as **por su participación en éste y otros proyectos de la SPI para cada año de ejecución de los proyectos, son los siguientes:**

- a) **Investigador/a Responsable:** puede solicitar honorarios hasta \$4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos) para cada año de ejecución.
- b) Coinvestigadores/as: hasta \$3.000.000 (tres millones de pesos);
- c) Entre el IR y sus Coinvestigadores/as: el monto máximo al que puede optar es de \$7.500.000.- (siete millones quinientos mil pesos).

Los montos máximos anuales a que pueden aspirar en honorarios los(las) investigadores(as), por su participación en este y otros proyectos FONDECYT son:

- En calidad de IR y Coi: hasta \$4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos) en el año de ejecución correspondiente.
- Sólo en calidad de Coi: hasta \$3.000.000 (tres millones de pesos) en el año de ejecución correspondiente.

Los honorarios que excedan los máximos permitidos serán adecuados en la adjudicación para cada año de ejecución, así como en el proceso de renovación de los proyectos, de acuerdo con los montos establecidos en las respectivas bases concursales.

Durante la ejecución de los proyectos no será posible realizar modificaciones presupuestarias para aumentar o adicionar recursos en este ítem que se encuentren destinados para la ejecución de la investigación.

- d) **Tesistas o memoristas:** podrá financiar subsidios para actividades de investigación asociadas al proyecto, tesistas nacionales o extranjeros que comprometan su ejecución en Chile, tales como: desarrollo de tesis, memorias, seminarios de título o grado, entre otros – a excepción de prácticas profesionales-, conducente a la obtención del título profesional o licenciatura, magíster y/o doctorado asociado a un Programa perteneciente a una Institución de Educación Superior Nacional. El/la IR o Coi del proyecto deberá ser el/la tutor/a o co-tutor/a del/de la tesista o memorista.

Este subsidio de mantención no podrá exceder la suma de \$3.750.000 (tres millones setecientos cincuenta mil pesos) por persona, para cada año de ejecución, independiente de los proyectos en que participe en esta calidad.

- e) **Personal técnico:** Personas que ejercen funciones de carácter técnico profesional a la investigación durante la ejecución del proyecto. Los montos asociados, deberán ser justificados de acuerdo con las funciones desempeñadas y el carácter de especialización requerido para éstas
- f) **Personal de apoyo:** Personas que ejercen funciones de apoyo a las actividades asociadas a la ejecución del proyecto. Los montos asociados, deberán ser justificados de acuerdo a las funciones desempeñadas y el carácter de especialización requerido para éstas.

Personal que realice actividades específicas y puntuales deberán ser declarados en el ítem gastos de operación general, como personal ocasional.

No debe incluirse en estas dos últimas categorías a Investigadores/as Responsables o Coinvestigadores/as de proyectos Fondecyt en ejecución, Director/a y Director/a Adjunto/a de un proyecto de Exploración, que estén participando como tal, en el año que se requiera.

No podrán participar como personal de técnico, apoyo u ocasional aquellas personas que sea cónyuge o conviviente civil con el/la Investigador/a Responsable, así como aquella con quien tenga un parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado.

6.2 Ítem Gastos de operación general: considera gastos tales como: materiales fungibles, insumos computacionales como *Software*, licencias, o similares para la realización de actividades de investigación del proyecto, capacitaciones (autorizados por la SPI), asistencia a congresos, estadías de investigación, presentación de resultados en reuniones científicas, difusión del proyecto a la sociedad, viajes para la ejecución de actividades del proyecto, talleres y seminarios, publicación y divulgación de resultados, salidas a terreno tales como, combustibles, lubricantes, peajes, pasajes y viáticos, (nacional e internacional), movilización y traslados, u otros necesarios para la ejecución del proyecto.

Se financian estadías en Chile para colaboración internacional de investigadores/as residentes en el extranjero con la finalidad de reforzar los objetivos y/o actividades del proyecto (incluye viáticos, pasajes internacionales y traslados a nivel nacional).

Solo se aceptan pasajes en clase económica pudiendo incluir gastos por equipaje de dicha categoría, de acuerdo con lo establecido en el instructivo de rendición de cuentas correspondiente.

Considera además gastos en propiedad intelectual e industrial, consultoría y asesorías que sean necesarias para la adecuada ejecución del proyecto, los seguros y exámenes médicos requeridos para el desarrollo de proyectos en territorio antártico en convenio con INACH, solo podrá solicitar financiamiento para publicaciones científicas generadas por el proyecto y en revistas incluidas en la base de datos *Web of Science* u otras, según la naturaleza de la disciplina.

6.3 Ítem Equipamiento (Bienes de Capital): se financiará la adquisición de equipos, así como instrumental directamente requerido para la ejecución del proyecto, se incluyen en este ítem (tablet, impresora, notebook, balanza, entre otros). Comprende la adquisición de equipamiento menor, accesorios y los costos asociados a su internación, instalación y mantención durante el periodo de desarrollo del proyecto. El equipamiento a que se refiere este acápite no debe ser aquel regido por lo dispuesto en el Decreto Supremo N°171, de 2012, del Ministerio de Educación, que establece criterios, procedimiento y destino de los bienes adjudicados en el marco del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP). El monto máximo a financiar por este ítem es de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) para toda la ejecución del proyecto.

La Institución Patrocinante deberá inventariar los equipos que se adquieran y contratar seguros, a fin de garantizar su adecuado funcionamiento durante todo el período de ejecución del proyecto, reparar o reemplazar en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, aunque los seguros contratados no cubran o respondan del siniestro, realizar la adquisición, en caso de ser necesario y asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna de los bienes de capital del proyecto para el/la IR del mismo y su equipo de investigación.

El/la IR deberá declarar de acuerdo a lo que indique el Instructivo General de Rendiciones de Cuentas y sus Anexos vigentes para el año de ejecución. A este respecto, los bienes de capital, adquiridos por el/la IR o Institución Patrocinante, cuyo valor sea mayor a 3 UTM (Unidad Tributaria Mensual), deben contar obligatoriamente con un seguro que resguarde la integridad y uso de los bienes adquiridos. Para aquellos bienes de capital de costo menor a 3 UTM, la Institución Patrocinante se compromete, para la adecuada ejecución del proyecto, a la reposición en forma oportuna del equipo teniendo en consideración para esto las características del bien previamente adquirido.

El valor de la UTM para los efectos descritos será aquella vigente a la fecha de adquisición.

El equipamiento será de propiedad de la Institución Patrocinante que corresponda, al término del proyecto.

6.4 Ítem Infraestructura y mobiliario: permite la compra de mobiliario y/o acondicionamiento menor de espacios físicos, que correspondan a la naturaleza y ejecución adecuada del proyecto, debiendo informar a la Institución Patrocinante para que proceda a inventariarla, mobiliario que al término del proyecto se le cederá a título gratuito. Para tales efectos, se podrá disponer hasta un 10% del total de los recursos asignados por ANID al proyecto (sin considerar Gastos de Administración).

6.5 Ítem Gastos de administración indirectos: la Agencia asignará a la Institución Patrocinante hasta un 20% sobre el valor de los proyectos adjudicados (excluidos los honorarios del/de la IR y Coi), de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. Dichos recursos deberán ser destinados a las instituciones patrocinantes, para cubrir los gastos indirectos en que éstas incurran derivados de la ejecución de los proyectos y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento. Asimismo, podrá destinar parte de estos recursos, para cubrir los egresos que la Institución Patrocinante realice por concepto de pago de cotizaciones previsionales del personal que requiera ser contratado, en el marco y durante la gestión de los proyectos Fondecyt que resulten adjudicados.

La entrega de recursos se realizará en cuotas parciales o en su totalidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y lo señalado en el numeral 10.1.7. de estas bases.

La Institución Patrocinante deberá rendir estos recursos de acuerdo con lo que estipule la normativa correspondiente.

ANID asignará una codificación especial para el registro de los recursos otorgados y posterior rendición de cuentas.

Todos los gastos deben ser realizados siguiendo las normas del Instructivo General de Rendición de Cuentas y sus Anexos.

Los montos solicitados que excedan los máximos permitidos serán adecuados por la Agencia en el proceso de adjudicación. Asimismo, la Agencia podrá reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas o la duración de los proyectos, en relación con los objetivos, actividades propuestas o disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo indicado en el numeral 13.6. de estas bases.

7. POSTULACION AL CONCURSO

7.1 La postulación se realiza a través del Sistema de Postulación en Línea (SPL) disponible en el sitio web de la Agencia (www.anid.cl), completando o seleccionando en pantalla la información requerida en cada sección (por ejemplo: identificación del proyecto y recursos solicitados) y otras en las cuales se deben anexar formularios en formato PDF no encriptado/protegido. En este último caso, se recomienda mantener los encabezados de los archivos disponibles en cada sección, utilizar formato tamaño carta, fuente Verdana tamaño 10 o similar y atenerse al máximo de páginas establecidas en cada sección.

El proyecto podrá ser declarado fuera de bases si no contiene la información imprescindible para su adecuada evaluación. Por lo anterior, se recomienda revisar el documento que genera el sistema en línea que contiene la versión borrador de la propuesta. Se excluye de la declaración de fuera de bases los literales h) iii, i1, i2, i3, i4, j, k y l del punto 7.2.

7.2 La postulación del proyecto de investigación debe contener la siguiente información:

- a) **Medio de Notificación:** el/la IR deberá indicar la forma en que desea recibir las notificaciones de todas las comunicaciones relacionadas con su proyecto. Si el postulante selecciona la opción carta certificada y no existen las condiciones para su cumplimiento, la notificación se enviará solo a través de correo electrónico.

- b) **Identificación del proyecto:** Título de lo propuesta, Área de investigación(Ciencia o Tecnología), Duración, Disciplinas, objetivo general y específicos, Sector y Región/es de Aplicación (región o regiones en las cuales se espera que los resultados generados por la investigación tengan impacto, una vez finalizado el proyecto), Región del Sujeto/Objeto de estudio (región en la cual se encuentra el objeto o sujeto de estudio y por tanto, el lugar de donde se obtendrá información, muestras, para la realización de la investigación), Palabras claves.
- c) **Relevancia o trascendencia que se le asigna al proyecto.**
- d) **Instituciones:** identificación de la/s institución/es que patrocina/n el proyecto, así como aportante/s, si hubiera.
- e) **Investigadores/as:** identificar al/a la IR, los/as Coinvestigadores/as, funciones asignadas para cada uno, tiempo semanal estimado de participación en el proyecto e informar si cumple con algunos de los criterios que permiten extender el periodo de publicaciones. En esta sección, podrá invitar a participar a los/as coinvestigadores en el proyecto y si corresponde, asociarlos a alguna de las Instituciones Patrocinantes incorporadas o en calidad de particular. También podrá editar el currículum y seleccionar publicaciones y proyectos.
- f) **Formulación del proyecto,** consta de:
Resumen: máximo 1 página. Para aquellos proyectos que resulten adjudicados, ANID publicará en su página Web el resumen de éstos;
Formulación: máximo 10 páginas.
Referencias bibliográficas: máximo 5 páginas de referencias completas.
- g) **Objetos o Sujetos de estudio:** indicar y justificar si la propuesta considera o no trabajar en/con seres humanos, animales, muestras animales y/o material biológico humanos, material que represente riesgo en bioseguridad, sitios arqueológicos, muestras material paleontológicos, especies o áreas silvestres protegidas, internación de especies (no vertebradas), áreas marinas protegidas (AMPS) y santuarios de la naturaleza, estudios asociados al Territorio Antártico Chileno, archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

Para mayores antecedentes, revisar la información dispuesta en los puntos 1.8 y 4.4, además de los Anexos 1 y 2 de las presentes bases.

- h) **Presupuesto:**
- i. **Recursos solicitados:** indicar los montos solicitados para cada año de ejecución, para cada Unidad Ejecutora si corresponde, y justificar estos recursos en el formato disponible. **Los montos deben ser ingresados en miles de pesos (M\$)** y respetar el máximo señalados en el numeral 6 de estas bases. Las postulaciones que registren error en la tabla de “recursos solicitados por Institución” del SPL, sección recursos, que hagan inviable la ejecución de los proyectos, podrán ser declaradas fuera de bases.
- ii. **Recursos disponibles:** indique los recursos y medios que compromete la/s Institución/es Patrocinante/s para el adecuado desarrollo de la investigación, los cuales estarán a disposición del/de la IR y Coinvestigadores/as, si corresponde, durante la ejecución del proyecto. Extensión máxima de una página.
- iii. **Cartas de compromisos de Instituciones Aportantes:** si el proyecto cuenta con instituciones que participen en esta calidad, deberá adjuntar carta/s que acredite/n el compromiso de la/s institución/es, especificando el carácter de los recursos que serán aportados.
- i) **Certificados y documentos** para adjuntar, en caso de ser necesario:
- i.1 **Certificación de Publicaciones:** acreditar artículos aceptados o en prensa (anexar cartas, correos electrónicos u otros que acrediten el estado del manuscrito por parte de la revista o comité editorial) y aquellas acreditaciones para libros o capítulos de libros, entre otras, según lo requerido en el Anexo N°3 de las presentes bases.
 - i.2 **Otros documentos,** tales como: cartas de colaboradores/as, cotizaciones (equipamiento) u otros.
 - i.3 **Certificado de Nacimiento:** certificados de nacimiento de hijo/a, si corresponde, copia de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal de un/a menor, acreditando que se encuentra firma y ejecutoriada (Ver numeral 4.9. y Anexo N°3 de estas bases, criterios generales N°1).

- **i.4 Certificado de Discapacidad:** certificado emitido por el Servicio de Registro Civil o COMPIN u otra entidad extranjera equivalente (Ver numeral 4.9 y Anexo N°3 de estas bases, criterios generales N°1).
 - **i.5 Certificado del Instituto Antártico Chileno (INACH),** según lo establecido en el numeral 4.4 de estas bases.
- j) **Antecedentes Curriculares:** en la Sección Currículum Postulante, el/la IR deberá incorporar/actualizar sus antecedentes personales, académicos y productividad científica. Respecto a su productividad, en la postulación Etapa Investigador(a), podrá seleccionar e incluir como máximo 10 publicaciones, además de los proyectos financiados por la Agencia en que haya participado a partir de los últimos 10 años, y aquellos obtenidos por otras fuentes a partir de los últimos 5 años. Para la selección de las publicaciones, se sugiere revisar los criterios de Evaluación Curricular del Grupo de Evaluación adscrito. Por último, las publicaciones aceptadas o en prensa, libros y capítulos de libros, deberán ser debidamente acreditadas en la Sección Anexos- Certificación de Publicaciones. Toda la información sobre criterios de evaluación y acreditaciones requeridas están descritas en el Anexo N°3 de las presentes bases.
- k) **Conflictos de interés:** declarar si presenta conflictos de interés con personas que eventualmente podrían ser designadas como evaluadores/as de la propuesta, indicando un máximo de 3 de nombres, si corresponde.
- l) **Posibles evaluadores/as:** opcionalmente, el/la IR podrá proponer un máximo de 3 posibles evaluadores/as chilenos/as o extranjeros/as que estime calificados/as para actuar como evaluador/a de su proyecto. Estos deben cumplir con principios de transparencia y no podrán presentar conflictos de interés.
- m) **Declaración de Singapur:** el/la IR deberá adherir a la declaración de Singapur, contenida en Resolución Exenta N° 157 de 24 de enero de 2013 de CONICYT (actualmente la Agencia), como guía global para una conducta responsable en la investigación, antes de iniciar el proceso de envío a firma de la postulación a la Institución Patrocinante. El texto de este documento se encuentra disponible en la página web: www.anid.cl.

8. PROCESO DE EVALUACIÓN

8.1 Aspectos Generales

8.1.1 Los proyectos de investigación serán adscritos al respectivo Grupo de Evaluación (GE), de acuerdo con la disciplina seleccionada por los/as investigadores/as en su postulación. Será responsabilidad del/la postulante la elección del GE que corresponda para la evaluación del proyecto. **No se admitirán cambios de GE en ninguna etapa del proceso de evaluación.**

La evaluación se realizará en dos etapas, de acuerdo con las modalidades estipuladas en el numeral 8.3.2. de las presentes bases y Anexo N°4, correspondiente.

8.1.2 Los GE estarán conformados por un cuerpo colegiado constituido por al menos cinco especialistas de reconocida trayectoria y experticia en las distintas áreas científicas y tecnológicas. La Dirección Nacional de la Agencia podrá solicitar a personas calificadas en las disciplinas que corresponda, chilenas o extranjeras, que analicen los proyectos presentados y sean parte de estos GE, según el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981 del Ministerio de Educación.

8.1.3 La Agencia podrá solicitar la participación de expertos/as para la evaluación de los proyectos, los cuales tendrán el carácter de evaluadores/as externos/as, siendo su función a título personal.

8.1.4 El quórum de funcionamiento de dichos grupos es de la mitad de sus integrantes más uno, y para adoptar sus decisiones de evaluación, se requerirá del voto de a lo menos la mitad más uno de los/as asistentes a la sesión que corresponda. El trabajo de éstos se materializará en al menos un acta que acredite la participación de sus integrantes.

8.1.5 El trabajo realizado por los GE constituye un insumo para la decisión de adjudicación que realizará la Agencia, contando con la asesoría de un Comité Técnico o de Expertos.

8.1.6 La evaluación de las propuestas se realizará a través del SEL.

8.2 Factores y escala de evaluación

Los factores de evaluación de los proyectos son:

Calidad, factibilidad y novedad Científica o	Fundamentos teóricos-conceptuales y estado del arte.	70%
--	--	-----

Tecnológica de la propuesta	• Calidad y coherencia de las preguntas o hipótesis y objetivos. • Pertinencia y validez de la metodología y su coherencia con los objetivos e hipótesis o preguntas de investigación. • Plan de trabajo o carta Gantt y su coherencia con la propuesta • Capacidad del equipo de trabajo para ejecutar la propuesta. • Infraestructura y recursos: ◦ Pertinencia y equilibrio entre los recursos solicitados necesarios para la ejecución del proyecto y los recursos materiales y humanos disponibles para su ejecución. • Novedad científica o tecnológica de la propuesta. • Pertinencia al ámbito inter o transdisciplinario (aplica solo a propuestas adscritas al GE Inter – Trans Disciplina)	
Productividad	Publicaciones del/de la IR evaluadas de acuerdo con los criterios de cada GE (Anexo N°3).	30%

8.3 Evaluación de Proyectos

La evaluación de los proyectos considera dos etapas:

8.3.1 Primera Etapa: Evaluación de la productividad del/de la Investigador/a Responsable

En esta primera etapa, se evalúa la productividad científica del/de la IR que postula. Para la evaluación de la Productividad se considerarán un máximo de 10 publicaciones seleccionadas en la postulación, de acuerdo con las condiciones y criterios especificados en el Anexo N°3 de las presentes bases.

8.3.1.1 Elaboración de listado de Puntajes.

Resultado del proceso de revisión/validación de los productos:

De acuerdo con las publicaciones seleccionadas por los/las investigadores/as y validadas por los GE, se obtendrá un listado de puntajes para cada grupo, el que será ordenado en forma decreciente y convertido a una escala continua de notas de 1 a 5, la cual considerará un decimal. Al respecto, el puntaje mínimo equivalente a la nota 5 se establece calculando la mediana del 20% de los puntajes más altos para cada Grupo de Evaluación. Con este parámetro, más el puntaje cero para la nota 1, se aplica una función lineal que permite determinar las notas de acuerdo con los puntajes de cada postulante en el Grupo de Evaluación respectivo.

Lo anterior con excepción de los GE de Astronomía y Astrofísica, Biología 1, Gravitación y Física de Altas Energías y Física Teórica y Experimental, cuya conversión se encuentra establecida en los criterios de evaluación de estos GE (Anexo N°3 de las presentes bases).

Aquellos/as Investigadores/as Responsables que obtengan un puntaje que se ubique en el 20% inferior del Grupo de Evaluación adscrito, no continuarán a la segunda etapa de evaluación del proyecto, indistintamente de la nota obtenida. En caso de existir igualdad de puntajes en el límite del 20%, se considerará un porcentaje menor de proyectos que no pasarán a la segunda etapa de evaluación, hasta que sea posible diferenciar entre uno y otro proyecto. Para el caso de los GE indicados en el párrafo precedente, la diferenciación se efectuará a través de la nota.

El número de proyectos correspondiente al 20% inferior se aproximará al entero inferior. Mismo criterio aplica para los proyectos que se ubiquen en el 20% superior del ranking de cada GE.

8.3.1.2 Notificación resultados primera etapa de evaluación

Respecto de los proyectos que no superen esta etapa de evaluación, la Agencia dictará la resolución respectiva, que será notificada a los/as postulantes por medio de carta certificada o correo electrónico, esto último en caso de que el/la postulante lo autorice expresamente en su postulación, teniendo un plazo de **5 días hábiles administrativos desde su notificación**, para interponer el recurso de reposición contra tal acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Dicha solicitud deberá ser enviada a través de Ayuda ANID.

8.3.2 Segunda etapa: Evaluación factores de Calidad, Factibilidad y Novedad Científica o Tecnológica de la propuesta

En esta segunda etapa, se evalúan los factores de Calidad, Factibilidad y Novedad Científica o Tecnológica de los proyectos que siguen en concurso. Para esto, cada grupo utilizará la modalidad de evaluación definida en el Anexo N°4 de las presentes bases. Las modalidades de evaluación son:

a) Evaluación Externa: cada proyecto contará con al menos 2 y un máximo de 3 evaluaciones, realizadas por evaluadores/as externos/as considerados idóneos en el tema de la propuesta, quienes calificarán en forma remota. Una vez recibidas las calificaciones de cada evaluador/a externo/a, se promedian aquellas que sean validadas. El Grupo de Evaluación podrá solicitar incorporar una evaluación del grupo, en cuyo caso se considerará como una de las que se contabilizará al término del proceso.

b) Evaluación Mixta: cada proyecto será evaluado, por el GE al cual quede adscrito y por un máximo de 2 evaluadores/as externos/as, considerados idóneos en el tema de la propuesta, quienes calificarán en forma remota. El GE podrá solicitar evaluar en modalidad externa un proyecto específico. Una vez realizada la evaluación del GE, se validarán las revisiones recepcionadas de cada evaluador/a externo/a. La calificación final, resultará del promedio de la evaluación de GE y las evaluaciones externas consideradas válidas.

c) Evaluación por Panel: cada proyecto será evaluado por el GE respectivo, el cual conforma el panel de evaluación. El GE podrá solicitar como insumo o antecedente para la evaluación del panel, la opinión de expertos/as externos/as quienes revisarán el proyecto en forma remota y enviarán su calificación y comentarios. Al final del proceso, cada proyecto contará con una evaluación; la del GE.

La SPI dará fe de la recepción de las evaluaciones remotas de los proyectos.

8.4 Quienes participen del proceso deben completar una pauta común donde calificarán los factores mencionados en el punto 8.2. de las presentes bases, de acuerdo con la siguiente escala continua de 0 a 5 puntos, con un decimal:

0 a 0,9	No Califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1 a 1,9	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2 a 2,9	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3 a 3,9	Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque se requieren algunas mejoras.
4 a 4,9	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

El puntaje final de cada proyecto se expresa con 3 decimales.

8.5 Los comentarios que emitan los/las evaluadores/as podrán relevar aspectos que considere necesario transmitir al/a la postulante.

9. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

9.1 En base a los resultados de la evaluación, los proyectos de cada GE se ordenarán en forma decreciente de acuerdo con la nota obtenida. Esta información será un insumo para la Agencia en la decisión de adjudicación.

9.2 El resultado de la postulación se notificará al/a la IR, por correo electrónico o por carta certificada, esto último de haber sido solicitado expresamente por el/la postulante, según lo indicado en el numeral 7.2 letra a) de estas bases. En la notificación se indicará la forma de acceder a la comunicación oficial de los resultados en SEL, en donde estará disponible una carta de la SPI informando la ubicación del proyecto en el respectivo Grupo de Evaluación, calificaciones y comentarios de los/las evaluadores/as. Adicionalmente, para los proyectos que resulten aprobados se anexará el presupuesto asignado, un informe con el detalle de las certificaciones o autorizaciones aprobatorias, que deberá presentar, si corresponde y un certificado de adjudicación para todo fin.

Los/as IR que adjudiquen proyecto deberán informar su decisión de aceptar o rechazar la adjudicación, en SEL o a través de Ayuda ANID, para ello tendrá un plazo de 10 días hábiles administrativos a contar de la fecha de notificación del resultado del concurso, o en su defecto el plazo determinado por la ANID al momento de la comunicación de los resultados.

9.3 La adjudicación contemplará una lista de espera por GE conformada por mujeres que postulen en calidad de Investigadoras Responsables, y cuyo proyecto obtuvo una nota final igual o mayor al último proyecto seleccionado del concurso. La lista de espera se ordenará en forma descendente por GE, según la nota obtenida por cada Investigadora Responsable que cumpla con los requisitos señalados precedentemente. De existir igualdad de puntajes en un GE se privilegiará a la IR cuya Institución Patrocinante Principal pertenezca a una Región distinta a la Metropolitana. Si no fuese posible diferenciar, se asignará el mismo orden en la lista de espera.

La lista de espera se hará efectiva en caso de renuncia a ejecutar el proyecto o incumplimiento de requisitos de adjudicación de alguno/a de los/as IR de proyectos que resulten aprobados en el presente concurso, o de existir disponibilidad presupuestaria, dándose estricto cumplimiento a la normativa emitida de conformidad a la glosa presupuestaria y a las autorizaciones que corresponda emanadas del Ministerio de Hacienda

En aquellos GE en que se haya adjudicado completamente la lista de espera, el cupo se entregará al proyecto liderado por una IR con mayor puntaje disponible de las listas de espera de los otros GE. En caso de empate, se privilegiará a la IR cuya Institución Patrocinante Principal pertenezca a una región distinta a la Metropolitana, y de persistir el empate se privilegiará a aquella cuyo GE sea con menor porcentaje de aprobación de proyectos concursados liderados por mujeres.

Las investigadoras cuyas propuestas resulten adjudicadas a raíz de lo anterior, contarán con 10 días hábiles administrativos, a partir de la fecha de comunicación por parte de la SPI para aceptar por escrito la ejecución del proyecto, el que tendrá fecha de inicio 1 de abril de 2026. En caso de aceptar la ejecución, deberá adjuntar a la comunicación con su respuesta, copia de la cédula de identidad chilena, pasaporte u otro documento equivalente, que certifique el sexo registral. Si en el plazo estipulado no existiera comunicación al respecto, o la certificación señalada precedentemente no indique explícitamente sexo femenino, perderá sus derechos en este concurso. La lista de espera tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2026, a excepción de quienes adjudiquen por activación de ésta por no aceptación a ejecutar un proyecto adjudicado por lista de espera, en aquellos casos que ANID determine que a causa de la declaración de caducidad de un proyecto sea posible la activación de la misma o en la eventualidad que exista disponibilidad presupuestaria al 31 de agosto de 2026.

9.4 Respecto del resultado del concurso y presupuesto aprobado en caso de considerar que éste afecte la viabilidad de la investigación, todo/a postulante podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, ante la Agencia, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece.

El plazo para interponer el recurso de reposición en contra de la resolución adjudicatoria o del presupuesto asignado en caso de ser adjudicado, será de **cinco días hábiles administrativos contados desde la notificación del resultado** y deberá ser enviado preferentemente a través de Ayuda ANID, sección Recursos de Reposición de la Subdirección de proyectos de Investigación, adjuntando los antecedentes indicados en la plataforma necesarios para la revisión.

Quienes presenten un recurso de reposición solicitando reconsiderar los recursos asignados solo **deberán firmar el convenio de financiamiento una vez notificado el acto administrativo que resuelva la reposición**. En caso contrario, se entiende aceptado el presupuesto asignado. Asimismo, quienes presenten recurso de reposición al presupuesto, solo podrán efectuar gastos con cargo al proyecto, una vez que esté totalmente tramitada la resolución correspondiente y se encuentre firmado el convenio por las partes, independiente de su resultado (aprobada parcial o totalmente, o bien resulte rechazada).

Si a juicio del/de la IR, la decisión de no aceptar o aceptar parcialmente su solicitud, hace inviable la realización del proyecto, puede renunciar a su financiamiento informando por escrito a la SPI en <https://ayuda.anid.cl>.

9.5 Quien haya postulado a este concurso en calidad de Investigador/a Responsable, teniendo un proyecto Fondecyt de Postdoctorado con fecha de término al 14 de abril de 2026 y su postulación resultare adjudicada, deberá presentar el informe académico final de su proyecto de Postdoctorado con los antecedentes que permitan su aprobación, como plazo máximo al 31 de marzo de 2026, en caso que su informe resulte pendiente, podrá enviar los antecedentes adicionales que permitan su aprobación como máximo al 30 de junio de 2026, de lo contrario perderá la adjudicación del nuevo proyecto. Excepcionalmente, para las investigadoras que hayan hecho uso de licencia médica de prenatal, postnatal y/o permiso postnatal parental o en lo que corresponda por tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N°19.620, sobre adopción de menores, se podrá considerar un plazo adicional igual o menor al autorizado en el proyecto anterior por estos conceptos. No obstante, si el/la Investigador/a estima que no dará cumplimiento a los requisitos para la aprobación del informe, podrá rechazar la adjudicación de este Concurso y continuar con su proyecto de Postdoctorado hasta su término.

9.6 Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Institución Patrocinante/Beneficiaria/Adjudicada con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por ANID antes del fallo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de la Ley de Presupuesto vigente, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de éstos.

9.7 Se considerarán seleccionados para los efectos de la aplicación de la Glosa N°13 de la Partida de Financiamiento para Gobiernos Regionales de la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público del año 2025, o la que haga sus veces, a las personas individualizadas tanto en la “Nómina de proyectos en lista de espera” como en la “Nómina de proyectos no adjudicados por Grupo de Evaluación, con puntaje final igual o superior al último proyecto adjudicado en el Concurso, que se incorporarán en el acto administrativo que adjudique el presente concurso.

10. FIRMA DE CONVENIO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

10.1 Convenios

10.1.1 Los convenios se suscribirán entre la Agencia, el/la IR e Institución/es Patrocinante/s y los proyectos comenzarán a regir a partir del **1 de abril de 2026**. **No se aceptarán firmas por poder o mandato.** En ellos se formalizará el compromiso de las partes para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones que establecen las presentes bases en caso de adjudicación e incluirá todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los fines de la Agencia. En este convenio, la Institución/es Patrocinante/s se compromete a velar por el adecuado funcionamiento del proyecto y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el numeral 12 de las presentes bases

El plazo máximo para la firma de los convenios por parte de los/as Investigadores/as e Instituciones Patrocinantes, será el día **30 de junio de 2026 (excluye a quienes adjudican vía lista de espera)**, pasado el cual, operará la caducidad. Para investigadores/as extranjeros/as este plazo queda sujeto a lo dispuesto en el punto 10.1.2 de estas bases. En situaciones calificadas, la ANID podrá autorizar la postergación de la firma de un Convenio, lo cual no modifica la fecha de inicio del proyecto, ni la fecha de presentación de la rendición de cuentas. Con todo, la firma del convenio deberá verificarse durante el año 2026, pudiendo extenderse en situaciones calificadas, de acuerdo con las condiciones que determine la SPI.

10.1.2 Para hacer efectiva la firma del convenio de financiamiento los/as investigadores/as deberán contar con cédula de identidad. Investigadores/as extranjeros/as deberán contar con cédula de identidad para extranjeros y acreditar residencia en Chile, a través de visa de residencia definitiva o temporaria u otra que permita a la Agencia la transferencia de recursos para la ejecución del proyecto. Quienes cuenten con residencia definitiva pueden acreditar con la sola presentación de la cédula de identidad. La tramitación del convenio quedará sujeta a la presentación de los documentos antes mencionados.

Si al **30 de junio de 2026** los/as investigadores/as extranjeros/as no presentan la documentación antes requerida, deberán enviar a dicha fecha una solicitud por escrito de extensión de plazo, adjuntando los antecedentes necesarios para su evaluación. En caso contrario, se declarará caduco el proyecto y dejará sin efecto su adjudicación. Con todo, si transcurrido el plazo adicional otorgado por la SPI, los/as investigadores/as no cuentan con la visa requerida la adjudicación podrá quedar sin efecto, previa revisión de los antecedentes y evaluación de la Agencia de la viabilidad de ejecución del proyecto.

10.1.3 Los cambios de Institución Patrocinante deben ser solicitados a la SPI través de Ayuda ANID entre el **1 de abril y el 30 de noviembre** de cada año de ejecución del proyecto. Solicitudes formuladas fuera del plazo indicado, surtirán efecto en la etapa siguiente. La solicitud deberá señalar las condiciones en las que el proyecto será desarrollado, las cuales deberán ser equivalentes a la propuesta original, con el objeto de garantizar la viabilidad del proyecto. En caso contrario no será autorizada. Además, deberá presentar las Certificaciones éticas/bioéticas y otras autorizaciones aprobadas por el Comité Ético Científico correspondiente de la nueva Institución Patrocinante y el objeto social de ésta deberá ser concordante con la actividad a desarrollar por el proyecto, de acuerdo con lo indicado en los numerales 4.12 y 10.1.6.

Si de acuerdo con lo anterior, se autoriza el cambio de Institución Patrocinante del proyecto, la saliente Institución firmante deberá poner a disposición de la entrante el equipamiento o su equivalente en dinero, en caso contrario, la Agencia deberá solicitar la devolución de estos recursos debidamente reajustados.

Respecto a los Gastos de Administración Indirectos, si éstos fueron pagados a la anterior institución, no procederá su devolución ni pago a la nueva institución, para el correspondiente año de ejecución.

10.1.4 Si el/la IR cambia de Institución antes de la firma del convenio o durante la ejecución del proyecto y si la SPI acepta dicho cambio, la nueva Institución asumirá como patrocinante con todos los derechos y obligaciones de la Institución original.

Se deja constancia, que la Agencia no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre el/la Investigador/a y su/s anterior/es Institución/es Patrocinante/s, por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

10.1.5 El convenio de financiamiento incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de Instituciones Patrocinantes o Beneficiarias, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación Superior.

Además, de corresponder, en cumplimiento de la Ley N°21.643, el convenio de financiamiento contemplará una cláusula sobre la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

10.1.6 Será condición para la firma de convenio, la concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria/Adjudicada/Patrocinante con la actividad a desarrollar por el proyecto.

10.1.7 Al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas e Instituciones beneficiarias, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID.

10.1.8 Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el enlace de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

10.1.9 Previo a la firma del convenio, la ANID consultará el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, y en el caso que se detecte que el/la investigador/a responsable figure como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el aludido convenio, hasta que el/la investigador/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de los honorarios que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de honorarios en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la Ley N°21.389.

10.2 CAUCIONES Y GARANTÍAS

10.2.1 Con el fin de caucionar el destino de los fondos entregados y de las obligaciones contraídas, el/la IR deberán suscribir un Pagaré firmado ante notario público en Chile o cónsul de Chile en el extranjero (en este último caso deberá cumplir con las formalidades exigidas para su validez en Chile, entre otras, el trámite de legalización en el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores), y un mandato irrevocable, que contenga entre otras facultades, aquellas que permitan a la Agencia llenar los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad en lo dispuesto en el convenio respectivo; ii.- la fecha de vencimiento del pagaré suscrito, y iii.- Cualquier otra mención para que tenga mérito ejecutivo. El mandato estará incluido en el texto del Pagaré, formando un todo indivisible, y estará disponible en la página web de la Agencia. Asimismo, el pagaré incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a la Agencia para exigir el cobro inmediato del monto total adeudado en el pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del beneficiario/a de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas. El pagaré, en formato Agencia se emitirá e imprimirá en una sola hoja y será enviado al adjudicatario previamente a la firma del convenio, el que deberá suscribirse para permitir la transferencia de recursos.

10.2.2 Las Instituciones Patrocinantes Privadas: Deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID por concepto de Gastos de Administración Indirectos, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. Las garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

✓ Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.

✓ Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).

✓ Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Administración Indirecto. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

10.2.3 Las Instituciones Patrocinantes Públicas: En el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

10.2.4 Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías: En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

10.3 Transferencia de recursos

10.3.1 El/la Investigador/a Responsable e Institución Patrocinante, según corresponda, beneficiario/a del proyecto, deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado.

Se podrán efectuar gastos con cargo al proyecto a partir de la fecha de inicio de éste y hasta la fecha de su término –entendiendo como el término la ejecución del último año.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

Para proyectos de más de un año de ejecución: La/s cuota/s se pagará/n anualmente (una cuota por año), al inicio de cada año de ejecución del proyecto. La Subdirección revisará la pertinencia de los gastos.

Las transferencias de recursos desde la ANID a la Institución o al/a la Investigador/a Responsable, según sea el caso, estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a) Disponibilidad de recursos;
- b) Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio;
- c) No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República;
- d) La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento;
- e) Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la Ley N°19.862;

- f) En caso de personas naturales beneficiarios, que se encuentren en Registro de Deudores de Pago de Pensión de Alimentos, previamente se descontará la respectiva deuda en conformidad a la ley;
- g) **Estén recibidas las certificaciones éticas o bioéticas aprobatorias u otras** que se requieran para la ejecución del proyecto, cuando corresponda, siendo el plazo máximo para su presentación de **3 meses desde la comunicación de la adjudicación**. En situaciones calificadas, la Agencia podrá autorizar una extensión a esa fecha. En la eventualidad que éstas no fueran aprobatorias, la Agencia tiene la facultad de dejar sin efecto la adjudicación del proyecto;
- h) En caso de que corresponda, se encuentre aprobado el informe académico final del/de la IR de un proyecto Fondecyt anterior, de acuerdo con la fecha de término establecida en las bases del proyecto que adjudicó, aquella autorizada por la SPI o se encuentre en las situaciones señaladas en numeral 9.5 de estas bases. El plazo máximo para presentar antecedentes requeridos para la aprobación del informe académico final es **al 30 de junio de 2026**. De lo contrario, se perderá sus derechos sobre la adjudicación de este proyecto;
- i) Los/as investigadores/as extranjeros/as presenten los documentos indicados en el numeral 10.1.2 de las presentes bases.
- j) Presentación del reporte de estado de avance del tercer año, de acuerdo con las indicaciones establecidas en las instrucciones para presentación de información académica vigente para el año de ejecución;

10.3.2 Además, la SPI podrá analizar para las transferencias el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación;
- b) Validez, vigencia y cumplimiento de las certificaciones éticas, bioéticas, consentimiento informado u otras certificaciones durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda; así como cumplimiento de protocolos de bioseguridad.

10.3.3 La entrega de recursos se hará bajo las condiciones que estipule el convenio, en cuotas parciales o en su totalidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El/la IR podrá modificar la distribución de los recursos asignados, de acuerdo con las necesidades de ejecución del proyecto, sin sobrepasar la asignación anual de recursos. En el caso de honorarios, deberá atenerse a las restricciones establecidas por participación en proyectos.

11. OBLIGACIONES DEL/DE LA IR QUE ADJUDIQUE UN PROYECTO

11.1 Deberá asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad, así como dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendiciones de cuentas. Los Instructivos y sus Anexos estarán disponibles en SIAL y Sistema de Declaración de Gastos en Línea (SDGL) u otro sistema que disponga ANID.

11.2 Deberá permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias en el extranjero que excedan dicho plazo deberán ser autorizadas por la SPI, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.

11.3 Ejecutar el proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 10.1.3. y 10.1.4. y 13.6.9. de las bases del concurso.

11.4 Deberá informar a la Institución Patrocinante los bienes de capital adquiridos con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 6.3 de las bases. Asimismo, el/la IR deberá efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante que corresponda, al término del proyecto (ejecución de última etapa).

11.5 Deberá Informar a la ANID, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. La ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 14.4 de las bases.

11.6 Deberá solicitar a ANID, la autorización para realizar cualquier modificación de objetivos, metodología informados inicialmente en la postulación del este concurso.

11.7 Si un/a IR se adjudica un proyecto en este concurso y adicionalmente otro proyecto en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares, deberá informar dicha situación a la Agencia, quien determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto Fondecyt. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.

Si ANID detecta la situación señalada, deberá dar término anticipado al proyecto Fondecyt de Iniciación que interesa.

11.8 Deberá, durante la ejecución del proyecto, estar disponible para participar *Ad honorem* como evaluador/a de proyectos para concursos de la SPI en la forma y plazos que sea requerido. Asimismo, se compromete a participar en calidad de Integrante de Grupo de Evaluación de la SPI. Dicho compromiso se hace extensivo a los/as Coinvestigadores/as del proyecto.

11.9 Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación y notificación.

11.10 Será responsable de la correcta ejecución del proyecto, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.

En caso de incumplimiento de las presentes bases, la Agencia está facultada para poner término anticipado al proyecto y exigir, la restitución de los recursos, así como los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, según corresponda, así como, a exigir la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados

11.11 Presentación de informes académicos y rendición de cuentas

Deberá dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendiciones de cuentas, de acuerdo con el formato y vía que la Agencia determine para estos efectos.

Los informes y sus respectivas rendiciones de cuentas deberán ser aprobados por la Agencia para su posterior cierre y finiquito. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el respectivo convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado y recordatorios a los representantes de las Instituciones beneficiarias, para que procedan dentro del plazo respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

11.11.1 Informes académicos: en las fechas que se indican, deberá completar y enviar el informe académico a través del Sistema de Informes Académicos en Línea (SIAL) o la plataforma que la agencia determine.

La fecha de presentación de los informes académicos, según la duración del proyecto, es la siguiente:

Duración Proyecto	Tipo de Informe	Fecha presentación informe
2 años	Final	Hasta el 31 de marzo de 2028
3 años	Final	Hasta el 31 de marzo de 2029
4 años	Reporte del estado de avance al término del tercer año*	Hasta el 31 de marzo de 2029
	Final	Hasta el 31 de marzo de 2030

***Los/as IR deberán presentar un reporte con el estado de avance del proyecto, al terminar el tercer año y para continuar con el cuarto año de ejecución. El contenido y el envío de dicho reporte será según lo estime la Agencia.**

De ocurrir cambios en la fecha de presentación de informes, éstos serán oportunamente informados a los/as investigadores/as.

Los requisitos para dar cumplimiento a la aprobación del informe se encuentran establecidos en el numeral 14.3 de las presentes bases y el Anexo N°5 de las presentes bases.

Los informes académicos de los proyectos que cuenten con apoyo logístico del Instituto Antártico Chileno INACH, podrán ser enviados a dicha institución en caso de ser solicitados.

11.11.2 La entrega de los informes académicos y los reportes de avance debe realizarse en las fechas señaladas, salvo en los casos mencionados en los siguientes párrafos:

- Aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, prenatal suplementario o prorrogado, postnatal, postnatal parental.
- Aquellos/as Investigadores/as Responsables que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo/a menor de un año o hagan acompañamiento o cuidado personal de un/a hijo/a, afectado/a por una condición grave de salud, en los términos de la Ley N°21.063.
- Aquellos/as Investigadores/as Responsables que se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N°19.620, sobre adopción de menores. Para acceder a esta extensión, será obligatorio adjuntar copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal.
- En situaciones calificadas e informadas con anterioridad a las fechas indicadas en el punto 11.11.1, que impidan su presentación en los plazos definidos, SPI podrá autorizar al/a la IR a enviar el informe en un plazo que será determinado de acuerdo con la situación en que se encuentre.

Para la autorización de las modificaciones de plazos, el/la IR deberá presentar una solicitud vía Ayuda ANID, adjuntando la información solicitada.

Para los casos anteriores, la extensión en duración del proyecto no considerará aumento de recursos y ésta no podrá exceder, en ningún caso, el periodo autorizado por la Agencia.

Si el/la IR no enviara el informe académico dentro del plazo que corresponda, transcurridos 30 días corridos la Agencia revisará la situación, pudiendo declarar el incumplimiento de éste, y estará facultada para exigir la restitución de recursos ejecutados, no ejecutados, no rendidos u observados.

11.12 Declaración de Gastos y Rendiciones de cuentas

El/La IR y la Institución Patrocinante deberá realizar las declaraciones de gastos según corresponda, para cada una de las cuotas transferidas, para lo cual deberán ingresar los gastos del periodo declarado en la plataforma que ANID destine para estos efectos. Posteriormente, el/la IR y la Institución Patrocinante deberán presentar las rendiciones de cuentas correspondientes a cada una de las cuotas transferidas por ANID, desde la finalización de cada año de ejecución, para lo cual deben considerar los plazos del instructivo general de rendición de cuentas para la fecha exigible de la rendición de las Instituciones públicas, Instituciones privadas y personas naturales.

Si el/la IR durante el transcurso del año de ejecución, prevé que no logrará llevar a cabo algunas actividades que son necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto y para las cuales recibió financiamiento, podrá solicitar a la SPI un saldo autorizado. De ser concedido, SPI le autorizará a utilizar los fondos en un periodo adicional, debiendo el/la IR declarar dichos gastos en el plazo adicional otorgado.

Al 31 de marzo de cada año, los/as IR deberán enviar la declaración de todos los gastos realizados en el año de ejecución, a excepción de quienes se encuentren autorizados de acuerdo con numeral 11.11.2 de las presentes bases.

Posteriormente a la finalización de la declaración de gastos, y en un plazo de 5 días hábiles administrativos, los/las IR deberán entregar a la Agencia, **la rendición de cuentas** de los proyectos, adjuntando los documentos originales que respaldan la declaración de gastos efectuada en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea u otro sistema que disponga ANID. Esta indicación también aplica a los/as IR con un saldo autorizado, quienes adicionalmente deberán declarar y presentar la rendición de cuentas de los gastos efectuados a la fecha de término de dicho saldo. Por lo tanto, se debe considerar que si posee un saldo autorizado debe realizar una rendición de cuentas parcial al término del año de ejecución y una nueva rendición al finalizar el periodo del saldo autorizado.

Todos aquellos recursos que no se encuentren declarados en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea u otro sistema que disponga ANID o que no vayan a ser ejecutados con un saldo autorizado, deberán ser reintegrados a la Agencia.

De existir saldos pendientes en las rendiciones de cuentas, reparos u observaciones referidas a las rendiciones, la Agencia informará al/a la IR, quien deberá subsanar los reparos o reintegrar los recursos observados en el plazo de 30 días corridos desde que se le haya notificado el hecho.

Se debe usar sistema SISREC de CGR para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGR, el cual será informado por ANID.

Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas

del respectivo convenio. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses u otro plazo definido por la Agencia, desde la fecha de presentación de la rendición, salvo para el caso de instituciones privadas en que el convenio podrá establecer otro plazo. (art 24 N°5, inciso final y 26, inciso 1° de la Ley N°21.722 o la que haga sus veces)

En caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados (art 24 N°7 Ley N°21.722 o la que haga sus veces).

Se encuentra prohibido invertir los fondos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, de renta fija o variable, de corto o largo plazo, sean: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos o similares. Asimismo, no está permitido pagar indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones; por años de servicio, u otra derivada de todo tipo de relación contractual o extracontractual) con fondos del proyecto.

En el evento que un mismo documento de gasto fuese rendido en más de un proyecto de la Agencia, sin previa autorización, ésta quedará facultada para evaluar el alcance de dicha operación, cuyo análisis podrá establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se haya incurrido.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la Agencia se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por la Agencia. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe Final emitido por el Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, correspondiente a cuota transferida o último periodo rendido deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta bancaria de ANID, habilitada para este propósito, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva, en un plazo no superior a 30 días. Se deberá enviar una copia del comprobante a través de la plataforma informática indicada por ANID para esos casos. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto, o la disposición que las veces de tal.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

12.1 Las Instituciones Patrocinantes postularán en conjunto con sus investigadores/as, participando en los proyectos en calidad de cofinanciadas.

12.2 Durante el período de revisión de postulaciones, la Institución Patrocinante podrá devolver la postulación al/a la IR, a través del sistema, para que incorpore las aclaraciones o modificaciones a la propuesta que estime pertinente. Asimismo, el/la postulante podría requerir a la institución que su proyecto le sea devuelto, para realizar modificaciones durante este proceso, para esto debe contactar al/a la Representante Institucional que figura en su postulación (sección Institución).

Como resultado de la revisión, la que deberá considerar el análisis del impacto de causas pendientes, procesos administrativos o judiciales en curso que pudieran comprometer la validez o la correcta ejecución del proyecto, la Institución Patrocinante será responsable de otorgar, denegar o retirar el patrocinio al proyecto en cualquier etapa del proceso en que éste se encuentre.

Asimismo, al patrocinar una postulación las instituciones patrocinantes deberán declarar en el SPL (1) respecto al cumplimiento de lo establecido en la Ley N°21.369 o la Ley N°21.643, según corresponda, y (2) también de si el/la investigador/a responsable ha sido sancionado/a por la institución patrocinante en relación con las conductas a que refiere la Ley N°21.369 o la Ley N°21.643, según corresponda.

12.3 La Institución Patrocinante recibirá los recursos de los gastos de administración indirectos que se indican en el numeral 6.5 de las presentes bases.

12.4 La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862.

12.5 La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la Agencia se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por la Agencia. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos. Se realizará a través del Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), conforme a las instrucciones dictadas por aquella o a través de sistema homologado autorizado que autorice

12.6 Las Instituciones Patrocinantes se obligan, desde la fecha de inicio del proyecto, hasta la fecha de aprobación de su informe final a:

12.6.1 Prestar la colaboración necesaria al equipo de investigación para el desarrollo del proyecto, el cumplimiento de las obligaciones y compromisos técnicos adquiridos.

12.6.2 Otorgar las facilidades de infraestructura comprometidas en el proyecto, así como el apoyo logístico que el equipo de investigación requiera, para facilitar la adquisición del equipamiento y su instalación. Asimismo, podrá adquirir el equipamiento en caso de que el equipo de investigación efectúe el traspaso de recursos cumpliendo la normativa vigente que sea aplicable. En estos casos, efectuará las adquisiciones de equipamiento en forma oportuna de modo de no afectar el desarrollo del proyecto.

12.6.3 Recibir, inventariar, contratar seguros por todo el período de ejecución del proyecto y mantener instalados el equipamiento, de acuerdo con su respectivo/a equipo de investigación.

12.6.4 Asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna del equipamiento del proyecto para el equipo de investigación.

12.6.5 Garantizar, respecto del equipamiento, su funcionamiento, reparación o reemplazo en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, aunque los seguros contratados no cubran o respondan del siniestro.

12.6.6 Acatar el pronunciamiento emanado de la Agencia que determina la fecha de finalización del proyecto y aprobación del informe final, así como toda modificación que ocurra durante su ejecución.

12.6.7 Informar a la SPI cualquier conflicto que se suscite a causa o con ocasión del uso, funcionamiento, reparación o reemplazo del equipo del proyecto, a objeto que este arbitre las medidas pertinentes.

12.6.8 Realizar seguimiento y velar, a través de los Comités de Ética y Bioética Institucionales, por el cumplimiento y vigencia de las normativas y protocolos definidos para el proyecto, de acuerdo con lo indicado en el numeral 1.8. y Anexo N°1 correspondiente. En caso de incumplimiento a los aspectos de ética/bioética durante la ejecución del proyecto, la Institución Patrocinante debe tomar las acciones necesarias para subsanarlo e informar a la SPI.

12.6.9 Velar por el cumplimiento de las normativas de Bioseguridad en la ejecución de los proyectos que patrocina, a través de los Comités de Bioseguridad correspondientes u otras instancias idóneas para ello.

12.6.10 La Institución Patrocinante se obliga a comunicar de inmediato a la SPI, cualquier retiro o traslado del/de la investigador/a del proyecto, antes de iniciado o durante la ejecución de éste y a acatar la decisión que adopte la Agencia, respecto a los recursos que le hayan sido asignados para el proyecto. En el caso que se autorice el cambio de Institución Patrocinante, debe actuar conforme a lo estipulado en los numerales 10.1.3 y 10.1.4.

13. FACULTADES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

La Agencia está facultada, entre otros, para:

13.1 Establecer las modalidades de postulación, evaluación y condiciones de aprobación o rechazo de los proyectos presentados, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y en el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación, y su reglamento.

13.2 Velar por la confidencialidad de la información contenida en la propuesta, tanto en sus etapas de postulación, evaluación y ejecución. Esto último, en caso de ser financiada. Lo anterior, sin

perjuicio de lo señalado en la Ley N°20.285 que contiene la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en lo que corresponda.

13.3 Fijar el sentido, alcance e interpretación de las bases, en caso de dudas o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de estas.

13.4 Declarar fuera de bases aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos de postulación y admisibilidad establecidos en las bases.

13.5 Transferir, durante el proceso de evaluación, proyectos presentados en el área de Ciencia al área de Tecnología y viceversa, si estima que el carácter preferente de la investigación así lo amerita.

13.6 Reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas o la duración de los proyectos, en relación con los objetivos, actividades propuestas o disponibilidad presupuestaria de la Agencia.

13.7 Dejar sin efecto la adjudicación de un proyecto, en caso de incumplimiento de las obligaciones exigidas por la SPI para su inicio.

13.8 Realizar el control y seguimiento de los proyectos.

13.9 Autorizar o rechazar solicitudes del/de la IR relativas a la ejecución de los proyectos.

13.10 Supervisar la ejecución del proyecto, pudiendo modificar, suspender o poner término a éste, si a su juicio existen razones fundadas y supervisar que los recursos transferidos al/a la IR y a la/s Institución/es Patrocinante/s sean utilizados en el marco del proyecto.

13.11 Aprobar o rechazar informes académicos.

13.12 Solicitar, en cualquier momento, reportes del estado de avance, verbales o escritos, o requerir los antecedentes que juzguen necesarios para dar inicio o durante la ejecución del proyecto, así como durante el proceso de evaluación. Asimismo, deberá supervisar que los recursos que asigne sean utilizados para los fines que fueron solicitados.

13.13 Requerir información o solicitar acciones a la/s Institución/es Patrocinantes, respecto de la ejecución técnica de los proyectos.

13.14 Exigir la restitución de los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección correspondiente. Todo ello de acuerdo con los plazos establecidos por la Agencia.

13.15 Exigir, cuando sea procedente, la restitución parcial o total de los recursos asignados y entablar, a través del Consejo de Defensa del Estado, las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones financieras adquiridas por el/la IR o la/s Institución/es Patrocinante/s.

13.16 Mediante uno o más actos administrativos ANID podrá modificar los convenios de financiamiento sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con la legislación vigente.

13.17 Hacer efectiva la caución otorgada por el/la IR en caso de declarar el término del convenio por incumplimiento contractual acreditado.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos o financieros establecidos en las presentes bases y convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

14. TÉRMINO DEL PROYECTO Y CIERRE

14.1 Los proyectos desarrollados en el marco del presente concurso, se entenderán terminados cuando finalice la ejecución de su último año y ANID apruebe a entera conformidad el informe académico final y financiero del proyecto. Las obligaciones contractuales terminarán una vez que tanto el informe académico final como las rendiciones de cuentas hayan sido aprobadas por parte de la Agencia; solo entonces se podrá considerar cerrado el proyecto con el acto administrativo correspondiente.

14.2 Se entenderán por aprobadas las rendiciones de cuentas cuando se haya rendido y aprobado la totalidad de los recursos transferidos y reintegrado el saldo no gastado, no aprobado, o no rendido, en caso de existir.

Terminado el proyecto en las condiciones expuestas, el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.3 y 6.4, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

14.3 El informe académico final debe contener resultados atinentes al proyecto, la aprobación por parte de la SPI de las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación e incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquellos en proceso de revisión editorial.

La productividad asociada al proyecto: publicaciones, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros deberá contener los reconocimientos a Fondecyt e INACH, en los casos que corresponda, utilizando el siguiente formato: "ANID + Programa + Folio (Código del Proyecto)".

En aquellas revistas en las cuales no es posible incluir los reconocimientos al proyecto Fondecyt, deberá acreditar esta imposibilidad mediante un documento o certificación emitida por la revista/editorial en que se publique el artículo/manuscrito.

La aprobación del Informe académico final está sujeta a la presentación de:

- a) Un informe que dé cuenta de la investigación realizada, y de sus modificaciones académicas aprobadas, destacando la relación entre objetivos, resultados y logros.
- b) Al menos una publicación científica o manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones) o en prensa, atinente al proyecto, en donde el/la IR sea parte de los autores y según requisitos de publicación establecidos en el Anexo N°5 de las presentes bases, para cada Grupo de Evaluación. No se aceptará como único producto del proyecto, artículos en una revista perteneciente a la Institución Patrocinante, así como tampoco de un consorcio de investigadores/as o similar. Del mismo modo, no se validarán como productos de la propuesta adjudicada en este Concurso, aquellos artículos publicados o aceptados, cuya fecha de publicación o aceptación sea anterior al inicio del proyecto.

Requisitos mínimos de publicaciones en términos de duración del proyecto:

- **Proyectos de dos y tres años:** un manuscrito aceptado, en prensa o publicado, que cumpla con lo señalado en la letra b) precedente.
 - **Proyectos de cuatro años:** dos manuscritos aceptados, en prensa o publicados que cumpla con lo señalado en la letra b) precedente.
- c) Dar cumplimiento a las obligaciones que emanan de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID, de acuerdo con lo señalado en el numeral 14.5. de estas bases. Para lo cual deberá incorporar comprobante que entregue el repositorio de ANID o del medio en que deje disponible.
 - d) Una ficha de divulgación, en la que se describa, en términos simples, los principales objetivos y resultados del proyecto, la cual podrá ser publicada en la forma y modalidad que la Agencia disponga para este efecto. No obstante, se podrá postergar la publicación de este documento bajo expresa solicitud del/de la IR cuando éste demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección, por el plazo que ANID defina.
 - e) Un informe de transferencia al medio (sociedad, mundo privado o público) en el cual se dé cuenta de actividades o productos de difusión/divulgación de los alcances o resultados del proyecto. Se considerarán los siguientes productos o actividades:
 - De difusión o divulgación científica, entendido como producto o actividad de difusión de los fundamentos o resultados de investigación a un público no experto, a través de un discurso comprensible para los destinatarios. Este podrá realizarse por distintos medios, tales como, programas de radio o TV, libros o publicaciones no científicas, soportes multimedia (podcast), museos, colegios, entre otros. Asimismo, se considerará la participación del IR o Cois en calidad de experto en instancias de divulgación (por ej., Congreso Futuro, Puerto Ideas, Explora, entre otros).
 - Participación del IR o Cois en calidad de experto en instancias públicas o privadas que requieran de asesoría experta para la integración de la evidencia científica en la toma de decisiones (Comisiones ministeriales, Comités, asesoría a Cámara de Diputados y Senado y Ministerios sectoriales, etc.).

- Participación del IR en grupos de evaluación, comités técnicos u otras instancias de evaluación de proyectos científicos de la Agencia.
 - Otros productos o actividades acordes a la definición de vinculación con la sociedad que no estén descritos en las presentes bases.
- f) En los casos que corresponda, presentar un informe de seguimiento elaborado por el Comité Ético Científico que otorgó la certificación aprobatoria para el inicio del proyecto o en su defecto, aquella que haya sido autorizada en su reemplazo para realizar el seguimiento ético, o bien de la institución encargada de realizar el seguimiento ético, que dé cuenta del cumplimiento de las normativas y protocolos definidos para este, durante todo el período de ejecución de la investigación. Este documento deberá ser emitido durante la última etapa de ejecución del proyecto.
- g) La presentación de las declaraciones juradas que den cuenta de la permanencia de a lo menos 6 meses en Chile por año de ejecución o plazo extendido autorizado por la SPI, al término de cada etapa, siguiendo el documento y canal a informar por la Agencia, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.4. de estas bases.

Si la información presentada en el informe académico final no es suficiente para su aprobación, los/as IR deberán presentar antecedentes adicionales para subsanar los reparos a través de SIAL o del sistema que la Agencia determine para estos efectos, de forma de dar cumplimiento a los requerimientos notificados por la Agencia. El plazo para la presentación de dichos antecedentes será de 90 días corridos desde la notificación por parte de la Agencia. Una vez recibida la información adicional, la Agencia tendrá 30 días hábiles para revisar los documentos y notificar el resultado de la evaluación del informe académico. En caso de continuar con observaciones, el/la IR contará con 30 días hábiles adicionales para enviar lo requerido.

Si transcurrido los plazos no se reciben los antecedentes o éstos no son suficientes para la aprobación de informe académico, la Agencia podrá revisar la situación, y en caso de corresponder, declarar el incumplimiento del proyecto, y estará facultada para exigir la restitución de recursos ejecutados, no ejecutados, no rendidos u observados.

En situaciones excepcionales y ajenas a la responsabilidad de los/as investigadores/as, la Agencia podría otorgar un plazo adicional a los anteriormente indicados.

Solo una vez que el informe académico final sea aprobado, sus resultados estarán disponibles en la forma y modalidad que la Agencia disponga para este efecto. No obstante, la Agencia podrá postergar esta difusión bajo expresa solicitud del/de la IR cuando demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección, por el plazo que la Agencia defina. Respecto al registro de productividad de los proyectos, la Agencia podrá mantener actualizada dicha información cuando se trate de artículos publicados en revistas científicas u otros medios de difusión. Se espera que el/la IR presente, una vez finalizado su proyecto, todas las publicaciones definitivas que se deriven de su investigación para incorporarlas a la productividad científica de su proyecto en cualquier año de ejecución de éste. Para esto debe presentarlas a través de la plataforma Ayuda ANID.

14.4 Término anticipado del proyecto: de manera excepcional, un proyecto puede terminar anticipadamente mediante resolución fundada, habiendo escuchado previamente al/a la IR y/o Institución Patrocinante, en caso de incurrir en alguna/s de la/s siguiente/s causal/es:

14.4.1 Declaradas por la Agencia:

- a) No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, declarada por la Agencia o pérdida de validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación.
- c) Si se constata que los recursos asignados al/a la IR no son utilizados para los fines que fueron requeridos o no se cumplen las obligaciones establecidas tanto en estas bases concursales, como en los respectivos convenios de financiamiento, en forma fiel, oportuna y cabal.
- d) Incumplimiento de los aspectos o certificaciones éticas/bioéticas u otras durante la ejecución del proyecto, en conocimiento de la Agencia.
- e) En caso de fallecimiento del/de la IR, podrán extinguirse las obligaciones de conformidad a la normativa de carácter general sobre la materia.
- f) En el caso de no presentar la rendición de cuentas, ni haber respondido a las solicitudes de información de parte de SPI/ANID en un plazo máximo de 90 días.

14.4.2 A solicitud del/de la IR o Institución Patrocinante:

- a) Por razones fundadas esgrimidas por el/la IR: enfermedad crónica o discapacitante del/de la IR, adjudicación a otros fondos/recursos/becas, asumir cargos públicos, entre otras. En casos justificados, dicha solicitud podrá ser presentada por las autoridades de la Institución Patrocinante u otros participantes del proyecto, si el/la IR se encuentre imposibilitado de comunicarlo.
 - b) Dificultades generadas por la Institución Patrocinante respecto de la ejecución y/o finalización del proyecto. Se debe hacer presente que los/las IR tienen la posibilidad de solicitar un cambio de Institución Patrocinante, según lo dispuesto en los numerales 10.1.3 y 10.1.4.
 - c) Pérdida de la calidad de Institución Patrocinante, sea que la causal del hecho fuere responsabilidad de ésta o del/de la IR. En el caso que el o la IR haya sido sancionado/a en base al modelo de sanción establecido por la institución patrocinante, ya sea por aplicación de la Ley N°21.369 o bien la Ley N°21.643, y que dichos modelos de sanción contemplen la pérdida del patrocinio institucional, se dará término anticipado al proyecto, previa notificación de parte de la Institución Patrocinante.
- En los demás casos en que la Institución Patrocinante determine quitar el patrocinio, deberá notificar fundadamente, con al menos 90 días de anticipación a ANID, de manera que el/la investigador/a acredite el patrocinio de otra institución, proposición que será evaluada. En caso de no ser aceptada, se dará término anticipado al proyecto, o si transcurrido dicho plazo, el/la IR no acreditara un nuevo patrocinio institucional.
- d) Si se detecta que el/la IR no ha cumplido con los compromisos asumidos para la ejecución del proyecto.

Para las situaciones antes descritas, e independientemente del tiempo de ejecución del proyecto, para dar término anticipado es necesario realizar el cierre académico y el cierre financiero:

- a) Para el cierre académico del proyecto, el/la investigador/a deberá presentar un informe académico final de acuerdo con los requisitos descritos en el numeral 14.3 o las condiciones que determine la Agencia. Una vez aprobado se darán por finalizadas sus obligaciones académicas, o en su defecto, el/la IR deberá reintegrar los recursos transferidos, de acuerdo con lo que la Agencia determine.
- b) Respecto al cierre financiero del proyecto, el/la IR deberá enviar a la Agencia los documentos originales que respaldan los gastos declarados en el Sistema de Declaración de Gastos de la SPI o la plataforma que disponga ANID, y darse por aprobadas las rendiciones de cuentas, según estipulan numerales 14.1 y 14.2. Los fondos no ejecutados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados por el/la IR. Estos montos deberán reintegrarse a la Agencia, mediante un depósito o transferencia en la cuenta corriente de la Agencia-Fondecyt del Banco del Estado de Chile, N°9017453, RUT Agencia: 60.915.000-9. En este caso, el reintegro deberá ser informado a través de Ayuda ANID (<https://ayuda.anid.cl>), opción Reintegros en Formato Digital. Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución de un proyecto deberán ser reintegrados a las ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuentas y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado con el artículo 25 de la Ley N°21.640, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2025, o la norma vigente que regule esta materia.

14.4.3 La Agencia, en conformidad con antecedentes fundados que lo ameriten, tiene la facultad de suspender, modificar o resolver el término anticipado de los proyectos, poniendo fin a la transferencia de recursos, exigiendo la restitución parcial o total de éstos, así como de los fondos no rendidos u observados, cuando corresponda, según lo estipulado en el Convenio. La Agencia es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos.

En cuanto a los recursos transferidos a la Institución Patrocinante, la Agencia podrá exigir a ésta la devolución total o parcial de los recursos transferidos: i) equipamiento entregado para el proyecto afectado o, en su defecto, la suma de dinero otorgada para la adquisición de los bienes, ii) los gastos de administración indirectos transferidos del proyecto, de acuerdo al monto que fije en cada caso la Agencia.

14.5 Acceso Público a la Información Científica y a los Datos de Investigación del Proyecto

Las publicaciones, manuscritos aceptados, los datos o conjunto de datos resultantes de iniciativas financiadas total o parcialmente por la ANID deben ser depositados en el Repositorio de Producción Científica de la ANID, en repositorios institucionales y/o en repositorios disciplinarios cumpliendo con todas las obligaciones de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID. Quedan excluidas de esta obligación aquellas manuscritos o datos cuya publicación sea contraria a la ley 19.628, estén sometidos a un acuerdo de confidencialidad contraído con anterioridad o durante la ejecución del proyecto, su publicación pueda afectar la obtención de algún derecho de propiedad industrial, o cualquier otro motivo impida su difusión en cuyo caso ANID ponderará esas razones y podrá autorizar o no la exclusión por confidencialidad. Si las publicaciones y los datos estuviesen afectas a algún tipo de

confidencialidad o acuerdos previos con terceros, los/as beneficiarios/as deben proporcionar acceso público a los metadatos de dichas publicaciones y deben comprometerse a entregar acceso abierto al contenido completo de la publicación una vez que cesen las obligaciones que afectan a ese contenido.

15. CONVOCATORIA Y PLAZOS

15.1 El llamado a concurso se publicará en un diario de circulación nacional, con fecha de apertura el 08 de mayo de **2025**.

15.2 Las bases estarán disponibles a partir de la fecha de apertura del concurso en el sitio Web de la Agencia, <https://www.anid.cl/concursos/>,

15.3 La postulación se efectuará a través de la plataforma en línea hasta la fecha y hora señaladas en el siguiente numeral y en la página www.anid.cl.

15.4 Quienes postulen deberán enviar su propuesta a solicitud de patrocinio institucional **hasta el 24 de junio del 2025 a las 16:00** (hora chilena continental).

15.5 Las Instituciones, durante el período de patrocinio, podrán devolver las postulaciones a los IRs, según lo contemplado en el punto 12.2, de las presentes bases.

15.6 La fecha de cierre del patrocinio institucional a través del Sistema de Postulación en Línea es **hasta el 08 de julio de 2025 a las 16:00** (hora chilena continental).

15.7 En caso de que quienes postulen presenten dificultades en el envío de la propuesta a su Institución, deberán informar y acreditar esta situación, enviando una solicitud a [Ayuda ANID](#) a más tardar **al día siguiente de la fecha establecida en el numeral 16.4** y solo en casos justificados, se habilitará el sistema por el plazo que la SPI defina. Igual disposición aplicará a las Instituciones que no puedan finalizar el proceso de patrocinio institucional en la fecha del numeral 16.6.

15.8 La/s Institución/es Patrocinante/s podrán solicitar modificar o registrar al/a la Representante Institucional que revisará y hará la función de patrocinar los proyectos, a más tardar al **02 de julio de 2025**.

15.9 Una vez cerrado el concurso, cumplida la fecha de cierre de patrocinio institucional y recepcionada electrónicamente la propuesta en la Agencia, no es posible rectificar, incorporar, eliminar o recepcionar antecedentes adicionales para anexar a ésta. En consecuencia, los proyectos serán evaluados con la información presentada a la fecha de cierre de patrocinio institucional del concurso.

Se excluye de esta situación, las certificaciones o autorizaciones expresamente indicadas en las bases.

16. CONSULTAS Y SOLICITUDES

La vía oficial para presentar consultas y solicitudes sobre la postulación es [Ayuda ANID](#).

El/la postulante podrá realizar consultas y solicitudes respecto del concurso, hasta el día **19 de junio de 2025**, para lo cual debe utilizar la opción Ayuda, disponible en la plataforma de postulación en línea o directamente a través de [Ayuda ANID](#). Lo anterior, con el objeto de otorgar una oportuna respuesta al requerimiento. Solicitudes recepcionadas en una fecha posterior a la indicada anteriormente, podrán no ser gestionadas oportunamente. Este plazo no aplica a consultas referidas al proceso concursal.

Las solicitudes realizadas a través de Ayuda ANID relativas al Sistema de Postulación en Línea, tienen un período de resolución de mínimo 4 días hábiles, por lo tanto, se recomienda a los postulantes enviar con la debida antelación dichas consultas y/o solicitudes. Sin perjuicio de lo anterior, los/as investigadores/as deberán enviar su propuesta dentro del plazo de postulación dispuestos en las presentes bases.

Ayuda ANID no está facultado para revisar y/o validar documentos de postulación. La revisión y validación de dichos antecedentes será realizada durante el examen de admisibilidad y una vez finalizado el periodo de postulación al concurso.

ANEXO N°1 CERTIFICACIONES-AUTORIZACIONES: ÉTICAS/BIOÉTICAS, BIOSEGURIDAD U OTROS

En el caso que aplique, quienes adjudiquen propuestas en este Concurso, deberán enviar a través de la plataforma Ayuda ANID, las certificaciones/autorizaciones aprobatorias que corresponda, de acuerdo con el detalle que se enviará adjunto a la comunicación de resultados.

El plazo para la presentación de la documentación será de 3 meses desde la fecha de comunicación de adjudicación. Si una vez adjudicada la propuesta, y producto del proceso de revisión en las entidades donde se ejecuten los proyectos, surge la necesidad de realizar cambios menores que no impliquen una modificación de convenio ni alteración de las presentes bases concursales, éstos deberán ser informados a la SPI para su evaluación y resolución.

En casos justificados, y habiéndose presentado la solicitud de revisión del comité de ética científico correspondiente antes de la fecha anteriormente establecida, será posible otorgar un plazo adicional, aprobado por la Agencia, para lo cual se someterán a revisión los antecedentes enviados a través de la plataforma que ANID disponga para tal efecto.

Si los/as investigadores/as no presentan las certificaciones aprobatorias requeridas no podrá iniciarse la ejecución del proyecto. En la eventualidad que los/as investigadores/as no obtengan estas certificaciones aprobatorias o no se aprueben las modificaciones solicitadas por parte de la Agencia, en la fecha establecida o en el plazo adicional otorgado, si corresponde, quedará sin efecto la adjudicación.

Los proyectos que requieren certificaciones/autorizaciones son aquellos que involucren trabajos en/con:

a) Seres humanos.

Todo proyecto que involucre estudios en o con seres humanos deberán contar con:

- Informe favorable (**certificado**), debidamente fundamentado, de un Comité Ético Científico (CEC), sumado a la autorización escrita de la autoridad correspondiente del sitio de investigación donde se enrolen los sujetos del estudio, si corresponde. En caso de investigación con comunidades y/o pueblos originarios, debe presentar la autorización del representante de la comunidad.
- Un ejemplar en español del/de los documento/s de **Consentimiento Informado** específico para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio. Adicionalmente, tratándose de niños y niñas desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años, **deberán contar** con el Consentimiento Informado de los padres o representante legal **y con el Asentimiento Informado del niño/niña/adolescente**, en su caso. Situaciones excepcionales a esta exigencia (tales como consentimiento pasivo de los padres u omisión del consentimiento de los padres) podrán ser autorizadas por el Comité Ético Científico considerando las características de la investigación (tema, tipo de intervención, nivel de riesgo y otros) y las razones fundadas entregadas por el/la IR.

Este/os documento/s debe/n estar visado/s (timbrado, fechado y firmado) por el Comité Ético Científico que entrega el informe favorable.

En el caso de proyectos de **investigación biomédica**, el Informe favorable y el visado de los documentos de consentimiento y asentimiento informado deberán ser realizados por un **Comité Ético Científico acreditado** por la Autoridad Sanitaria (Ley N°20.120 y su Reglamento).

b) Animales, muestras animales y/o material biológico.

Los Proyectos que utilicen animales vertebrados y/o cefalópodos deberán presentar las siguientes aprobaciones/certificaciones:

- **Informe favorable (certificado)** de un Comité Ético Científico o de Cuidado Animal sumado a la autorización escrita de la autoridad correspondiente del sitio de investigación donde se realicen los experimentos del estudio, fundamentando el empleo, número de animales y tipo de especies involucradas y procedimientos experimentales en la investigación, siguiendo los principios de las “3Rs” (Reducción, Refinamiento y Reemplazo).
- **Protocolo de manejo animal** (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica), además del **Protocolo de supervisión en animales** (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal, incluyendo criterios de punto final si correspondiere y persona responsable de dicha supervisión). **Ambos protocolos deberán contar con la visación del respectivo comité que los revisa**. Todos los procedimientos deben ajustarse a la legislación vigente (en caso de ser necesario, revisar sugerencias para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 “Sobre Protección de Animales”, disponible en la página Web de la Agencia).

- En el caso de utilizar **animales silvestres y especies protegidas**, deberá además contar con los permisos de la autoridad pertinente (por ejemplo: Servicio Agrícola y Ganadero para especies terrestres y Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para especies hidrobiológicas).
 - **Certificación de Bioterio, Unidad de mantención animal o estación experimental.** En caso de que estas certificaciones se encuentren disponibles en la Institución Patrocinante, es deseable que se adjunten al Protocolo.
- c) Material que represente riesgo en bioseguridad.**
 Aquellos proyectos que consideran manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, generen desechos, u otros elementos de riesgo, deberán contar con la certificación de un Comité de Bioseguridad de la Institución Patrocinante y de la/s Institución/es donde se realice la experimentación, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el “Manual de Normas de Bioseguridad y Riesgos Asociados”, editado por la Agencia versión 2018, disponibles en la página Web de la Agencia. En su defecto, se podrá adjuntar una carta fundamentada de la autoridad respectiva de dicha/s Institución/es (Decano/a, Director/a de Investigación o autoridad competente), que indique las medidas de Bioseguridad que se adoptarán y las facilidades con que cuenta el/la IR para realizar la investigación de acuerdo con las especificaciones de dicho Manual. Si a juicio de la Agencia el proyecto no contara con las medidas apropiadas, ésta decidirá las condiciones necesarias para su correcto desarrollo o dará término anticipado al proyecto.
- d) Sitios arqueológicos, material paleontológico.**
 Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones deberán presentar autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio. Así como los proyectos que afecten el patrimonio arqueológico, cultural o histórico de los pueblos indígenas, esto último de acuerdo a la Ley N°19.253.
 Los proyectos que requieran certificación del Consejo de Monumentos Nacionales deberán presentar una constancia que acredite la recepción de la solicitud. En el año de ejecución que se requiera, deberá presentar la autorización correspondiente, todo de conformidad a la Ley N°17.288, sobre Monumentos Nacionales, y su reglamento.
- e) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies (no vertebradas), áreas marinas protegidas (AMPS) y Santuarios de la Naturaleza.**
 Deberán contar con la/s autorización/es al inicio del proyecto o en el año de ejecución que corresponda, del organismo/s que se requiera/n: Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); importación de plantas, productos vegetales y organismos biológicos, entre otros-; Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF); Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE); Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA); entre otros organismos.
 En el caso de proyectos que contemplen actividades en parques marinos, reservas marinas, santuarios de la naturaleza y/o áreas marinas y costeras protegidas de múltiples usos, deberán contar con la respectiva autorización por parte del Ministerio del Medio Ambiente (MMA) y/o la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), según corresponda.
- f) Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.**
 Deberán contar con las autorizaciones emitidas por el/los organismo/s correspondiente/s garante/s de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará la institución y/o el/la IR para proteger la confidencialidad de la información respectiva.
 En caso de que no se cuente con la autorización a la fecha de presentación de los antecedentes, el/la IR deberá presentar una carta precisando el proceso y plazos para la obtención y presentación de las autorizaciones solicitadas.

La Agencia podrá seleccionar para revisión proyectos adjudicados en las áreas antes mencionadas. En caso de existir observaciones, el resultado será informado al/a la IR, Institución Patrocinante y al CEC o Comité que corresponda, para su conocimiento y posterior aclaración.

Los Comités Ético Científicos que otorguen el informe de evaluación favorable a los proyectos, serán los encargados de hacer seguimiento durante la ejecución del proyecto y elaborar un informe en el último año que dé cuenta del cumplimiento de todas las normativas y protocolos definidos para éste, durante todo el período de ejecución de la investigación, considerando el informe de la Agencia, si lo hubiera.

Modificaciones

En caso de existir durante la ejecución del proyecto, modificaciones en la metodología que involucren aspectos éticos o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité Ético

Científico acreditado o de la Institución Patrocinante, si corresponde o Comité de Bioseguridad si procede, e informado a la SPI.

ANEXO N°2 INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO (INACH)

En el caso de aquellos proyectos que postulen al Concurso Regular 2026 en temas antárticos, que requieran apoyo del Instituto Antártico Chileno (INACH) para el desarrollo de actividades en el Territorio Chileno Antártico, deben obligatoriamente solicitar una carta de factibilidad logística al Instituto.

El apoyo logístico general que brinda el INACH consiste en:

1. Traslado del equipo de trabajo y carga, en el tramo Punta Arenas-Antártica-Punta Arenas
2. Desplazamientos entre puntos de trabajo en la región de la península Antártica
3. Estadía y alimentación en terreno
4. Vestuario en calidad de préstamo (chaqueta y pantalón, térmico e impermeables, gorro y guantes)
5. Facilidades para el uso de equipamiento científico de sus laboratorios y embarcaciones.

Además, le corresponde al Instituto entregar los permisos para el ingreso a Zonas Antárticas Especialmente Protegidas (ZAEP), de recolección de muestras de organismos antárticos, de introducción de especies no nativas y de introducción de productos químicos, necesarios para el cumplimiento de los objetivos científicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°21.255, Estatuto Chileno Antártico.

Los requerimientos particulares de cada proyecto, incorporados en la formulación científica, deben ser consistentes y estar reflejados en el Formulario de Apoyo en Terreno (Fore-Lo) que presenten los/as postulantes. Estos antecedentes serán analizados y observados, en función de su viabilidad logística. Para ello se tomarán en cuenta las capacidades logísticas del Programa Nacional de Ciencia Antártica (PROCIEN), en el sector de la península Antártica (ver plataformas logísticas, Bases, Refugios y Transporte, disponible en www.inach.cl); y, las exigencias de la normativa ambiental en esta materia.

Una vez cerrado el Concurso, la SPI remitirá al INACH el resumen oficial de los proyectos antárticos postulados. En el caso de los proyectos de terreno que hayan solicitado apoyo para el desarrollo de actividades en el Territorio Chileno Antártico, deben adjuntar el comprobante de recepción correspondiente, de acuerdo con el punto 4.4 de las bases del concurso.

La ejecución de los proyectos antárticos seleccionados con actividades de terreno estará condicionada a las capacidades de apoyo logístico que avale el INACH para esta convocatoria.

Una vez resuelto el paso anterior, el INACH remitirá al/a la IR de los proyectos seleccionados, y a la SPI los documentos "Certificado Cumplimiento Normativa Ambiental" y "Carta de Factibilidad Logística", formalizando los permisos que emitirá para la ejecución del proyecto en la Antártica y el apoyo logístico que otorgará, respectivamente.

Si la propuesta es seleccionada, el/la IR deberá enviar esta documentación a más tardar 3 meses después de la fecha de comunicación de adjudicación, a Ayuda ANID, para dejar constancia que el proyecto contará con el apoyo logístico del INACH.

Las propuestas seleccionadas, serán incorporadas al PROCIEN, por lo que todos los productos desarrollados en el marco del proyecto deben otorgar los créditos correspondientes al INACH, por el apoyo logístico entregado, usando las palabras claves "Instituto Antártico Chileno (INACH)" y el código del proyecto.

Modificaciones:

En caso de existir variaciones menores al proyecto, solicitados por el INACH en los documentos mencionados anteriormente, que no impliquen una modificación de convenio ni alteración de las presentes bases concursales, que involucren cambios de objetivos u otros, deberán ser informadas por el/la IR a más tardar al 1 de abril de 2026 a la SPI para su evaluación y resolución. En situaciones calificadas, se podrá extender dicho plazo.

ANEXO N°3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN CURRICULAR POR GRUPO DE EVALUACIÓN

Criterios generales

A continuación, se presentan los criterios que utilizará cada Grupo de Evaluación para evaluar la productividad científica del/de la Investigador/a Responsable:

1. En este Concurso solo se evaluará un máximo de 10 publicaciones —informadas en sección Currículum de la postulación— con estado aceptada, en prensa o publicada, a partir del año 2020 y debidamente acreditadas para ser validadas. Para productos publicados tanto en línea como impresos, se considerará la fecha de la primera versión (primera publicación).

a) Se amplía al 2017, el período de publicaciones a considerar en la evaluación a los/as investigadores/as que cumplen con alguna de las siguientes situaciones, y que deberán ser debidamente acreditadas:

- i. Investigadoras que acrediten el nacimiento de un/a hijo/a desde el 2020 a la fecha. Para acceder a esto, será obligatorio adjuntar certificado de nacimiento del hijo/a a su postulación, en la Etapa “Anexos”, “Cert. Nacimiento Hijo(a)”. En el caso que certifiquen el nacimiento de más de un/a hijo/a desde el año 2020, se otorga un año de productividad por cada hijo/a.
- ii. Investigadores/as que se les haya otorgado la tuición o el cuidado personal como medida de protección conferidos judicialmente, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N°19.620 sobre adopción de menores, desde el 2020 a la fecha. Para acceder a esta extensión, será obligatorio adjuntar copia de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal, acreditando que se encuentra firme y ejecutoriada, en la Etapa “Anexos”, “Cert. Nacimiento Hijo(a)”. En el caso que certifiquen la tuición o cuidado personal de más de un/a niño, niña o adolescente desde el año 2020, se otorga adicionalmente un año de productividad por cada uno/a.

b) Las personas que presenten situaciones de discapacidad, podrán informar publicaciones desde el año 2018. Para acreditar esta situación, en el SPL, en la Etapa “Anexos”, “Cert. Discapacidad”, deberán adjuntar el certificado emitido por el Servicio de Registro Civil o COMPIN u otra entidad extranjera equivalente.

2. La siguiente información se debe tener presente al momento de seleccionar los artículos, libros o capítulos de libro que serán incorporados al currículum en la postulación:

a) Para el cálculo de la productividad se utilizará el **Journal Citation Report (JCR) en base al Web of Science (WoS) y Scopus, versión 2023**. Para revistas que no tengan impacto en dicho año, se utilizará el índice de impacto más cercano, considerando como máximo la versión de 5 años atrás. Lo mismo aplicará para aquellos Grupos de Evaluación que utilicen el Factor de Impacto Promedio de los últimos cinco años y no dispongan de ese valor en el año 2023.

b) **Los productos informados que no se apeguen estrictamente a los criterios de evaluación curricular y requisitos de validación establecidos en cada Grupo de Evaluación, no serán considerados.** De igual modo, tampoco serán considerados, aquellos cuya información entregada sea inconsistente con las bases de datos y que imposibilite acreditar autoría (coautoría) del/de la Investigador/a Responsable, o identificar la revista o producto declarado. A modo de ejemplo, nombre incorrecto de la revista, nombre del autor/a o autoría, año de publicación, ISSN o ISBN incorrecto. En el caso de productos informados en prensa o aceptados, serán revisados bajo los criterios establecidos para estos estados (ver párrafo siguiente), aun cuando se encuentren publicados.

c) Los productos informados en estado aceptados o en prensa, deberán adjuntar la certificación que lo acredite o en su defecto el DOI (Digital Object Identifier) en la sección correspondiente o el URL respectivo. Productos que no adjunten la documentación requerida, no serán considerados en el proceso de evaluación curricular.

d) Los artículos indizados en el Emerging Sources Citation Index (ESCI) de WoS no serán considerados para efectos de validación.

e) **Para el proceso de evaluación curricular solo se considerarán aquellos productos especificados en los criterios de cada Grupo de Evaluación.** Del mismo modo, **no serán validados** productos tales como: Biographical items, Book Reviews, Cartas, Colofones, Communication, Corrections, Crónicas, Editorial materials, Editoriales, Entrevistas, Erratum, Hardware reviews, News items, Obituarios, Prefacios, Presentaciones de dossier, Prólogos, Protocol, Publicación de traducciones, Recensiones, Reply, Reprints, Retractions, Technical Note, Tesis, Textos de estudio, ViewPoint.

Respecto a las Actas de congresos o sus resúmenes, Proceedings, Short Communication, Reviews, comentarios u otros, podrán ser validados siempre que se especifiquen en el criterio del Grupo de Evaluación.

- f) En el caso de los libros y capítulos de libros, independientemente de su estado (aceptado, en prensa o publicado) se deberá indicar el ISSN, ISBN, URL o adjuntar el PDF de la portada, de los datos editoriales, el índice y, en caso de que corresponda, de la página inicial del capítulo de libro.
- g) Todos los Grupos de Evaluación que permitan la presentación de Libros y Capítulos de Libro con referato externo, deberán acreditarlo a través de carta formal emanada por parte de editores o comité editorial de la editorial, o constancia de los/as editores sobre el referato externo del manuscrito publicado o aceptado, indicación del referato externo en el mismo libro (adjuntar la página en PDF) o información de la editorial en que se manifieste que todos sus libros son evaluados con referato externo o documentación que acredite que la editorial aplica un sistema de referato o revisión por pares externos (adjuntar PDF).
- h) Para obtener la puntuación de la categoría precedente es obligatorio cumplir con el literal g), o bien, que la editorial se encuentre en el Listado de editoriales de prestigio internacional en el catálogo general del ranking SPI (Scholarly Publishers Indicators in Humanities and Social Sciences), si así lo estipula el Grupo de Evaluación en sus criterios, y considerando a su vez, los respectivos catálogos SPI definidos por el Grupo de Evaluación.
- i) Para acreditar la participación como editor de libro científico colectivo o dossier en revista indizada WoS o Scopus, debe adjuntar carta de la editorial o revista que certifique su trabajo en dicha calidad.

3. Definiciones sobre productos de investigación:

- a) Se entenderá como **Libro monográfico**, a la obra que se ocupa de un tema u objeto de análisis de forma exhaustiva, producto de una investigación previa, compuesto por uno o más autores/as que escriben la obra completa.
- b) Se entenderá como **Libro editado** es aquel texto que contiene aportes de múltiples autores, donde un/a editor/a es el/la encargado/a de revisar y organizar dichos aportes que conforman el libro en su conjunto.
- c) Se entenderá como **Artículo científico**, aquel artículo que contiene fragmentos de investigación original que contribuyen directamente a su campo. Estos artículos se aplican a todas las disciplinas y 'áreas temáticas', son escritos por expertos/as para experto/as y deben cumplir con los más altos estándares de revisión por pares y comunicación académica¹.

¹ <https://www.cambridge.org/core/services/open-access-policies/read-and-publish-agreements/article-type-definitions>

AGRONOMÍA

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria de los Factores de Impacto de los productos en revistas del JCR, ponderado por el Factor de Impacto Promedio de la disciplina. En el caso de pertenecer a más de una disciplina, se considerará el promedio de la disciplina con el menor impacto. Adicionalmente, se considera una Bonificación de 0,50 puntos a aquellos artículos en los que el/la postulante sea autor/a principal o autor/a correspondiente.

Luego, el cálculo del puntaje *P*, es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} \frac{FI_i}{PFI_i^{min}} + B_i$$

Donde *FI_i* es el Factor de Impacto de la revista *i*, *PFI_i* es el Factor de Impacto Promedio de la Disciplina de la revista *i* y *B_i* es el Factor de Bonificación entregado por productos de primer autor/a o correspondiente

Los productos validables en revistas del JCR (cuya versión se encuentra especificada en los criterios generales de este Anexo) son: Artículos Originales, Reviews, Artículos de Metaanálisis y Short Communications. Adicionalmente podrán ser validados Artículos en revistas SciELO y Scopus.

Para el caso de Reviews, se aceptará hasta un máximo de 30% de los productos presentados, es decir, solo se considerarán hasta 3 Reviews dentro de los 10 productos declarados.

Para aquellos productos incluidos en el JCR que no cuenten con Factor de Impacto para la respectiva revista en la versión del año 2023, se le asignará un valor a la fracción $\frac{FI_i}{PFI_i^{min}}$ de 0,25, añadiendo la respectiva bonificación, si el/la postulante es autor/a principal o correspondiente.

Los productos en revistas SciELO o Scopus, tendrán asignado un valor a la fracción $\frac{FI_i}{PFI_i^{min}}$ de 0,25, junto con un Factor de Bonificación de 0,1, si el/la postulante es autor/a principal o correspondiente.

ANTROPOLOGÍA Y ARQUEOLOGÍA

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria de la puntuación asignada a los productos presentados.

El cálculo de puntaje *P*, es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} Pr_i$$

Donde *Pr_i* corresponde al puntaje asignado al producto *i*.

Los productos validables y su respectivo puntaje se expresan en la siguiente tabla:

Productos	Puntos
Libro monográfico con 1 o 2 autores/as en editorial con referato externo ¹	1,00
Artículo en revista indizada en WoS, Scopus, ERIH PLUS o SciELO	0,80
Libro monográfico con más de 2 autores/as en editorial con referato externo ¹	0,80
Capítulo de libro en editorial con referato externo ^{1,2}	0,60
Artículo en revista indizada en Latindex Catálogo	0,50
Artículo en revista con otra indización y con revisión de pares	0,20
Libro editado o Edición de número monográfico o especial de una revista	0,20
Otras publicaciones académicas (reseña, comentario o réplica)	0,20

¹ El referato externo deberá ser acreditado según el punto 2 letra g) correspondiente a los criterios generales.

² Se considera un máximo de dos capítulos en un mismo libro.

ARTES Y ARQUITECTURA

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria de la puntuación asignada a los productos presentados.

El cálculo de puntajes *P*, es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} Pr_i$$

Donde *Pr_i* corresponde al puntaje asignado al producto *i*.

Los productos validables y su respectivo puntaje se expresan en la siguiente tabla:

Productos	Puntos
Libro monográfico en editorial con referato externo ¹	1,00
Artículo en revista indizada en WoS, Scopus o ERIH PLUS	0,75
Libro editado en editorial con referato externo ¹	0,50
Capítulo de libro en editorial con referato externo ^{1,2}	0,50
Libro monográfico en editorial sin referato externo	0,50
Artículo en revista con otra indización y con revisión de pares	0,40
Libro editado en editorial sin referato externo	0,30
Capítulo de libro en editorial sin referato externo ²	0,30
Catálogo con respaldo institucional o editorial	0,30

¹ El referato externo deberá ser acreditado según el punto 2 letra g) correspondiente a los criterios generales.

² Se considera un máximo de dos capítulos en un mismo libro.

ASTRONOMIA Y ASTROFÍSICA

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

I.-Evaluación Curricular.

El puntaje de la evaluación curricular se basa en dos aspectos asociados con la productividad del/ de la Investigador/a Responsable: la visibilidad de sus publicaciones medida mediante la tasa de citación de sus artículos y el grado de contribución, reflejado en el número de autores/as de sus artículos. La filosofía del esquema detallado más abajo es la siguiente: cada artículo reportado recibe un puntaje individual que se obtiene al combinar los dos aspectos mencionados. La productividad total de un autor/a consiste en un puntaje total que corresponde a la suma de los puntajes individuales aportados por cada artículo. Este puntaje finalmente se traduce en la nota final *NP* (con escala de 1,0 a 5,0 con un decimal), la cual corresponde a la nota de la evaluación curricular del proyecto en concurso.

II.-Evaluación de la Productividad.

a) Parámetros a utilizar:

c_i: Tasa de citación de cada artículo, esto es, el número de citas dividido por antigüedad de los artículos en años. Así, el número de citas de artículos publicados en el 2020 será dividido por 5, y las citas de cada artículo del 2024 por 1. Las citas de los artículos publicados en el año 2024 también serán divididas por 1.

l_i: Factor de liderazgo del/de la Investigador/a Responsable en cada artículo reportado. El valor de este factor se encuentra determinado en la siguiente tabla:

Posicionamiento del/ de la Investigador/a Responsable	Valor del factor <i>l_i</i>
entre los 2 primeros/as autores/as	1,00
es el tercer autor/a	0,90
es el cuarto autor/a	0,70
es el quinto autor/a	0,50
es el sexto autor/a	0,30
ocupa cualquier otro lugar en la lista	0,20

b) Citas:

Para determinar el número de citas de los artículos validados se empleará la base de datos SAO/NASA Astrophysics Data System (ADS) (<http://adswww.harvard.edu>).

c) Cálculo del puntaje y nota final:

Para el cálculo de la nota final, se realiza el siguiente procedimiento:

Primero se calcula el puntaje *P*, utilizando los parámetros *l_i* y *c_i*, previamente descritos, siguiendo la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} l_i (1,0 + c_i)^{1/2}$$

Luego la nota final *NP*, es obtenida como:

$$NP = Min(1,0 + 1,7 P^{1/4}; 5,0)$$

BIOLOGÍA 1

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo del puntaje considera dos factores que son evaluados de forma separada. En primer lugar, está la productividad del/ de la Investigador/a Responsable, y en segundo lugar, la calidad de estos productos. La nota final corresponde a la mejor de las notas obtenidas en cada uno de estos factores.

Luego, el cálculo del puntaje de productividad de productividad bruta *PB*, se realiza a través de la siguiente ecuación:

$$PB = \sum_{i=1}^{10} FI_i$$

Donde *FI_i* corresponde al Factor de Impacto de la revista *i*.
 Los valores del puntaje de productividad bruta *PB* son convertidos según una función lineal, que asigna una nota entre 1 y 5, siendo la nota 5 para el proyecto de máximo puntaje y 1 al de mínimo. Esta nota se denomina nota de productividad bruta *NP*.

Para el cálculo de la nota de calidad de las publicaciones *NC*, se utilizan los cuartiles de los productos presentados. Para ello se asigna los valores de la siguiente tabla:

Cuartiles	Puntaje asignado al cuartil
Q1	0,4
Q2	0,3
Q3	0,2
Q4	0,1

En caso de que la revista presente múltiples cuartiles, se considerará el que entregue mayor puntaje. El cálculo de nota de productividad bruta *NC*, se realiza a través de la siguiente ecuación:

$$NC = 1,0 + \sum_{i=1}^{10} Q_i$$

Donde *Q_i* corresponde al cuartil de la revista *i*.

Finalmente, la nota de productividad *NF*, del/la Investigador/a responsable se obtiene desde la siguiente ecuación:

$$NF = max(NP,NC)$$

Los productos validables en revistas del JCR (cuya versión se encuentra especificada en los criterios generales de este Anexo) son: Artículos Originales y Reviews. En el caso de los Reviews, se aceptarán como máximo 3 por postulación, invalidándose el resto de Reviews que se presenten.

BIOLOGÍA 2

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria de los Factores de Impacto de los productos en revistas del JCR normalizado por la Mediana del Factor de Impacto de la disciplina. En el caso de pertenecer a más de una disciplina, se considerará la mediana de la disciplina con el menor impacto. Adicionalmente, se considera un factor de Autoría el cual obtiene valor 2 si el/la Investigador/a Responsable es primer/a autor/a o autor/a correspondiente y valor 1 en caso de coautoría.

Luego, el cálculo del puntaje *P*, es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} \frac{FI_i}{MFI_i^{min}} A_i$$

Donde *FI_i* es el Factor de Impacto de la revista *i*, *MFI_i* es la Mediana del Factor de Impacto de la Disciplina de la revista *i* y *A_i* es el factor de Autoría.

Los productos validables en revistas del JCR (cuya versión se encuentra especificada en los criterios generales de este Anexo) son: Artículos Científicos y Reviews Para el cálculo de puntaje, se considerarán hasta 3 Reviews dentro de los 10 productos. En caso de presentar más de 3 Reviews,

se puntuarán aquéllos que tengan mayor Factor de Impacto normalizado, dejando sin validar el resto de Reviews. El factor de Autoría será siempre igual a 1 para todos los Review presentados.

BIOLOGÍA 3

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria del parámetro Factor de Impacto de los últimos 5 años de los productos en revistas del JCR, junto con un factor de Autoría el cual obtiene valor 3 si el/la Investigador/a Responsable es primer/a autor/a o autor/a correspondiente y valor 1 en caso de coautoría.

El cálculo de puntajes P , es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} FI_i^{5 \text{ años}} A_i$$

Donde $FI_i^{5 \text{ años}}$ es el Factor de Impacto promedio de los últimos 5 años de la revista i y A_i el factor de autoría.

Los productos validables en revistas del JCR (cuya versión se encuentra especificada en los criterios generales de este Anexo) son: Artículos Científicos, Reviews Short Communications, siempre que estos últimos den cuenta de resultados de investigación. Para el cálculo de puntaje, se considerará hasta 1 Review dentro de los 10 productos. En caso de presentar más de 1 Review, se puntuará aquél que tenga el mayor Factor de Impacto, dejando sin validar el resto de ellos.

CIENCIAS DE LA TIERRA

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria de los índices de impacto λ basado en el valor del Factor de Impacto promedio de los últimos 5 años, de cada uno de los productos en revistas del JCR, junto con un factor de Autoría el cual obtiene valor 1,33 si el/la Investigador/a Responsable es primer/a autor/a o autor/a correspondiente y valor 1 en caso de coautoría.

El valor del índice λ se encuentra en la siguiente tabla:

Rango de valores Factor de impacto promedio de los últimos 5 años	Valor del índice de impacto λ
Menor a 0,5	0,5
0,5 – 0,99	1,0
1,0 – 1,99	2,0
2,0 – 2,99	3,0
3,0 – 4,99	4,0
5,0 – 9,99	5,0
Mayor a 10	6,0

Luego, el cálculo del puntaje P , es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} \lambda_i A_i$$

Donde λ_i es el valor del índice de Impacto de la revista i en base al rango de su factor de impacto promedio de los últimos 5 años y A_i el factor de autoría.

Los productos validables en revistas del JCR (cuya versión se encuentra especificada en los criterios generales de este Anexo) son: Artículos Científicos y del tipo revisión (Reviews). Para el caso de los artículos tipo revisión se considerarán como máximo tres de estos productos dentro de los 10. En caso de presentar más de 3 artículos tipo revisión, se puntuarán aquéllos que tengan mayor Factor de Impacto de los últimos 5 años, dejando sin validar el resto.

CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria del parámetro de influencia de los artículos de una revista, informado en el JCR, ponderado por la raíz cuadrada de la cantidad de autores del respectivo artículo.

Luego, el cálculo del puntaje P , es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} \frac{AI_i}{\sqrt{(N_{autores}^{\circ})_i}}$$

Donde AI_i es el parámetro de influencia de los artículos de una revista i y $(N_{autores}^{\circ})_i$ es el número de autores del artículo i , incluyendo al/a la postulante.

Los productos validables en revistas del JCR (cuya versión se encuentra especificada en los criterios generales de este Anexo) son: Artículos Científicos (document type: article).

CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria de la puntuación asignada a los productos presentados.

El cálculo de puntaje P , es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} Pr_i$$

Donde Pr_i corresponde al puntaje asignado al producto i .

Los productos validables y su respectivo puntaje se expresan en la siguiente tabla:

Productos	Puntos
Artículo en revista indizada en WoS/Scopus o Libro monográfico ¹ SPI ² - Q1	1,00
Artículo en revista indizada en WoS/Scopus o Libro monográfico ¹ SPI ² - Q2	0,75
Artículo en revista indizada en WoS/Scopus o Libro monográfico ¹ SPI ² - Q3(*)	0,50
Artículo en revista indizada en WoS/Scopus o Libro monográfico ¹ SPI ² Q4, SciELO o Capítulo de Libro SPI ² Q1-Q2 (*)	0,30
Capítulo de Libro SPI ² Q3-Q4	0,20

¹ Vea la definición letra a) del punto 3 de los criterios generales del Anexo.

² El referato externo deberá ser acreditado según el punto 2 letra g) y h) de los criterios generales de este Anexo.

No se considerarán aquellas publicaciones contenidas en revistas científicas periódicas, donde el o la postulante sea Director/a de la publicación o miembro del equipo de edición que intervienen en el proceso de selección de los manuscritos (compuesto, por ejemplo, por la revisión formal de los escritos o por la propuesta o la designación de evaluadores/as, u otras de la misma naturaleza), desde la fecha de presentación del manuscrito hasta su aceptación. No quedan incluidos en esta limitación los que formen parte de un Comité Científico o Asesor de carácter internacional de la revista, ni aquellos que únicamente intervienen como evaluadores/as o árbitros ciegos designados por una revista para dictaminar sobre la calidad de un trabajo sometido a evaluación, en el entendido que en esa sola calidad no intervienen en el proceso de selección referido precedentemente.

No se asignará puntaje por publicación de libro monográfico a quien actúe en calidad de director/a, editor/a, coordinador/a, compilador/a o bajo cualquier otra denominación equivalente.

Se considera un máximo de dos capítulos en un mismo libro.

Se considerarán dentro de los 10 productos declarados, un máximo de 3 capítulos de libro, descartándose un número superior a este.

(*) Los libros monográficos o los capítulos de libro que cumplan con las tres características que se indicarán a continuación se equiparán a un libro monográfico SPI Q3 o a un capítulo de libro SPI Q1-Q2, según corresponda:

- i. Que la editorial cuente con un comité editorial;
- ii. Que la editorial cuente con un procedimiento de evaluación que busque asegurar la calidad científica de la publicación;
- iii. Que el libro o capítulo de libro haya contado con referato externo;

Lo anterior deberá ser acreditado por el/la postulante mediante una certificación suscrita por representantes de la editorial o mediante evidencia precisa proveniente de la editorial.

Cortes para editoriales SPI

Q	Listado General ¹		Editoriales de Ciencias Políticas ²		Editoriales de Derecho ³	
	Editoriales españolas	Editoriales extranjeras	Editoriales españolas	Editoriales extranjeras	Editoriales españolas	Editoriales extranjeras
Q1	1-63	1-56	1-2	1-2	1-13	1-17
Q2	64-88	57-67	3-4	3-5	14-21	18-26
Q3	89-93	68-70	5-7	6-8	22-24	27-33
Q4	94-99	71-76	8-10	9-11	25-29	34-38

¹ <https://spi.csic.es/indicadores/prestigio-editorial/2022-clasificacion-general>

² <https://spi.csic.es/indicadores/prestigio-editorial/prestigio-editorial-clasificacion-disciplinas-2022/2022-prestigio-editorial-clasificacion-disciplinas-ciencias-politicas>

³ <https://spi.csic.es/indicadores/prestigio-editorial/prestigio-editorial-clasificacion-disciplinas-2022/2022-prestigio-editorial-clasificacion-disciplinas-derecho>

EDUCACIÓN INICIAL- ESCOLAR

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria de la puntuación asignada a los productos presentados.

El cálculo de puntaje P , es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} Pr_i$$

Donde Pr_i corresponde al puntaje asignado al producto i .

Los productos validables y su respectivo puntaje se expresan en la siguiente tabla:

Productos	Puntos
Artículo como primer/segundo/tercer autor/a o correspondiente en revista indizada en WoS o Scopus con índice de impacto, presente en catálogos SSCI-A&H ^{1,4}	1,00
Autor de libro en editorial de prestigio internacional en el área según listado o por editorial con referato externo acreditado ^{2,6}	1,00
Artículo como primer/segundo/tercer autor/a o correspondiente en revista indizada en WoS o Scopus con índice de impacto ⁴	0,70
Artículo como cuarto autor/a o posterior en revista indizada en WoS o Scopus con índice de impacto, presente en catálogos SSCI-A&H ^{1,4}	0,70
Artículo como cuarto autor/a o posterior en revista indizada en WoS o Scopus con índice de impacto ⁴	0,60
Editor/a de libro en editorial de prestigio internacional en el área según listado o por editorial con referato externo acreditado ^{2,3, 5, 6}	0,50

Autor/a Capítulo de libro en editorial de prestigio internacional en el área según listado o por editorial con referato externo acreditado ^{2,3,6}	0,50
Artículo en revista indizada en Scielo	0,50
Artículo en revista con otra indización y con revisión de pares: Latindex Catálogo o ERIH PLUS	0,30

¹ Social Sciences Citation Index y Arts and Humanities.

² Listado Scholarly Publishers Indicators In Humanities and Social Sciences, disponible en: <http://ilia.cchs.csic.es/SPI/index.html>) de la disciplina de Educación.

³ Se considera un máximo de un capítulo en un mismo libro.

⁴ Se considera un máximo de un artículo en revista perteneciente a la unidad académica del (de la) postulante.

⁵ Si el editor de un libro tiene además un capítulo, solo se validará una de las categorías en el mismo volumen.

⁶ El referato externo deberá ser acreditado según el punto 2 letra g) y h) de los criterios generales de este Anexo.

EDUCACIÓN SUPERIOR

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria de la puntuación asignada a los productos presentados.

El cálculo de puntaje *P*, es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} Pr_i$$

Donde *Pr_i* corresponde al puntaje asignado al producto *i*.

Los productos validables y su respectivo puntaje se expresan en la siguiente tabla:

Productos ¹	Puntos
Artículo en revista indizada en WoS o Scopus con índice de impacto ²	1,00
Libro en editorial de prestigio internacional en el área según listado o por editorial con referato externo ^{4,5}	1,00
Artículo en revista indizada en SciELO ²	0,60
Capítulo de libro en editorial de prestigio internacional en el área según listado o por editorial con referato externo ^{3,4,5}	0,60

¹ Se considera un máximo de dos productos en revistas o editoriales pertenecientes a la institución patrocinante.

² Se considera un máximo de dos artículos en el mismo número y año (volumen) de la revista.

³ Se considera un máximo de dos capítulos en un mismo libro.

⁴ El referato externo deberá ser acreditado según el punto 2 letra g) y h) de los criterios generales de este Anexo.

⁵ Listado de editoriales de prestigio internacional en el área de acuerdo al ranking SPI (Scholarly Publishers Indicators In Humanities and Social Sciences) de la disciplina de Educación, disponible en: <https://spi.csic.es/indicadores/prestigio-editorial>

FILOSOFÍA

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria de la puntuación asignada a los productos presentados.

El cálculo de puntaje *P*, es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} Pr_i$$

Donde Pr_i corresponde al puntaje asignado al producto i .

Los productos validables y su respectivo puntaje se expresan en la siguiente tabla:

Productos	Puntos
Libro monográfico en el área con un máximo de tres autores en editoriales de prestigio internacional en el área según listado o referato externo	1,00
Artículo con máximo de tres autores/as, en revistas indizadas en WoS, Scopus o ERIH PLUS	0,75
Libro monográfico en el área con un máximo de tres autores/as, publicado por editoriales con comité editorial	0,70
Traducción de libros en editoriales con comité editorial en la cual el/la traductor/a escriba una edición anotada o una introducción	0,70
Compilación y edición de libro con criterios generales en editoriales de prestigio internacional en el área según listado o referato externo	0,60
Compilación y edición de dossier con introducción en revistas WoS, Scopus o ERIH PLUS	0,60
Capítulo de libro con un máximo de dos autores/as, en editoriales de prestigio internacional en el área según listado o referato externo	0,40
Artículo con un máximo de tres autores/as, en revistas indizadas en Scielo o Latindex Catálogo	0,35
Capítulo de libro con un máximo de dos autores, por editoriales con comité editorial	0,20

Restricciones:

- i. Se considera el listado de editoriales de prestigio internacional en el área de acuerdo con el ranking SPI (Scholarly Publishers Indicators In Humanities and Social Sciences) de la disciplina de Filosofía años 2014, 2018 y 2022, disponible en <https://spi.csic.es/indicadores/prestigio-editorial>.
- ii. El referato externo deberá ser acreditado según el punto 2 letra g) correspondiente a los criterios generales.
- iii. Se aceptan hasta tres artículos en la misma revista, aunque sean distintos números.
- iv. Se aceptan hasta dos capítulos del mismo libro.
- v. Para la compilación, edición de libro y dossier en revistas no se consideran, además, un capítulo del mismo libro o un artículo en el mismo dossier.
- vi. No se aceptan reediciones de ningún tipo de producto.

FÍSICA TEÓRICA Y EXPERIMENTAL

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo del puntaje considera dos factores que son evaluados de forma separada, en primer lugar, está la productividad del/ de la Investigador/a Responsable, y en segundo lugar, la calidad de estos productos. La nota final corresponde a la mejor de las notas obtenidas en cada uno de estos factores.

Luego, el cálculo del puntaje de productividad de productividad bruta PB , se realiza a través de la siguiente ecuación:

$$PB = \sum_{i=1}^{10} FI_i$$

Donde FI_i corresponde al Factor de Impacto de la revista i .
 Los valores del puntaje de productividad bruta PB son convertidos según una función lineal, que asigna una nota entre 1 y 5, siendo la nota 5 para el proyecto de máximo puntaje y 1 al de mínimo. Esta nota se denomina nota de productividad bruta NP .
 Para el cálculo de la nota de calidad de las publicaciones NC , se utilizan los cuartiles de los productos presentados. Para ello se asigna los valores de la siguiente tabla:

Cuartiles	Puntaje asignado al cuartil
Q1	0,4
Q2	0,3
Q3	0,2

Q4	0,1
----	-----

En caso de que la revista presente múltiples cuartiles, se considerará el que entregue mayor puntaje. El cálculo de nota de productividad bruta *NC*, se realiza a través de la siguiente ecuación:

$$NC = 1,0 + \sum_{i=1}^{10} Q_i$$

Donde *Q_i* corresponde al cuartil de la revista *i*.

Finalmente, la nota de productividad *NF*, del/la Investigador/a responsable se obtiene desde la siguiente ecuación:

$$NF = max(NP,NC)$$

Los productos validables en revistas del JCR (cuya versión se encuentra especificada en los criterios generales de este Anexo) son: Artículos Científicos.

Las publicaciones tipo review se aceptarán como máximo 3 por postulación.

GEOGRAFÍA y URBANISMO

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria de la puntuación asignada a los productos presentados.

El cálculo de puntaje *P*, es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} Pr_i$$

Donde *Pr_i* corresponde al puntaje asignado al producto *i*.

Los productos validables y su respectivo puntaje se expresan en la siguiente tabla:

Productos	Puntos
Artículo en revista indizada en WoS en cuartil 1 y 2 (Q1-Q2) JCR en calidad de autor correspondiente o primer autor ¹	1,00
Autor/a Libro monográfico ² en editorial con referato externo acreditado ⁴	1,00
Artículo en revista indizada en WoS en cuartil 1 y 2 (Q1-Q2) JCR en calidad de coautor ¹	0,80
Artículo en revista indizada en WoS en cuartil 3 y 4 (Q3-Q4) JCR en calidad de autor correspondiente o primer autor ¹	0,80
Artículo en revista indizada en Scopus en calidad de autor correspondiente o primer autor ¹	0,80
Artículo en revista indizada en Scopus en calidad de coautor ¹	0,75
Artículo en revista indizada en WoS en cuartil 3 y 4 (Q3-Q4) JCR en calidad de coautor ¹	0,75
Capítulo de libro en editorial con referato externo acreditado ^{4,5}	0,75
Artículo en revista indizada en Latindex Catálogo, Scielo, ERIH PLUS	0,30

¹Solo se consideran research articles (artículos de investigación) y review articles (artículos de revisión). Otras categorías no serán consideradas.
²Se excluye la calidad de editor, compilador y coordinador.
³Se considera un máximo de un capítulo en un mismo libro.
⁴ El referato externo deberá ser acreditado según el punto 2 letra g) correspondiente a los criterios generales.
⁵No se aceptan capítulos de libro en libros cuyo autor sea el editor/editora.

GRAVITACIÓN Y FÍSICA DE ALTAS ENERGÍAS

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

I.-Evaluación Curricular.

El puntaje de la evaluación curricular se basa en dos aspectos asociados con la productividad del/ de la Investigador/a Responsable: la visibilidad de sus publicaciones medida mediante la tasa de citación de sus artículos y el grado de contribución, reflejado en el número de autores/as de sus artículos. La filosofía del esquema detallado más abajo es la siguiente: cada artículo reportado recibe un puntaje individual que se obtiene al combinar los dos aspectos mencionados. La productividad total de un autor/a consiste en un puntaje total que corresponde a la suma de los puntajes individuales aportados por cada artículo. Este puntaje se traduce en la nota final *NP* (con escala de 1,0 a 5,0 con un decimal), la cual corresponde a la nota de la evaluación curricular del proyecto en concurso.

II.-Evaluación de la Productividad.

a) Parámetros a utilizar:

c_i: Tasa de citación de cada artículo, esto es, el número de citas dividido por antigüedad de los artículos en años. Así, el número de citas de artículos publicados en el 2020 será dividido por 5, y las citas de cada artículo del 2024 por 1. Las citas de los artículos publicados en el año 2025 también serán divididas por 1.

FI_i: Factor de Impacto de cada una de las revistas en los cuales dichos artículos fueron publicados.

cc_i Contribución del/de la IR en cada artículo reportado. El valor de este factor se encuentra determinado en la siguiente tabla:

número de autores	Valor del factor <i>cc_i</i>
≤ 4	1,0
5	0,9
6	0,8
7	0,7
8	0,6
9	0,5
10	0,4
11	0,3
≥ 12	0,2

b) Citas:

Para determinar el número de citas de los artículos validados se empleará la base de datos INSPIRE (<http://inspirehep.net/>). Si una revista no aparece en esta base de datos, se asignará un valor 0 como factor de impacto para ella.

c) Cálculo del puntaje y nota final:

Para el cálculo de la nota final, se realiza el siguiente procedimiento:

Primero se calcula el puntaje *P*, utilizando los parámetros *cc_i* y *c_i*, previamente descritos, siguiendo la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} cc_i \left(\frac{FI_i}{5} \right) (1 + c_i)^{1/2}$$

Luego la nota final *NP*, es obtenida como:

$$NP = Min(1,0 + 1,7 P^{1/4}; 5,0)$$

HISTORIA

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria de la puntuación asignada a los productos presentados.

El cálculo de puntaje *P*, es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} Pr_i$$

Donde Pr_i corresponde al puntaje asignado al producto i .

Los productos validables y su respectivo puntaje se expresan en la siguiente tabla:

Productos	Puntos
Libro monográfico con uno o dos autores/as en editorial con referato externo ¹	1,00
Libro monográfico con más de dos autores/as en editorial con referato externo ¹	0,50
Libro monográfico con uno o dos autores/as en editorial sin referato externo	0,50
Capítulo de libro en editorial con referato externo ²	0,50
Artículo con uno o dos autores/as o en revista indizada en WoS, Scopus o ERIH PLUS ³	0,50
Artículo con más de dos autores/as en revista indizada en WoS, Scopus o ERIH PLUS ³	0,30
Capítulo de libro en editorial sin referato externo ²	0,25
Artículo con uno o dos autores/as en revista indizada en Scielo o Latindex Catálogo ³	0,25
Libro monográfico con más de dos autores/as en editorial sin referato externo	0,15
Libro editado en editorial con referato externo	0,15
Artículo con más de dos autores/as en revista indizada en Scielo o Latindex Catálogo ³	0,15
Artículo con uno o dos autores/as en revista con otra indización y con revisión de pares ³	0,10
Libro editado en editorial sin referato externo	0,07
Artículo con más de dos autores/as en revista con otra indización y con revisión de pares ³	0,06
Libro editado por uno o dos editores de recopilación de documentos	0,05

¹ El referato externo deberá ser acreditado según el punto 2 letra g) de los criterios generales de este Anexo y además en el documento de acreditación (medio de verificación) deberá explícitamente señalar que el libro y/o capítulos de libro cuentan con una revisión de pares evaluadores con referato externo.

²Se considera un máximo de dos capítulos en un mismo libro.

³ En el caso de los editores de revistas científicas, solo se aceptará un 20% de productos asociados a su misma Institución.

INGENIERÍA 1

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de nota es obtenido desde la sumatoria de los coeficientes de ponderación de los cuartiles de los productos en revistas del JCR. En los casos que una revista se clasifique en más de una disciplina, el Grupo de Evaluación escogerá el cuartil de mayor valor.

Luego, el cálculo de la nota NP , es a través de la siguiente ecuación:

$$NP = \sum_{i=1}^{10} C_i$$

Donde C_i corresponde al coeficiente de ponderación del cuartil de la revista i . El valor del coeficiente de ponderación C se encuentra tabulado en la siguiente tabla:

Cuartil	Coeficiente de ponderación C
Q1	0,50
Q2	0,35
Q3	0,25
Q4	0,10

Los productos validables en revistas del JCR (cuya versión se encuentra especificada en los criterios generales de este Anexo) son: Artículos Científicos y Reviews. Para el cálculo de puntaje, se considerarán hasta 2 Reviews dentro de los 10 productos. En caso de presentar más de 2 Reviews, se puntuarán aquellos que tengan mayor coeficiente de ponderación, dejando sin validar el resto de Reviews.

INGENIERÍA 2

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria de la raíz cuadrada de los Factores de Impacto de los productos en revistas del JCR, ponderado por la Mediana del Factor de Impacto de la disciplina a la que pertenece el trabajo. En el caso de pertenecer a más de una disciplina, se escogerá aquella disciplina que tenga una menor Mediana del Factor de Impacto.

Luego, el cálculo de puntaje P , es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} \sqrt{\frac{FI_i^{5 \text{ años}}}{MFI_i^{min}}}$$

Donde $FI_i^{5 \text{ años}}$ es el Factor de Impacto de los últimos 5 años de la revista i y MFI_i es la Mediana del Factor de Impacto de la Disciplina de la revista i .

Los productos validables en revistas del JCR (cuya versión se encuentra especificada en los criterios generales de este Anexo) son: Artículos Científicos y del tipo revisión (Reviews o Survey papers). Para el caso de los artículos tipo revisión se considerarán como máximo tres de estos productos dentro de los 10. En caso de presentar más de 3 artículos tipo revisión, se puntuarán aquellos que tengan mayor Factor de Impacto de los últimos 5 años, dejando sin validar el resto.

INGENIERÍA 3

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria de los Factores de Impacto de los últimos 5 años de los productos en revistas del JCR ponderado por la Mediana del Factor de Impacto de la disciplina. En el caso de pertenecer a más de una disciplina, se considerará aquella disciplina que tenga una menor Mediana del Factor de Impacto.

Luego, el cálculo del puntaje P , es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} \frac{FI_i^{5 \text{ años}}}{MFI_i^{min}}$$

Donde $FI_i^{5 \text{ años}}$ es el Factor de Impacto de los últimos 5 años de la revista i y MFI_i es la Mediana del Factor de Impacto de la Disciplina de la revista i .

Los productos validables en revistas del JCR (cuya versión se encuentra especificada en los criterios generales de este Anexo) son: Artículos Científicos, Reviews y Short Communications. Para el cálculo de puntaje, se considerarán un máximo de solo 2 productos del tipo Reviews y Short Communications¹. En caso de presentar más de 2 de estos productos, se considerarán solo aquellos que tengan un mayor factor de impacto en los últimos 5 años.

¹ En tal caso, podrán presentarse solo dos Reviews, solo dos Short Communications, o bien, un Review y un Short Communications.

INTERDISCIPLINARIO – TRANSDISCIPLINARIO

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria de la puntuación asignada a los productos presentados. Para Artículo en revista indizada en WoS o Scopus se aplicará un factor de 1,33 para cada artículo como primer/a autor/a o correspondiente y un valor 1 en caso de coautoría.

El cálculo de puntaje P , es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} Pr_i A_i$$

Donde Pr_i corresponde al puntaje asignado al producto i y A_i es el factor de Autoría.

Los productos validables y su respectivo puntaje se expresan en la siguiente tabla:

Productos	Puntos
Artículo en revista indizada en WoS o Scopus	0,90
Autoría o Coautoría de libro monográfico ¹ en editorial con referato externo o en editorial de prestigio internacional según ranking SPI ^{2,4}	0,90
Autoría o Coautoría de capítulo de libro en editorial con referato externo o en editorial de prestigio internacional según ranking SPI ^{2,4}	0,75
Libro editado ³ por editorial con referato externo o en editorial de prestigio internacional según ranking SPI ^{2,4}	0,70
Artículo en revista indizada en Scielo	0,60
Edición de número especial o Dossier en una revista indizada en WoS o Scopus	0,50
Artículo en revista indizada en ERIH PLUS	0,50
Artículo en revista indizada en Latindex Catálogo	0,30
Libro o capítulo de libro en editorial sin referato externo	0,30
Artículo en revista con otra indización y con revisión de pares	0,30
Catálogo con respaldo institucional o editorial	0,30

¹ Vea definición del punto 3 letra a) de los criterios generales.
² El referato externo deberá ser acreditado según el punto 2 letra g) y h) correspondiente a los criterios generales de este Anexo.
³ Vea definición del punto 3 letra b) de los criterios generales
⁴ Se considerará el Listado de editoriales de prestigio internacional en el catálogo general del ranking SPI (Scholarly Publishers Indicators in Humanities and Social Sciences), disponible en: <https://spi.csic.es/indicadores/prestigio-editorial/2022-clasificacion-general>.

Restricciones:

- i. Se considerarán hasta 2 capítulos del mismo libro.
- ii. En caso de editar un libro, se considerará hasta un capítulo del mismo libro.
- iii. Se considerarán un máximo de 2 artículos en el mismo número y año de la revista.
- iv. En la categoría de Artículo en revista indizada WoS o Scopus se validan Reviews, mini Reviews, Short Communication, Revisiones Sistemáticas, Meta-Análisis, Casos Clínicos y comentarios que presenten resultados originales de estudios de investigación. Se consideran un máximo de 3 en total.

LINGÜÍSTICA, LITERATURA Y FILOLOGÍA

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria de la puntuación asignada a los productos presentados.

El cálculo de puntaje P , es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} Pr_i$$

Donde Pr_i corresponde al puntaje asignado al producto i .

Los productos validables y su respectivo puntaje se expresan en la siguiente tabla:

Productos	Puntos
Libro monográfico o edición filológica con referato externo ¹	1,00
Artículo en revista indizadas en WoS o Scopus ^{2,3}	0,75
Libro editado con referato externo ¹ o Edición de número especial o dossier de una revista indizada en WoS o Scopus ⁴	0,50
Libro traducido en editorial académica	0,45
Artículo en revista indizada en Scielo ^{2,3}	0,35
Capítulo de libro en editorial con referato externo ^{1,5}	0,35
Libro monográfico o edición filológica en editorial sin referato externo	0,25
Traducción de capítulo o artículo en editorial académica o revista indizada en WoS o Scopus	0,25
Artículo en revista indizada en ERIH PLUS ^{2,3}	0,15

Artículo en revista con otra indización y con revisión de pares ^{2,3}	0,15
Prólogo o estudio introductorio, preliminar o crítico en libro publicado por editorial académica	0,15
Reseña en revistas académicas indizadas WoS, Scopus o Scielo	0,15
Capítulo de libro sin referato externo	0,10

¹ El referato externo deberá ser acreditado según el punto 2 letra g) correspondiente a los criterios generales.

² Se considera un máximo de un artículo en revista perteneciente a la Institución Patrocinante del/de la postulante.

³ Se considera un máximo de dos artículos en el mismo número y año (volumen) de la revista.

⁴ Si el editor de un libro o dossier tiene además un capítulo o artículo, solo se validará una de las categorías.

⁵ Se considera un máximo de un capítulo en un mismo libro, adjuntando el referato.

Para acreditar productos de editoriales académicas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Que la editorial cuente con un comité editorial;
- ii. Que la editorial cuente con un procedimiento de evaluación que busque asegurar la calidad científica de la publicación;
- iii. Que el libro o capítulo de libro haya contado con referato externo.

Lo anterior deberá ser acreditado por el/la postulante mediante una certificación suscrita por los/as representantes de la editorial o mediante evidencia precisa proveniente de la editorial.

MATEMÁTICAS

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

Se clasifican las revistas en las cuales han publicado los/las postulantes al presente concurso en categorías MB, B y R, de acuerdo con los siguientes conceptos:

Muy Buena (MB): Revista de alto prestigio en el área específica del/de la candidato/a o en matemáticas/estadística en general.

Buena (B): Revista prestigiosa en el área del/de la candidato/a o en matemáticas en general.

Regular (R): Revista de publicación regular, de aparición regular e indizada en bases de datos científicas usuales (Mathscinet y/o WoS) pero de menor impacto.

La clasificación de las revistas permite establecer preliminarmente el rango de puntaje que puede alcanzar cada postulante. Se evaluará en su conjunto la productividad de todos/as los/as participantes y de acuerdo con la calidad de su producción científica asignará un puntaje según una escala de 1 a 100 puntos.

A continuación, se entrega el listado de revistas a utilizar en la evaluación curricular cuya última actualización fue realizada el año 2023:

Listado de Revistas

Esta clasificación no es una lista completa de todas las revistas, pero entrega una cantidad representativa de las publicaciones en revistas del área de matemáticas y estadística. Esta clasificación será revisada en forma periódica -en particular cuando nuevas postulaciones a concursos incluyan publicaciones en revistas no clasificadas previamente- y actualizada por el Grupo de Evaluación e informada en la web.

En el caso de publicaciones en revistas que no son de matemáticas ni estadística, o publicaciones interdisciplinarias donde la matemática y estadística es usada como herramienta, se procederá del siguiente modo. Se asignará una clasificación inicial a la revista dentro de su disciplina, tomando en cuenta el factor de impacto JCR y su posición que este índice le confiere dentro del área. Luego, para la evaluación curricular, el Grupo de Evaluación considera esta publicación bajando en un grado su categoría, es decir, si la revista se estima que es MB en otra área, el Grupo de Evaluación la considera como una publicación B. En consecuencia, el máximo que se puede asignar a una revista de otra área es la categoría B.

En las áreas representadas por el Grupo de Evaluación de Matemáticas donde se publica principalmente en proceedings de conferencias, se consideran para la evaluación curricular también

las publicaciones en tales proceedings. La clasificación de las publicaciones correspondientes se hará de manera individual.

REVISTA	NOMBRE COMPLETO	2023
ABSTR. APPL. ANAL.	ABSTRACT AND APPLIED ANALYSIS	R
ACM TRANS. ALGORITHMS	ACM TRANSACTIONS ON ALGORITHMS	B
ACM TRANS. COMPUT. LOG.	ACM TRANSACTIONS ON COMPUTATIONAL LOGIC	B
ACTA APPL. MATH.	ACTA APPLICANDAE MATHEMATICAE	B
ACTA ARITH.	ACTA ARITHMETICA	B
ACTA MATH.	ACTA MATHEMATICA	MB
ACTA MATH. HUNGAR.	ACTA MATHEMATICA HUNGARICA	R
ACTA MATH. SCI. SER. B ENGL. ED.	ACTA MATHEMATICA SCIENTIA. SERIES B. ENGLISH EDITION	R
ACTA MATH. SIN. (ENGL. SER.)	ACTA MATHEMATICA SINICA (ENGLISH SERIES)	R
ACTA MATH VIETNAM	ACTA MATHEMATICA VIETNAMICA	R
ACTA NUMER.	ACTA NUMERICA	MB
ADV. MODEL. OPTIM.	ADVANCED MODELING AND OPTIMIZATION	R
ADV. NONLINEAR STUD.	ADVANCED NONLINEAR STUDIES	B
ADV. APPL. CLIFFORD ALGEBR.	ADVANCES IN APPLIED CLIFFORD ALGEBRAS	R
ADV. IN APPL. MATH.	ADVANCES IN APPLIED MATHEMATICS	B
AAMM	ADVANCES IN APPLIED MATHEMATICS AND MECHANICS	R
ADV. IN APPL. PROBAB.	ADVANCES IN APPLIED PROBABILITY	B
ADV. IN CALCULUS OF VARIATIONS	ADVANCES IN CALCULUS OF VARIATIONS	B
ADV COMPUT MATH	ADVANCES IN COMPUTATIONAL MATHEMATICS	B
ADV. DATA ANAL. CLASSIF.	ADVANCES IN DATA ANALYSIS AND CLASSIFICATION	R
ADV. DIFFERENCE EQU.	ADVANCES IN DIFFERENCE EQUATIONS	R
ADV. DIFFERENTIAL EQUATIONS	ADVANCES IN DIFFERENTIAL EQUATIONS	B
ADV. GEOM.	ADVANCES IN GEOMETRY	B
ADV. MATH. SCI. APPL.	ADVANCES IN MATHEMATICAL SCIENCES AND APPLICATIONS	R
ADV. MATH.	ADVANCES IN MATHEMATICS	MB
ADV MATH COMMUN	ADVANCES IN MATHEMATICS OF COMMUNICATIONS	R
ADVANCES IN PURE MATHEMATICS	ADVANCES IN PURE MATHEMATICS	R
ADV THEOR MATH PHYS	ADVANCES IN THEORETICAL AND MATHEMATICAL PHYSICS	B
AEQUATIONES MATH.	AEQUATIONES MATHEMATICAE	R
ALEA LAT. AM. J. PROBAB. MATH. STAT.	ALEA. LATIN AMERICAN JOURNAL OF PROBABILITY AND MATHEMATICAL STATISTICS	B
ALGEBR NUMBER THEORY	ALGEBRA AND NUMBER THEORY	MB
ALGEBRA COLLOQ.	ALGEBRA COLLOQUIUM	B
ALGEBRA UNIVERSALIS	ALGEBRA UNIVERSALIS	B
ALGEBR. GEOM. TOPOL.	ALGEBRAIC & GEOMETRIC TOPOLOGY	B
ALGEBR. GEOM.	ALGEBRAIC GEOMETRY	MB
ALGEBRA REP. THEORY	ALGEBRAS AND REPRESENTATION THEORY	B
ALGEBRAS GROUPS GEOM.	ALGEBRAS, GROUPS AND GEOMETRIES	R
ALGORITHMICA	ALGORITHMICA. AN INTERNATIONAL JOURNAL IN COMPUTER SCIENCE	MB
AMER. J. MATH.	AMERICAN JOURNAL OF MATHEMATICS	MB
AM. J. OP. RES.	AMERICAN JOURNAL OF OPERATIONS RESEARCH	R
AMER. MATH. MONTHLY	AMERICAN MATHEMATICAL MONTHLY	B
ANAL. PDE	ANALYSIS & PDE	MB
ANAL. MATH. PHYS.	ANALYSIS AND MATHEMATICAL PHYSICS	R
ANN. ACAD. SCI. FENN. MATH.	ANNALES ACADEMIÆ SCIENTIARUM FENNICÆ. MATHEMATICA	B
ANN. INST. HENRI POINCARÉ D	ANNALES DE L'INSTITUT HENRI POINCARÉ D. COMBINATORICS, PHYSICS AND THEIR INTERACTIONS	B
ANN. INST. HENRI POINCARÉ PROBAB. STAT.	ANNALES DE L'INSTITUT HENRI POINCARÉ PROBABILITÉS ET STATISTIQUES	MB
ANN. INST. H. POINCARÉ ANAL. NON LINÉAIRE	ANNALES DE L'INSTITUT HENRI POINCARÉ. ANALYSE NON LINÉAIRE	MB
ANN. FAC. SCI. TOULOUSE	ANNALES DE LA FACULTÉ DES SCIENCES DE TOULOUSE	B
ANN. HENRI POINCARÉ	ANNALES HENRI POINCARÉ. A JOURNAL OF THEORETICAL AND MATHEMATICAL PHYSICS	MB
ANN. POLON. MATH.	ANNALES POLONICI MATHEMATICI	R
ANN. SCI. ECOLE NORM. SUP. (4)	ANNALES SCIENTIFIQUES DE L'ÉCOLE NORMALE SUPÉRIEURE. QUATRIÈME SÉRIE	MB
ANN. UNIV. FERRARA SEZ. VII SCI. MAT.	ANNALI DELL'UNIVERSITÀ DI FERRARA. SEZIONE VII. SCIENZE MATEMATICHE	R
ANN. SC. NORM. SUPER. PISA CL. SCI. (5)	ANNALI DELLA SCUOLA NORMALE SUPERIORE DI PISA. CLASSE DI SCIENZE. SERIE V	MB
ANN. MAT. PURA APPL. (4)	ANNALI DI MATEMATICA PURA ED APPLICATA. SERIES IV	B
ANN. OF MATH.	ANNALS OF MATHEMATICS	MB
ANN. OPER. RES.	ANNALS OF OPERATIONS RESEARCH	B
ANN. PHYSICS	ANNALS OF PHYSICS	R

ANN. PURE APPL. LOGIC	ANNALS OF PURE AND APPLIED LOGIC	B/MB*
ANN I STAT MATH	ANNALS OF THE INSTITUTE OF STATISTICAL MATHEMATICS	R
ANNU. REV. STAT. APPL.	ANNUAL REVIEW OF STATISTICS AND ITS APPLICATION	B
APPL ALGEBR ENG COMM	APPLICABLE ALGEBRA IN ENGINEERING COMMUNICATION AND COMPUTING	R
APPL. ANAL. DISCRETE MATH.	APPLICABLE ANALYSIS AND DISCRETE MATHEMATICS	R
APPL. ANAL.	APPLICABLE ANALYSIS. AN INTERNATIONAL JOURNAL	R
APPL MATH-CZECH	APPLICATIONS OF MATHEMATICS	R
APPL. COMPUT. HARMON. ANAL.	APPLIED AND COMPUTATIONAL HARMONIC ANALYSIS. TIME-FREQUENCY AND TIME-SCALE ANAL	B
APPL INTELL	APPLIED INTELLIGENCE	R
APPL. MATH. MODEL.	APPLIED MATHEMATICAL MODELLING. SIMULATION AND COMPUTATION FOR ENGINEERING AND ENVIRONMENTAL SYSTEMS	B
APPL. MATH. COMPUT.	APPLIED MATHEMATICS AND COMPUTATION	R
APPL. MATH. OPTIM.	APPLIED MATHEMATICS AND OPTIMIZATION. AN INTERNATIONAL JOURNAL WITH APPLICATIONS TO STOCHASTICS	MB
APPL. MATH. LETT.	APPLIED MATHEMATICS LETTERS	R
APPL MATH SER B	APPLIED MATHEMATICS-A JOURNAL OF CHINESE UNIVERSITIES SERIES B	R
APPL. NUMER. MATH.	APPLIED NUMERICAL MATHEMATICS. AN IMACS JOURNAL	B
APPL. OPTIM.	APPLIED OPTIMIZATION	R
APPL STOC. MOD. BUS. IND.	APPLIED STOCHASTIC MODELS IN BUSINESS AND INDUSTRY	R
ARCH. MATH. (BASEL)	ARCHIV DER MATHEMATIK	B
ARCH. MATH. LOGIC	ARCHIVE FOR MATHEMATICAL LOGIC	R
ARCH. RATION. MECH. ANAL.	ARCHIVE FOR RATIONAL MECHANICS AND ANALYSIS	MB
ARCH. COMPUT. METHODS ENG.	ARCHIVES OF COMPUTATIONAL METHODS IN ENGINEERING. STATE OF THE ART REVIEWS	B
ARCH. INEQUAL. APPL.	ARCHIVES OF INEQUALITIES AND APPLICATIONS. AN INTERNATIONAL JOURNAL FOR THEORY AND APPLICATIONS	R
ARK. MAT.	ARKIV FÖR MATEMATIK	R
ARNOLD MATH. J.	ARNOLD MATHEMATICAL JOURNAL	R
ARS COMBIN.	ARS COMBINATORIA	R
AMC	ARS MATHEMATICA CONTEMPORANEA	R
ASIAN J. MATH.	ASIAN JOURNAL OF MATHEMATICS	R
ASIAN-EUR. J. MATH.	ASIAN-EUROPEAN JOURNAL OF MATHEMATICS	R
ASTÉRISQUE	ASTÉRISQUE	MB
ASTIN BULL.	ASTIN BULLETIN. THE JOURNAL OF THE INTERNATIONAL ACTUARIAL ASSOCIATION	R
ASYMPTOT. ANAL.	ASYMPTOTIC ANALYSIS	B
ATTI ACCAD. NAZ. LINCEI REND. LINCEI MAT. AP	ATTI DELLA ACCADEMIA NAZIONALE DEI LINCEI. RENDICONTI LINCEI. MATEMATICA E APPLICAZIO	R
AUST. NZ. J. STAT.	AUSTRALIAN & NEW ZEALAND JOURNAL OF STATISTICS	R
AUTOMATICA J. IFAC	AUTOMATICA. A JOURNAL OF IFAC, THE INTERNATIONAL FEDERATION OF AUTOMATIC CONTROL	B
AXIOMATHES	AXIOMATHES	R
BANACH J. MATH. ANAL.	BANACH JOURNAL OF MATHEMATICAL ANALYSIS	R
BAYESIAN ANAL.	BAYESIAN ANALYSIS	MB
BERNOULLI	BERNOULLI	MB
BIOL CYBERN	BIOLOGICAL CYBERNETICS: ADVANCES IN COMPUTATIONAL NEUROSCIENCE	B
BIOM. J.	BIOMETRICAL JOURNAL	B
BIOMETRICS	BIOMETRICS	MB
BIOMETRIKA	BIOMETRIKA	MB
BIOSTATISTICS	BIOSTATISTICS	MB
BIT	BIT. NUMERICAL MATHEMATICS	B
BMC BIOINFORMATICS	BMC BIOINFORMATICS	B
BMC SYSTEM BIOLOGY	BMC SYSTEMS BIOLOGY	B
BOL. SOC. PARANA. MAT. (3)	BOLETIM DA SOCIEDADE PARANAENSE DE MATEMÁTICA. 3RD SÉRIE	R
BOL. SOC. ESP. MAT. APL. SE MA	BOLETÍN DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MATEMÁTICA APLICADA. SE MA	R
B UNIONE MAT ITAL	BOLLETTINO DELLA UNIONE MATEMATICA ITALIANA	R
BOUND. VALUE PROBL.	BOUNDARY VALUE PROBLEMS	R
BRAZ. J. PROBAB. STAT.	BRAZILIAN JOURNAL OF PROBABILITY AND STATISTICS	R
BR. J. MATH. STAT. PSYCHOL.	BRITISH JOURNAL OF MATHEMATICAL AND STATISTICAL PSYCHOLOGY	B
BULL. SOC. MATH. FRANCE	BULLETIN DE LA SOCIÉTÉ MATHÉMATIQUE DE FRANCE	B
BULL. SCI. MATH.	BULLETIN DES SCIENCES MATHÉMATIQUES	R
BULL. MATH. SOC. SCI. MATH. ROUMANIE (N.S.)	BULLETIN MATHÉMATIQUE DE LA SOCIÉTÉ DES SCIENCES MATHÉMATIQUES DE ROUMANIE. NOU	R
BULL. MATH. BIOL.	BULLETIN OF MATHEMATICAL BIOLOGY	B
BULL. AUST. MATH. SOC.	BULLETIN OF THE AUSTRALIAN MATHEMATICAL SOCIETY	B
BULL. BELG. MATH. SOC. SIMON STEVIN	BULLETIN OF THE BELGIAN MATHEMATICAL SOCIETY. SIMON STEVIN	B
BULL. BRAZ. MATH. SOC. (N.S.)	BULLETIN OF THE BRAZILIAN MATHEMATICAL SOCIETY. NEW SERIES.	B
BULL. INST. MATH. ACAD. SIN. (N.S.)	BULLETIN OF THE INSTITUTE OF MATHEMATICS. ACADEMIA SINICA. NEW SERIES	R

BULL. LOND. MATH. SOC.	BULLETIN OF THE LONDON MATHEMATICAL SOCIETY	MB
BULL. MALAYS. MATH. SCI. SOC.	BULLETIN OF THE MALAYSIAN MATHEMATICAL SCIENCES SOCIETY	R
CALCOLO	CALCOLO. A QUARTERLY ON NUMERICAL ANALYSIS AND THEORY OF COMPUTATION	B
CALC. VAR. PARTIAL DIFFERENTIAL EQUATIONS	CALCULUS OF VARIATIONS AND PARTIAL DIFFERENTIAL EQUATIONS	MB
CANAD. J. MATH.	CANADIAN JOURNAL OF MATHEMATICS. JOURNAL CANADIEN DE MATHÉMATIQUES	B
CANAD. MATH. BULL.	CANADIAN MATHEMATICAL BULLETIN	R
CELESTIAL MECH. DYNAM. ASTRONOM.	CELESTIAL MECHANICS & DYNAMICAL ASTRONOMY. AN INTERNATIONAL JOURNAL OF SPACE DYNA	R
CENT EUR J MATH	CENTRAL EUROPEAN JOURNAL OF MATHEMATICS	R
CHAOS SOLITONS FRACTALS	CHAOS, SOLITONS & FRACTALS	R
CHJS	CHILEAN JOURNAL OF STATISTICS	R
CHINESE ANN MATH B	CHINESE ANNALS OF MATHEMATICS SERIES B	R
CLASSICAL QUANTUM GRAVITY	CLASSICAL AND QUANTUM GRAVITY	B
COLLOQ. MATH.	COLLOQUIUM MATHEMATICUM	R
COMBINATORICA	COMBINATORICA. AN INTERNATIONAL JOURNAL ON COMBINATORICS AND THE THEORY OF COMPUT	MB
COMBIN. PROBAB. COMPUT.	COMBINATORICS, PROBABILITY AND COMPUTING	MB
COMMENT. MATH. HELV.	COMMENTARII MATHEMATICI HELVETICI. A JOURNAL OF THE SWISS MATHEMATICAL SOCIETY	MB
COMM. ALGEBRA	COMMUNICATIONS IN ALGEBRA	B
COMM. ANAL. GEOM.	COMMUNICATIONS IN ANALYSIS AND GEOMETRY	B
COMMUN. CONTEMP. MATH.	COMMUNICATIONS IN CONTEMPORARY MATHEMATICS	B
COMM. MATH. PHYS.	COMMUNICATIONS IN MATHEMATICAL PHYSICS	MB
COMMUN MATH SCI	COMMUNICATIONS IN MATHEMATICAL SCIENCES	B
COMMUN. MATH.	COMMUNICATIONS IN MATHEMATICS	R
INTERNAT. J. NUMER. METHODS BIOMED. ENG.	COMMUNICATIONS IN NUMERICAL METHODS IN ENGINEERING WITH BIOMEDICAL APPLICATIONS / INTERNATIONAL JOURNAL FOR NUMERICAL METHODS IN BIOMEDICAL ENGINEERING	R
COMM. PARTIAL DIFFERENTIAL EQUATIONS	COMMUNICATIONS IN PARTIAL DIFFERENTIAL EQUATIONS	MB
COMMUN STAT SIMULAT	COMMUNICATIONS IN STATISTICS - SIMULATION AND COMPUTATION	R
COMM. STATIST. THEORY METHODS	COMMUNICATIONS IN STATISTICS. THEORY AND METHODS	R
COMM. APPL. NONLINEAR ANAL.	COMMUNICATIONS ON APPLIED NONLINEAR ANALYSIS	R
COMMUN. PURE APPL. ANAL.	COMMUNICATIONS ON PURE AND APPLIED ANALYSIS	B
COMM. PURE APPL. MATH.	COMMUNICATIONS ON PURE AND APPLIED MATHEMATICS	MB
COMPLEX ANAL. OPER. THEORY	COMPLEX ANALYSIS AND OPERATOR THEORY	B
COMPLEX SYSTEMS	COMPLEX SYSTEMS	R
COMPLEX VAR. ELLIPTIC EQU.	COMPLEX VARIABLES AND ELLIPTIC EQUATIONS	B
COMPLEX VAR. THEORY APPL.	COMPLEX VARIABLES. THEORY AND APPLICATION	B
COMPOS. MATH.	COMPOSITIO MATHEMATICA	MB
COMPTEs RENDUS MATHEMATIQUE	COMPTEs RENDUS MATHEMATIQUE ACADEMIE DES SCIENCES INSTITUT DE FRANCE	R/B/MB*
COMPUT. APPL. MATH.	COMPUTATIONAL & APPLIED MATHEMATICS	R
COMPUT. COMPLEXITY	COMPUTATIONAL COMPLEXITY	R
COMPUT. GEOM.	COMPUTATIONAL GEOMETRY. THEORY AND APPLICATIONS	R
COMPUT. MECH.	COMPUTATIONAL MECHANICS	R
COMPUT. METHODS FUNCT. THEORY	COMPUTATIONAL METHODS AND FUNCTION THEORY	R
COMPUT. METHODS APPL. MATH.	COMPUTATIONAL METHODS IN APPLIED MATHEMATICS	B
COMPUT. OPTIM. APPL.	COMPUTATIONAL OPTIMIZATION AND APPLICATIONS	R
COMPUT. STATIST.	COMPUTATIONAL STATISTICS	R
COMPUT STAT DATA AN	COMPUTATIONAL STATISTICS & DATA ANALYSIS	B
COMPUT. METHODS APPL. MECH. ENGRG.	COMPUTER METHODS IN APPLIED MECHANICS AND ENGINEERING	MB
COMPUT. PHYS. COMMUN.	COMPUTER PHYSICS COMMUNICATIONS	R
COMPUT. & FLUIDS	COMPUTERS & FLUIDS. AN INTERNATIONAL JOURNAL	R
COMPUTERS & INDUSTRIAL ENGINEERING	COMPUTERS & INDUSTRIAL ENGINEERING	R
COMPUT. MATH. APPL.	COMPUTERS & MATHEMATICS WITH APPLICATIONS	B
COMPUT OPER RES	COMPUTERS & OPERATIONS RESEARCH	B
COMPUT. VIS. SCI.	COMPUTING AND VISUALIZATION IN SCIENCE	R
CONFLUENTES MATH	CONFLUENTES MATHEMATICI	B
CONFORMAL GEOMETRY AND DYNAMICS	CONFORMAL GEOMETRY AND DYNAMICS	B
CONSTR. APPROX.	CONSTRUCTIVE APPROXIMATION	MB
CONTEMPORARY MATHEMATICS	CONTEMPORARY MATHEMATICS	B
CONTROL CYBERN	CONTROL AND CYBERNETICS	R
CUBO	CUBO. A MATHEMATICAL JOURNAL	R
CZECHOSLOVAK MATH. J.	CZECHOSLOVAK MATHEMATICAL JOURNAL	R

DES. CODES CRYPTOGR.	DESIGNS, CODES AND CRYPTOGRAPHY	B
DIFFERENTIAL INTEGRAL EQUATIONS	DIFFERENTIAL AND INTEGRAL EQUATIONS. AN INTERNATIONAL JOURNAL FOR THEORY & APPLICATION	B
DIFFER. EQU. DYN. SYST.	DIFFERENTIAL EQUATIONS AND DYNAMICAL SYSTEMS	R
DIFFERENTIAL GEOM. APPL.	DIFFERENTIAL GEOMETRY AND ITS APPLICATIONS	R
DISCRETE COMPUT. GEOM.	DISCRETE & COMPUTATIONAL GEOMETRY. AN INTERNATIONAL JOURNAL OF MATHEMATICS AND C	MB
DISCRETE CONTIN. DYN. SYST. SER. A	DISCRETE AND CONTINUOUS DYNAMICAL SYSTEMS. SERIES A	MB
DISCRETE CONTIN. DYN. SYST. SER. B	DISCRETE AND CONTINUOUS DYNAMICAL SYSTEMS. SERIES B. A JOURNAL BRIDGING MATHEMATIC	B
DISCRETE CONTIN. DYN. SYST. SER. S	DISCRETE AND CONTINUOUS DYNAMICAL SYSTEMS. SERIES S	R
DISCRETE APPL. MATH.	DISCRETE APPLIED MATHEMATICS. THE JOURNAL OF COMBINATORIAL ALGORITHMS, INFORMATICS AND COMPUTATIONAL SCIENCES	B
DISCRETE MATH.	DISCRETE MATHEMATICS	B
DISCRETE MATH. THEOR. COMPUT. SCI.	DISCRETE MATHEMATICS & THEORETICAL COMPUTER SCIENCE. DMTCS.	R
DISCRETE OPTIM.	DISCRETE OPTIMIZATION	B
DISTRIB. COMPUT.	DISTRIBUTED COMPUTING	B
DOC. MATH.	DOCUMENTA MATHEMATICA	B
DUKE MATH. J.	DUKE MATHEMATICAL JOURNAL	MB
DYNAM. SYSTEMS APPL.	DYNAMIC SYSTEMS AND APPLICATIONS	R
DYNAM SYST	DYNAMICAL SYSTEMS	B
DYN. CONTIN. DISCRETE IMPULS. SYST. SER. A M	DYNAMICS OF CONTINUOUS, DISCRETE & IMPULSIVE SYSTEMS. SERIES A. MATHEMATICAL ANALY	R
ECOLOGICAL MODELLING	ECOLOGICAL MODELLING	R
ECONOMETRICA	ECONOMETRICA. JOURNAL OF THE ECONOMETRIC SOCIETY	MB
ECONOM. THEORY	ECONOMIC THEORY	B
ELECTRON. COMMUN. PROBAB.	ELECTRONIC COMMUNICATIONS IN PROBABILITY	B
ELECTRON. J. COMBIN.	ELECTRONIC JOURNAL OF COMBINATORICS	B
ELECTRON. J. DIFFERENTIAL EQUATIONS	ELECTRONIC JOURNAL OF DIFFERENTIAL EQUATIONS	R
ELECTRON. J. LINEAR ALGEBRA	ELECTRONIC JOURNAL OF LINEAR ALGEBRA	R
ELECTRON. J. PROBAB.	ELECTRONIC JOURNAL OF PROBABILITY	MB
ELECTRON. J. QUAL. THEORY DIFFER. EQU.	ELECTRONIC JOURNAL OF QUALITATIVE THEORY OF DIFFERENTIAL EQUATIONS	R
ELECTRON. J. STAT.	ELECTRONIC JOURNAL OF STATISTICS	MB
J.ENDM.	ELECTRONIC NOTES IN DISCRETE MATHEMATICS	R
ELECTRON. TRANS. NUMER. ANAL.	ELECTRONIC TRANSACTIONS ON NUMERICAL ANALYSIS	B
ENG. ANAL. BOUND. ELEM.	ENGINEERING ANALYSIS WITH BOUNDARY ELEMENTS	B
ENGRG. COMPUT.	ENGINEERING COMPUTATIONS	R
ENG OPTIMIZ	ENGINEERING OPTIMIZATION	B
ENVIRON MODELL SOFTW	ENVIRONMENTAL MODELLING & SOFTWARE	B
ENVIRONMETRICS	ENVIRONMETRICS	B
ERGODIC THEORY DYNAM. SYSTEMS	ERGODIC THEORY AND DYNAMICAL SYSTEMS	MB
ESAIM PROC.	ESAIM PROCEEDINGS	R
ESAIM: PROCS	ESAIM: PROCEEDINGS AND SURVEYS	R
ESAIM CONTROL OPTIM. CALC. VAR.	ESAIM. CONTROL, OPTIMISATION AND CALCULUS OF VARIATIONS	B
ESAIM MATH. MODEL. NUMER. ANAL.	ESAIM. MATHEMATICAL MODELLING AND NUMERICAL ANALYSIS	B
ESAIM-PROB. STAT	ESAIM. PROBABILITY AND STATISTICS	B
EUROPEAN J. APPL. MATH.	EUROPEAN JOURNAL OF APPLIED MATHEMATICS	B
EUROPEAN J. COMBIN.	EUROPEAN JOURNAL OF COMBINATORICS	MB
EUR. J. MATH.	EUROPEAN JOURNAL OF MATHEMATICS	B
EUROPEAN J. OPER. RES.	EUROPEAN JOURNAL OF OPERATIONAL RESEARCH	B
EVOL. EQ. CONT. THEORY	EVOLUTION EQUATIONS AND CONTROL THEORY	R
EXPERIMENT. MATH.	EXPERIMENTAL MATHEMATICS	B
EXPERT SYST APPL	EXPERT SYSTEMS WITH APPLICATIONS	B
EXTRACTA MATH.	EXTRACTA MATHEMATICAE	R
EXTREMES	EXTREMES	B
FAR EAST J. DYN. SYST.	FAR EAST JOURNAL OF DYNAMICAL SYSTEMS	R
FAR EAST J. THEOR. STAT.	FAR EAST JOURNAL OF THEORETICAL STATISTICS	R
FINANCE STOCH.	FINANCE AND STOCHASTICS	B
FINITE ELEM. ANAL. DES.	FINITE ELEMENTS IN ANALYSIS AND DESIGN	R
FINITE FIELDS TH APP	FINITE FIELDS AND THEIR APPLICATIONS	B
FIXED POINT THEORY APPL.	FIXED POINT THEORY AND APPLICATIONS	R
FORUM MATH.	FORUM MATHEMATICUM	B
FORUM OF MATHEMATICS, PI	FORUM OF MATHEMATICS, PI	MB
FORUM OF MATHEMATICS, SIGMA	FORUM OF MATHEMATICS, SIGMA	MB

FOUND. COMPUT. MATH.	FOUNDATIONS OF COMPUTATIONAL MATHEMATICS	MB
Fract. Calc. Appl. Anal.	FRACTIONAL CALCULUS AND APPLIED ANALYSIS	R
FUNCT. DIFFER. EQU.	FUNCTIONAL DIFFERENTIAL EQUATIONS	R
FUNCT. APPROX. COMMENT. MATH.	FUNCTIONES ET APPROXIMATIO COMMENTARII MATHEMATICI	R
FUND. INFORM.	FUNDAMENTA INFORMATICAЕ	R
FUND. MATH.	FUNDAMENTA MATHEMATICAE	B
FUNKCIAL. EKVAC.	FUNKCIALAJ EKVACIOJ. SERIO INTERNACIA	R
FUZZY SETS AND SYSTEMS	FUZZY SETS AND SYSTEMS. AN INTERNATIONAL JOURNAL IN INFORMATION SCIENCE AND ENGINEERING	B
GAME ECON BEHAV	GAMES AND ECONOMIC BEHAVIOR	R
GEM INT. J. GEOMATH.	GEM. INTERNATIONAL JOURNAL ON GEOMATHEMATICS	R
GEN. RELATIVITY GRAVITATION	GENERAL RELATIVITY AND GRAVITATION	R
GEOM. DEDICATA	GEOMETRIAE DEDICATA	B
GEOM. FUNCT. ANAL.	GEOMETRIC AND FUNCTIONAL ANALYSIS	MB
GEOM. TOPOL.	GEOMETRY & TOPOLOGY	MB
GEORGIAN MATH. J.	GEORGIAN MATHEMATICAL JOURNAL	R
GLASG. MATH. J.	GLASGOW MATHEMATICAL JOURNAL	R
GRAPHS COMBIN.	GRAPHS AND COMBINATORICS	R
GROUPS GEOM. DYN.	GROUPS, GEOMETRY, AND DYNAMICS	MB
HACET. J. MATH. STAT.	HACETTEPE JOURNAL OF MATHEMATICS AND STATISTICS	R
HOMOLOGY HOMOTOPY APPL.	HOMOLOGY, HOMOTOPY AND APPLICATIONS	R
HOUSTON J. MATH.	HOUSTON JOURNAL OF MATHEMATICS	R
IEEE CONTR SYST MAG	IEEE CONTROL SYSTEMS MAGAZINE	R
IEEE TRANS. AUTOMAT. CONTROL	IEEE. TRANSACTIONS ON AUTOMATIC CONTROL	B
IEEE/ACM T. COMPUT. BI.	IEEE/ACM TRANSACTIONS ON COMPUTATIONAL BIOLOGY AND BIOINFORMATICS (T-CBB)	B
ILLINOIS J. MATH.	ILLINOIS JOURNAL OF MATHEMATICS	B
IMA J. APPL. MATH.	IMA JOURNAL OF APPLIED MATHEMATICS	B
IMA J. NUMER. ANAL.	IMA JOURNAL OF NUMERICAL ANALYSIS	MB
PROC. INDIAN ACAD. SCI. MATH. SCI.	INDIAN ACADEMY OF SCIENCES. PROCEEDINGS. MATHEMATICAL SCIENCES	R
INDIAN J PURE AP MAT	INDIAN JOURNAL OF PURE & APPLIED MATHEMATICS	R
INDIANA UNIV. MATH. J.	INDIANA UNIVERSITY MATHEMATICS JOURNAL	B
INFIN. DIMENS. ANAL. QUANTUM PROBAB. RELA	INFINITE DIMENSIONAL ANALYSIS, QUANTUM PROBABILITY AND RELATED TOPICS	R
INFORM. AND COMPUT.	INFORMATION AND COMPUTATION	B
INFORM. PROCESS. LETT.	INFORMATION PROCESSING LETTERS	R
INFORM. SCI.	INFORMATION SCIENCES. AN INTERNATIONAL JOURNAL	B
INFORMS J. COMPUT.	INFORMS JOURNAL ON COMPUTING	R
INTEGRAL EQUATIONS OPERATOR THEORY	INTEGRAL EQUATIONS AND OPERATOR THEORY	B
INTERFACE FREE BOUND	INTERFACES AND FREE BOUNDARIES	B
INTERNAT. J. NUMER. METHODS ENGRG.	INTERNATIONAL JOURNAL FOR NUMERICAL METHODS IN ENGINEERING	B
INTERNAT. J. NUMER. METHODS FLUIDS	INTERNATIONAL JOURNAL FOR NUMERICAL METHODS IN FLUIDS	R
INT J ALGEBR COMPUT	INTERNATIONAL JOURNAL OF ALGEBRA AND COMPUTATION	B
INTERNAT. J. BIFUR. CHAOS APPL. SCI. ENGRG.	INTERNATIONAL JOURNAL OF BIFURCATION AND CHAOS IN APPLIED SCIENCES AND ENGINEERING	R
INT J COMPUT MATH	INTERNATIONAL JOURNAL OF COMPUTER MATHEMATICS	R
INT J CONTROL	INTERNATIONAL JOURNAL OF CONTROL	R
INT. J. EVOL. EQU.	INTERNATIONAL JOURNAL OF EVOLUTION EQUATIONS	R
INTERNAT. J. GAME THEORY	INTERNATIONAL JOURNAL OF GAME THEORY	B
INT. J. GEOM. METH. MODERN PHYS.	INTERNATIONAL JOURNAL OF GEOMETRIC METHODS MODERN PHYSICS	R
INTERNAT. J. MATH.	INTERNATIONAL JOURNAL OF MATHEMATICS	B
INT. J. MATH. GAME THEORY ALGEBRA	INTERNATIONAL JOURNAL OF MATHEMATICS, GAME THEORY, AND ALGEBRA	R
INT. J. MOD. OPTIM.	INTERNATIONAL JOURNAL OF MODELING AND OPTIMIZATION	R
INT. J. NUMBER THEORY	INTERNATIONAL JOURNAL OF NUMBER THEORY	B
INT. J. NUMER. ANAL. MODEL.	INTERNATIONAL JOURNAL OF NUMERICAL ANALYSIS AND MODELING	R
INT. J. OPT.	INTERNATIONAL JOURNAL OF OPTIMIZATION: THEORY, METHODS, APPLICATIONS INTEGRACION	R
INTERNAT. J. QUANTUM CHEM.	INTERNATIONAL JOURNAL OF QUANTUM CHEMISTRY	R
INT J ROBUST NONLIN	INTERNATIONAL JOURNAL OF ROBUST AND NONLINEAR CONTROL	R
INTERNAT. J. THEORET. PHYS.	INTERNATIONAL JOURNAL OF THEORETICAL PHYSICS	R
INTERNAT. J. UNCERTAIN. FUZZINESS KNOWLEDGE	INTERNATIONAL JOURNAL OF UNCERTAINTY, FUZZINESS AND KNOWLEDGE-BASED SYSTEMS	R
INT. JOURN. OF UNCONVENTIONAL COMPUTING	INTERNATIONAL JOURNAL OF UNCONVENTIONAL COMPUTING	R
INTERNAT. MATH. RES. NOTICES	INTERNATIONAL MATHEMATICS RESEARCH NOTICES	MB
INT. STAT. REV.	INTERNATIONAL STATISTICAL REVIEW	B
INT. TRANS. OP. RES.	INTERNATIONAL TRANSACTIONS IN OPERATIONAL RESEARCH	R

INVENT. MATH.	INVENTIONES MATHEMATICAE	MB
INV. PROBL. IMAGING	INVERSE PROBLEMS AND IMAGING	B
INVERSE PROBL SCI EN	INVERSE PROBLEMS IN SCIENCE AND ENGINEERING	B
INVERSE PROBLEMS	INVERSE PROBLEMS. AN INTERNATIONAL JOURNAL ON THE THEORY AND PRACTICE OF INVERSE PRO	MB
ISRAEL J. MATH.	ISRAEL JOURNAL OF MATHEMATICS	MB
J. ANAL. MATH.	JOURNAL D'ANALYSE MATHÉMATIQUE	MB
J. ÉC. POLYTECH. MATH.	JOURNAL DE L'ÉCOLE POLYTECHNIQUE. MATHÉMATIQUES	B
J. SOC. FRANCAISE STAT.	JOURNAL DE LA SOCIETE FRANCAISE DE STATISTIQUE	R
J. MATH. PURES APPL. (9)	JOURNAL DE MATHÉMATIQUES PURES ET APPLIQUÉES. NEUVIÈME SÉRIE	MB
J. THÉOR. NOMBRES BORDEAUX	JOURNAL DE THÉORIE DES NOMBRES DE BORDEAUX	R
J. REINE ANGEW. MATH.	JOURNAL FÜR DIE REINE UND ANGEWANDTE MATHEMATIK. [CRELLE'S JOURNAL]	MB
J. AGRIC. BIOL. ENVIR. S.	JOURNAL OF AGRICULTURAL BIOLOGICAL AND ENVIRONMENTAL STATISTICS	R
J. ALGEBRA	JOURNAL OF ALGEBRA	MB
J. ALGEBRA APPL.	JOURNAL OF ALGEBRA AND ITS APPLICATIONS	B
J. ALGEBRAIC COMBIN.	JOURNAL OF ALGEBRAIC COMBINATORICS. AN INTERNATIONAL JOURNAL	B
J. ALGEBRAIC GEOM.	JOURNAL OF ALGEBRAIC GEOMETRY	MB
J. APPL. MATH.	JOURNAL OF APPLIED MATHEMATICS	R
J. APPL. MATH. COMPUT.	JOURNAL OF APPLIED MATHEMATICS AND COMPUTING	R
J. APPL. PROBAB.	JOURNAL OF APPLIED PROBABILITY	B
J APPL PROBAB. STAT	JOURNAL OF APPLIED PROBABILITY AND STATISTICS	R
J. APPL. STAT.	JOURNAL OF APPLIED STATISTICS	R
J. APPROX. THEORY	JOURNAL OF APPROXIMATION THEORY	B
J. BIOPHARM. STATIST.	JOURNAL OF BIOPHARMACEUTICAL STATISTICS	R
J CELL AUTOM	JOURNAL OF CELLULAR AUTOMATA	R
JOURNAL OF CHEMOMETRICS	JOURNAL OF CHEMOMETRICS	B
J. COMB. OPTIM.	JOURNAL OF COMBINATORIAL OPTIMIZATION	B
J. COMBIN. THEORY SER. A	JOURNAL OF COMBINATORIAL THEORY. SERIES A	MB
J. COMBIN. THEORY SER. B	JOURNAL OF COMBINATORIAL THEORY. SERIES B	MB
J. COMB.	JOURNAL OF COMBINATORICS	B
J. COMPLEXITY	JOURNAL OF COMPLEXITY	R
J. COMPUT. ACOUST.	JOURNAL OF COMPUTATIONAL ACOUSTICS	R
J. COMPUT. APPL. MATH.	JOURNAL OF COMPUTATIONAL AND APPLIED MATHEMATICS	B
J. COMPUT. GRAPH. STATIST.	JOURNAL OF COMPUTATIONAL AND GRAPHICAL STATISTICS	MB
J. COMPUT. DYN.	JOURNAL OF COMPUTATIONAL DYNAMICS	B
J. COMPUT. PHYS.	JOURNAL OF COMPUTATIONAL PHYSICS	B
J. COMPUT. SYSTEM SCI.	JOURNAL OF COMPUTER AND SYSTEM SCIENCES	MB
J. CONTEMP. MATH. ANAL.	JOURNAL OF CONTEMPORARY MATHEMATICAL ANALYSIS	B
J. CONVEX ANAL.	JOURNAL OF CONVEX ANALYSIS	B
J. DATA. SCI.	JOURNAL OF DATA SCIENCE	R
J. DIFFERENCE EQU. APPL.	JOURNAL OF DIFFERENCE EQUATIONS AND APPLICATIONS	R
J. DIFFERENTIAL EQUATIONS	JOURNAL OF DIFFERENTIAL EQUATIONS	MB
J. DIFFERENTIAL GEOM.	JOURNAL OF DIFFERENTIAL GEOMETRY	MB
J. DISCRETE ALGORITHMS	JOURNAL OF DISCRETE ALGORITHMS	R
J. DYN. CONTROL SYST.	JOURNAL OF DYNAMICAL AND CONTROL SYSTEMS	R
J. DYNAM. DIFFERENTIAL EQUATIONS	JOURNAL OF DYNAMICS AND DIFFERENTIAL EQUATIONS	B
J ECONOMETRICS	JOURNAL OF ECONOMETRICS	B
J. ELASTICITY	JOURNAL OF ELASTICITY. THE PHYSICAL AND MATHEMATICAL SCIENCE OF SOLIDS	R
J. ENGRG. MATH.	JOURNAL OF ENGINEERING MATHEMATICS	R
J ENVIRON MANAGE	JOURNAL OF ENVIRONMENTAL MANAGEMENT	R
J. EVOL. EQU.	JOURNAL OF EVOLUTION EQUATIONS	B
J. FIXED POINT THEORY APPL.	JOURNAL OF FIXED POINT THEORY AND APPLICATIONS	B
J. FORECAST.	JOURNAL OF FORECASTING	B
JOURNAL OF FRACTIONAL CALCULUS AND APPLICATI	JOURNAL OF FRACTIONAL CALCULUS AND APPLICATIONS	R
J. FUNCT. ANAL.	JOURNAL OF FUNCTIONAL ANALYSIS	MB
J. GEOM. ANAL.	JOURNAL OF GEOMETRIC ANALYSIS	MB
JOURNAL OF GEOMETRIC MECHANIC	JOURNAL OF GEOMETRIC MECHANIC	R
J. GEOM. PHYSICS	JOURNAL OF GEOMETRY AND PHYSICS	B
J. GEOM. SYMMETRY PHYS.	JOURNAL OF GEOMETRY AND SYMMETRY IN PHYSICS	R
J. GLOBAL OPTIM.	JOURNAL OF GLOBAL OPTIMIZATION	B
J. GRAPH THEORY	JOURNAL OF GRAPH THEORY	MB
J. GROUP THEORY	JOURNAL OF GROUP THEORY	B
J. HOMOTOPY RELAT. STRUCT.	JOURNAL OF HOMOTOPY AND RELATED STRUCTURES	R
J IND MAN OPTIM	JOURNAL OF INDUSTRIAL AND MANAGEMENT OPTIMIZATION	B

J. INEQUAL. APPL.	JOURNAL OF INEQUALITIES AND APPLICATIONS	R
J. INTEGRAL EQUATIONS APPL.	JOURNAL OF INTEGRAL EQUATIONS AND APPLICATIONS	B
J. INVERSE ILL-POSED PROBL.	JOURNAL OF INVERSE AND ILL-POSED PROBLEMS	B
J. KNOT THEORY RAMIFICATIONS	JOURNAL OF KNOT THEORY AND ITS RAMIFICATIONS	B
J. LIE THEORY	JOURNAL OF LIE THEORY	B
J. MACH. LEARN. RES.	JOURNAL OF MACHINE LEARNING RESEARCH (JMLR)	MB
J. MATH. ANAL. APPL.	JOURNAL OF MATHEMATICAL ANALYSIS AND APPLICATIONS	B
J. MATH. BIOL.	JOURNAL OF MATHEMATICAL BIOLOGY	MB
J. MATH. FLUID MECH.	JOURNAL OF MATHEMATICAL FLUID MECHANICS	R
J. MATH. IMAGING VISION	JOURNAL OF MATHEMATICAL IMAGING AND VISION	R
J. MATH. LOG.	JOURNAL OF MATHEMATICAL LOGIC	MB
J. MATH. PHYS.	JOURNAL OF MATHEMATICAL PHYSICS	B
J MATH SCI	JOURNAL OF MATHEMATICAL SCIENCES	R
J MATH STAT	JOURNAL OF MATHEMATICS AND STATISTICS	R
J. MOD. DYN.	JOURNAL OF MODERN DYNAMICS	MB
J MULTIVARIATE ANAL	JOURNAL OF MULTIVARIATE ANALYSIS	MB
J. NONCOMMUT. GEOM.	JOURNAL OF NONCOMMUTATIVE GEOMETRY	B
J. NONLINEAR CONVEX ANAL.	JOURNAL OF NONLINEAR AND CONVEX ANALYSIS. AN INTERNATIONAL JOURNAL	B
J. NONLINEAR MATH. PHYS.	JOURNAL OF NONLINEAR MATHEMATICAL PHYSICS	B
J. NONLINEAR SCI.	JOURNAL OF NONLINEAR SCIENCE	B
J NONPARAMETR STAT	JOURNAL OF NONPARAMETRIC STATISTICS	B
J. NUMBER THEORY	JOURNAL OF NUMBER THEORY	MB
J NUMER MATH	JOURNAL OF NUMERICAL MATHEMATICS	B
J. OPERATOR THEORY	JOURNAL OF OPERATOR THEORY	B
J. OPTIM. THEORY APPL.	JOURNAL OF OPTIMIZATION THEORY AND APPLICATIONS	MB
J. PARTIAL DIFFER. EQU.	JOURNAL OF PARTIAL DIFFERENTIAL EQUATIONS	R
J. PHYS. CONF. SER.	JOURNAL OF PHYSICS, CONFERENCE SERIES	R
J. PHYS. A	JOURNAL OF PHYSICS. A. MATHEMATICAL AND THEORETICAL	B
J. PURE APPL. ALGEBRA	JOURNAL OF PURE AND APPLIED ALGEBRA	MB
J. SCI. COMPUT.	JOURNAL OF SCIENTIFIC COMPUTING	B
J. SOUND VIBRATION	JOURNAL OF SOUND AND VIBRATION	R
J. SPECTR. THEORY	JOURNAL OF SPECTRAL THEORY	B
J. STAT. COMPUT. SIMUL.	JOURNAL OF STATISTICAL COMPUTATION AND SIMULATION	B
J. STAT. MECH. THEOR. EXP	JOURNAL OF STATISTICAL MECHANICS-THEORY AND EXPERIMENT	R
J. STATIST. PHYS.	JOURNAL OF STATISTICAL PHYSICS	B
J STAT PLAN INFER	JOURNAL OF STATISTICAL PLANNING AND INFERENCE	B
J STAT SOFTW	JOURNAL OF STATISTICAL SOFTWARE	B
J. STAT. THEOR. APPL.	JOURNAL OF STATISTICAL THEORY AND APPLICATION	R
J. SYMBOLIC COMPUT.	JOURNAL OF SYMBOLIC COMPUTATION	R
J. SYMBOLIC LOGIC	JOURNAL OF SYMBOLIC LOGIC	B
J. ACM	JOURNAL OF THE ACM	MB
J. AMER. MATH. SOC.	JOURNAL OF THE AMERICAN MATHEMATICAL SOCIETY	MB
J. AMER. STATIST. ASSOC.	JOURNAL OF THE AMERICAN STATISTICAL ASSOCIATION	MB
J. EUR. MATH. SOC. (JEMS)	JOURNAL OF THE EUROPEAN MATHEMATICAL SOCIETY (JEMS)	MB
J. FRANKLIN INST.	JOURNAL OF THE FRANKLIN INSTITUTE	R
J. INST. MATH. JUSSIEU	JOURNAL OF THE INSTITUTE OF MATHEMATICS OF JUSSIEU. JIMJ. JOURNAL DE L'INSTITUT DE MATHÉ	MB
J. KOREAN STATIST. SOC.	JOURNAL OF THE KOREAN STATISTICAL SOCIETY	R
J. LOND. MATH. SOC. (2)	JOURNAL OF THE LONDON MATHEMATICAL SOCIETY. SECOND SERIES	MB
J. MATH. SOC. JAPAN	JOURNAL OF THE MATHEMATICAL SOCIETY OF JAPAN	B
J OPER RES SOC	JOURNAL OF THE OPERATIONAL RESEARCH SOCIETY	B
J. RAMANUJAN MATH. SOC.	JOURNAL OF THE RAMANUJAN MATHEMATICAL SOCIETY	R
J. ROY. STATIST. SOC. SER. A	JOURNAL OF THE ROYAL STATISTICAL SOCIETY. SERIES A. STATISTICS IN SOCIETY	B
J. R. STAT. SOC. SER. B STAT. METHODOL.	JOURNAL OF THE ROYAL STATISTICAL SOCIETY. SERIES B. STATISTICAL METHODOLOGY	MB
J. R. STAT. SOC. SER. C. APPL. STAT.	JOURNAL OF THE ROYAL STATISTICAL SOCIETY. SERIES C. APPLIED STATISTICS	B
J. THEORET. BIOL.	JOURNAL OF THEORETICAL BIOLOGY	B
J. THEORET. PROBAB.	JOURNAL OF THEORETICAL PROBABILITY	B
J. TIME SERIES ANAL.	JOURNAL OF TIME SERIES ANALYSIS	B
J. TOPOL.	JOURNAL OF TOPOLOGY	MB
J. TOPOL. ANAL.	JOURNAL OF TOPOLOGY AND ANALYSIS	B
INDAG. MATH. (N.S.)	KONINKLIJKE NEDERLANDSE AKADEMIE VAN WETENSCHAPPEN. INDAGATIONES MATHEMATICAE	B
KYBERNETIKA (PRAGUE)	KYBERNETIKA	R
ENSEIGN. MATH. (2)	L'ENSEIGNEMENT MATHÉMATIQUE. REVUE INTERNATIONALE. 2E SÉRIE	B
MAT. SOC. CULT. RIV. UNIONE MAT. ITAL. (I)	LA MATEMATICA NELLA SOCIETÀ E NELLA CULTURA. RIVISTA DELLA UNIONE MATEMATICA ITALIANA	R

LNCS	LECTURE NOTES IN COMPUTER SCIENCE	R
LETT. MATH. PHYS.	LETTERS IN MATHEMATICAL PHYSICS. A JOURNAL FOR THE RAPID DISSEMINATION OF SHORT CONTR	MB
LIFETIME DATA ANAL	LIFETIME DATA ANALYSIS	R
LINEAR ALGEBRA APPL.	LINEAR ALGEBRA AND ITS APPLICATIONS	B
LINEAR MULTILINEAR ALGEBRA	LINEAR AND MULTILINEAR ALGEBRA	B
LOG. J. IGPL	LOGIC JOURNAL OF THE IGPL. INTEREST GROUP IN PURE AND APPLIED LOGICS	R
MANUSCRIPTA MATH.	MANUSCRIPTA MATHEMATICA	B
MARKOV PROCESS. RELATED FIELDS	MARKOV PROCESSES AND RELATED FIELDS	R
MATCH COMMUN. MATH. COMPUT. CHEM	MATCH. COMMUNICATIONS IN MATHEMATICAL AND IN COMPUTER CHEMISTRY	R
MAT. CONTEMP.	MATEMÁTICA CONTEMPORÂNEA	R
MATH. SCAND.	MATHEMATICA SCANDINAVICA	B
MATH. SLOVACA	MATHEMATICA SLOVACA	R
MATH. COMPUT. MODELLING	MATHEMATICAL AND COMPUTER MODELLING	R
MATH. COMPUT. MODEL. DYN. SYST.	MATHEMATICAL AND COMPUTER MODELLING OF DYNAMICAL SYSTEMS. METHODS, TOOLS AND A	R
MATH. BIOSCI.	MATHEMATICAL BIOSCIENCES	B
MATH. BIOSCI. ENG.	MATHEMATICAL BIOSCIENCES AND ENGINEERING	R
MATH. CONT. RELATED FIELDS	MATHEMATICAL CONTROL AND RELATED FIELDS	R
MATH. GEOSCI.	MATHEMATICAL GEOSCIENCES	R
MATH INEQUAL APPL	MATHEMATICAL INEQUALITIES & APPLICATIONS	R
MATH. MED. BIOL.	MATHEMATICAL MEDICINE AND BIOLOGY. A JOURNAL OF THE IMA	R
MATH. METHODS APPL. SCI.	MATHEMATICAL METHODS IN THE APPLIED SCIENCES	B
MATH. METHODS OPER. RES.	MATHEMATICAL METHODS OF OPERATIONS RESEARCH	B
MATH. METHODS STATIST.	MATHEMATICAL METHODS OF STATISTICS	R
MATH. MODEL. ANAL.	MATHEMATICAL MODELLING AND ANALYSIS	R
MATH. MODEL. NAT. PHENOM.	MATHEMATICAL MODELLING OF NATURAL PHENOMENA	R
MATH. MODELS METHODS APPL. SCI.	MATHEMATICAL MODELS AND METHODS IN APPLIED SCIENCES	MB
MATH. NOTES	MATHEMATICAL NOTES	R
MATH. PHYS. ANAL. GEOM.	MATHEMATICAL PHYSICS, ANALYSIS AND GEOMETRY	B
MATH. POPUL. STUD.	MATHEMATICAL POPULATION STUDIES	R
MATH. PROBL. ENG.	MATHEMATICAL PROBLEMS IN ENGINEERING	R
MATH. PROC. CAMBRIDGE PHILOS. SOC.	MATHEMATICAL PROCEEDINGS OF THE CAMBRIDGE PHILOSOPHICAL SOCIETY	B
MATH. PROGRAM. COMP.	MATHEMATICAL PROGRAMMING COMPUTATION. A PUBLICATION OF THE MATHEMATICAL OPTIMIZATION SOCIETY	B
MATH. PROGRAM.	MATHEMATICAL PROGRAMMING SERIES A AND B.	MB
MATH. RES. LETT.	MATHEMATICAL RESEARCH LETTERS	MB
MATH STRUCT COMP SCI	MATHEMATICAL STRUCTURES IN COMPUTER SCIENCE	R
MATH. COMPUT. SIMULATION	MATHEMATICS AND COMPUTERS IN SIMULATION	R
MATH. COMP.	MATHEMATICS OF COMPUTATION	MB
MATH. CONTROL SIGNALS SYSTEMS	MATHEMATICS OF CONTROL, SIGNALS, AND SYSTEMS	R
MATH. OPER. RES.	MATHEMATICS OF OPERATIONS RESEARCH	MB
MATHEMATIKA	MATHEMATIKA. A JOURNAL OF PURE AND APPLIED MATHEMATICS	R
MATH. ANN.	MATHEMATISCHE ANNALEN	MB
MATH. NACHR.	MATHEMATISCHE NACHRICHTEN	B
MATH. Z.	MATHEMATISCHE ZEITSCHRIFT	MB
MECCANICA	MECCANICA. INTERNATIONAL JOURNAL OF THEORETICAL AND APPLIED MECHANICS	R
MEDITERR. J. MATH.	MEDITERRANEAN JOURNAL OF MATHEMATICS	R
METHODOL COMPUT APPL	METHODOLOGY AND COMPUTING IN APPLIED PROBABILITY	R
METRON	METRON	R
MICHIGAN MATH. J.	MICHIGAN MATHEMATICAL JOURNAL	B
MILAN J. MATH.	MILAN JOURNAL OF MATHEMATICS	B
Minimax Theory Appl.	MINIMAX THEORY AND ITS APPLICATIONS	R
MISKOLC MATH. NOTES	MISKOLC MATHEMATICAL NOTES. A PUBLICATION OF THE UNIVERSITY OF MISKOLC	R
MLQ MATH. LOG. Q.	MLQ. MATHEMATICAL LOGIC QUARTERLY	B
MONATSH. MATH. PHYS.	MONATSHEFTE FÜR MATHEMATIK UND PHYSIK	B
MOSC. MATH. J.	MOSCOW MATHEMATICAL JOURNAL	MB
MULTISCALE MODEL. SIMUL.	MULTISCALE MODELING & SIMULATION. A SIAM INTERDISCIPLINARY JOURNAL	MB
NAGOYA MATH. J.	NAGOYA MATHEMATICAL JOURNAL	B
NAT. COMPUT.	NATURAL COMPUTING	R
NAT. RESOUR. MODEL.	NATURAL RESOURCE MODELING	R
NETW. HETEROG. MEDIA	NETWORKS AND HETEROGENEOUS MEDIA	B
NETW. SPAT. ECON.	NETWORKS AND SPATIAL ECONOMICS	R
NETWORKS	NETWORKS. AN INTERNATIONAL JOURNAL	B

NEW YORK J. MATH.	NEW YORK JOURNAL OF MATHEMATICS	R
NODEA NONLINEAR DIFFERENTIAL EQUATIONS AP	NODEA. NONLINEAR DIFFERENTIAL EQUATIONS AND APPLICATIONS	B
NONLINEAR ANAL-MODEL	NONLINEAR ANALYSIS-MODELLING AND CONTROL	R
NONLINEAR ANAL. REAL WORLD APPL.	NONLINEAR ANALYSIS. REAL WORLD APPLICATIONS. AN INTERNATIONAL MULTIDISCIPLINARY JOURNAL	B
NONLINEAR ANAL.	NONLINEAR ANALYSIS. THEORY, METHODS & APPLICATIONS / NONLINEAR ANALYSIS	B
NONLINEAR DYNAMICS AND SYSTEMS THEORY	NONLINEAR DYNAMICS AND SYSTEMS THEORY. AN INTERNATIONAL JOURNAL OF RESEARCH AND S	R
NONLINEAR OSCIL. (N. Y.)	NONLINEAR OSCILLATIONS (NEW YORK)	R
NONLINEAR STUD.	NONLINEAR STUDIES	R
NONLINEARITY	NONLINEARITY	MB
N AM ACTUARIAL J	NORTH AMERICAN ACTUARIAL JOURNAL	B
NUMER ALG. CONTR. OPTIM.	NUMERICAL ALGEBRA, CONTROL AND OPTIMIZATION	R
NUMER. ALGORITHMS	NUMERICAL ALGORITHMS	R
NUMER. FUNCT. ANAL. OPTIM.	NUMERICAL FUNCTIONAL ANALYSIS AND OPTIMIZATION. AN INTERNATIONAL JOURNAL	B
NUMER. LINEAR ALGEBRA APPL.	NUMERICAL LINEAR ALGEBRA WITH APPLICATIONS	B
NUMER. METHODS PARTIAL DIFFERENTIAL EQUATIONS	NUMERICAL METHODS FOR PARTIAL DIFFERENTIAL EQUATIONS	B
NUMER. MATH.	NUMERISCHE MATHEMATIK	MB
OPEN JOURNAL OF STATISTICS	OPEN JOURNAL OF STATISTICS	R
OPEN SYST. INF. DYN.	OPEN SYSTEMS & INFORMATION DYNAMICS	B
OPERATIONAL RESEARCH	OPERATIONAL RESEARCH	R
OPER RES	OPERATIONS RESEARCH	B
OPER. RES. LETT.	OPERATIONS RESEARCH LETTERS	B
OPER. MATRICES	OPERATORS AND MATRICES	R
OPTIMAL CONTROL APPL. METHODS	OPTIMAL CONTROL APPLICATIONS & METHODS	R
OPTIM ENG	OPTIMIZATION AND ENGINEERING	B
OPTIMIZATION LETTERS	OPTIMIZATION LETTERS	B
OPTIM METHOD SOFTW	OPTIMIZATION METHODS AND SOFTWARE	B
OPTIMIZATION	OPTIMIZATION. A JOURNAL OF MATHEMATICAL PROGRAMMING AND OPERATIONS RESEARCH	B
OSAKA J MATH	OSAKA JOURNAL OF MATHEMATICS	R
P-ADIC NUM ULTRAMETR ANAL APPL	P-ADIC NUMBERS, ULTRAMETRIC ANALYSIS, AND APPLICATIONS	R
PACIFIC J. MATH.	PACIFIC JOURNAL OF MATHEMATICS	B
PAC J OPTIM	PACIFIC JOURNAL OF OPTIMIZATION	B
PAKISTAN J. STATIST.	PAKISTAN JOURNAL OF STATISTICS	R
PAMM	PAMM PROCEEDINGS IN APPLIED MATHEMATICS AND MECHANICS	R
PATTERN RECOGN LETT	PATTERN RECOGNITION LETTERS	R
PERIOD. MATH. HUNGAR.	PERIODICA MATHEMATICA HUNGARICA. JOURNAL OF THE JÁNOS BOLYAI MATHEMATICAL SOCIETY	R
PHARM STAT	PHARMACEUTICAL STATISTICS	R
PHILOS. TRANS. R. SOC. LOND. SER. A MATH. PH	PHILOSOPHICAL TRANSACTIONS OF THE ROYAL SOCIETY OF LONDON. SERIES A. MATHEMATICAL, PH	B
PHYS. A	PHYSICA A. STATISTICAL MECHANICS AND ITS APPLICATIONS	R
PHYS. REV. E (3)	PHYSICAL REVIEW E. STATISTICAL, NONLINEAR, AND SOFT MATTER PHYSICS	R
PHYS. REV. LETT.	PHYSICAL REVIEW LETTERS	B
PHYSICS IN MEDICINE AND BIOLOGY	PHYSICS IN MEDICINE AND BIOLOGY	R
PHYS. LETT. A	PHYSICS LETTERS. A	R
POTENTIAL ANAL.	POTENTIAL ANALYSIS. AN INTERNATIONAL JOURNAL DEVOTED TO THE INTERACTIONS BETWEEN POT	B
PROBAB. THEORY RELATED FIELDS	PROBABILITY THEORY AND RELATED FIELDS	MB
PROC. EDINBURG MAT. SOC.	PROC. EDINBURG MAT. SOC.	B
PROC. AMER. MATH. SOC.	PROCEEDINGS OF THE AMERICAN MATHEMATICAL SOCIETY	B
PROC. EDINB. MATH. SOC.	PROCEEDINGS OF THE EDINBURGH MATHEMATICAL SOCIETY	B
PROC. LOND. MATH. SOC. (3)	PROCEEDINGS OF THE LONDON MATHEMATICAL SOCIETY. THIRD SERIES	MB
PROC. ROY. SOC. EDINBURGH SECT. A	PROCEEDINGS OF THE ROYAL SOCIETY OF EDINBURGH. SECTION A. MATHEMATICS	MB
PROC. R. SOC. LOND. SER. A MATH. PHYS. ENG.	PROCEEDINGS OF THE ROYAL SOCIETY OF LONDON. SERIES A. MATHEMATICAL, PHYSICAL AND EN	R
PROYECCIONES	PROYECCIONES. JOURNAL OF MATHEMATICS	R
PSYCHOMETRIKA	PSYCHOMETRIKA	B
PUBL MATH-DEBRECEN	PUBLICATIONES MATHEMATICAE-DEBRECEN	R
PUBL. MATH. INST. HAUTES ÉTUDES SCI.	PUBLICATIONS MATHÉMATIQUES. INSTITUT DE HAUTES ÉTUDES SCIENTIFIQUES	MB
PUBL. RES. INST. MATH. SCI.	PUBLICATIONS OF THE RESEARCH INSTITUTE FOR MATHEMATICAL SCIENCE	B
PURE APPL. FUNCT. ANAL.	PURE AND APPLIED FUNCTIONAL ANALYSIS	R
PURE APPL. MATH. Q.	PURE AND APPLIED MATHEMATICS QUARTERLY	B
QUAEST. MATH.	QUAESTIONES MATHEMATICAE	R
QUAL. THEORY DYN. SYST.	QUALITATIVE THEORY OF DYNAMICAL SYSTEMS	R

QUART. APPL. MATH.	QUARTERLY OF APPLIED MATHEMATICS	R
RAMANUJAN J.	RAMANUJAN JOURNAL. AN INTERNATIONAL JOURNAL DEVOTED TO THE AREAS OF MATHEMATICS IN	B
RANDOM OPER. STOCH. EQU.	RANDOM OPERATORS AND STOCHASTIC EQUATIONS	R
RANDOM STRUCTURES ALGORITHMS	RANDOM STRUCTURES & ALGORITHMS	MB
REGUL. CHAOTIC DYN.	REGULAR AND CHAOTIC DYNAMICS. INTERNATIONAL SCIENTIFIC JOURNAL	R
REND. CIRC. MAT. PALERMO (2)	RENDICONTI DEL CIRCOLO MATEMATICO DI PALERMO. SECOND SERIES	R
REND. SEMIN. MAT. UNIV. PADOVA	RENDICONTI DEL SEMINARIO MATEMATICO DELLA UNIVERSITÀ DI PADOVA	R
REND. SEMIN. MAT. UNIV. POLITEC. TORINO	RENDICONTI DEL SEMINARIO MATEMATICO. UNIVERSITÀ E POLITECNICO TORINO	R
REND. ISTIT. MAT. UNIV. TRIESTE	RENDICONTI DELL'ISTITUTO DI MATEMATICA DELL'UNIVERSITÀ DI TRIESTE. AN INTERNATIONAL JOUR	R
REP. MATH. PHYS.	REPORTS ON MATHEMATICAL PHYSICS	R
REP. THEORY	REPRESENTATION THEORY	MB
RESULTS IN MATHEMATICS	RESULTS IN MATHEMATICS	R
REV. MATH. PHYS.	REVIEWS IN MATHEMATICAL PHYSICS. A JOURNAL FOR BOTH REVIEW AND ORIGINAL RESEARCH PA	B
REV. COLOMBIANA ESTADÍST.	REVISTA COLOMBIANA DE ESTADÍSTICA	R
REV. R. ACAD. CIENC. EXACTAS FÍS. NAT. SER. A	REVISTA DE LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES. SERIE A. MATEMA	R
INTEGRACION	REVISTA INTEGRACION	R
REV INT METOD NUMER	REVISTA INTERNACIONAL DE METODOS NUMERICOS PARA CALCULO Y DISEÑO EN INGENIERIA	R
REV. MAT. COMPLUT.	REVISTA MATEMÁTICA COMPLUTENSE	R
REV. MAT. IBEROAM.	REVISTA MATEMÁTICA IBEROAMERICANA	MB
REVSTAT	REVSTAT STATISTICAL JOURNAL	B
REV. ROUMAINE MATH. PURES APPL.	REVUE ROUMAINE DE MATHÉMATIQUES PURES ET APPLIQUÉES. ROMANIAN JOURNAL OF PURE AND APPLIED MATHEMATICS	R
ALGEBRA I ANALIZ	ROSSIŢSKAYA AKADEMIYA NAUK. ALGEBRA I ANALIZ	B
SANKHYA	SANKHYA-THE INDIAN JOURNAL OF STATISTICS, SERIES A & B	R
SÃO PAULO J. MATH. SCI.	SÃO PAULO JOURNAL OF MATHEMATICAL SCIENCES	R
SB MATH+	SBORNIK MATHEMATICS	R
SCAND J STAT	SCANDINAVIAN JOURNAL OF STATISTICS	MB
SCI. SER. A MATH. SCI. (N.S.)	SCIENTIA. SERIES A. MATHEMATICAL SCIENCES. NEW SERIES	R
SELECTA MATH. (N.S.)	SELECTA MATHEMATICA. NEW SERIES	MB
SEMIGROUP FORUM	SEMIGROUP FORUM	B
SERDICA MATH. J.	SERDICA. MATHEMATICAL JOURNAL. SERDIKA. MATEMATICESKO SPISANIE	R
SET-VALUED ANAL.	SET-VALUED AND VARIATIONAL ANALYSIS	B
SIAM J. APPL. DYN. SYST.	SIAM JOURNAL ON APPLIED DYNAMICAL SYSTEMS	MB
SIAM J. APPL. MATH.	SIAM JOURNAL ON APPLIED MATHEMATICS	MB
SIAM J. COMPUT.	SIAM JOURNAL ON COMPUTING	MB
SIAM J. CONTROL OPTIM.	SIAM JOURNAL ON CONTROL AND OPTIMIZATION	MB
SIAM J. DISCRETE MATH.	SIAM JOURNAL ON DISCRETE MATHEMATICS	MB
SIAM J. FINANCIAL MATH.	SIAM JOURNAL ON FINANCIAL MATHEMATICS	MB
SIAM J. IMAGING SCI.	SIAM JOURNAL ON IMAGING SCIENCES	B
SIAM J. MATH. ANAL.	SIAM JOURNAL ON MATHEMATICAL ANALYSIS	MB
SIAM J. MATRIX ANAL APPL.	SIAM JOURNAL ON MATRIX ANALYSIS AND APPLICATIONS	MB
SIAM J. NUMER. ANAL.	SIAM JOURNAL ON NUMERICAL ANALYSIS	MB
SIAM J. OPTIM.	SIAM JOURNAL ON OPTIMIZATION	MB
SIAM J. SCI. COMPUT.	SIAM JOURNAL ON SCIENTIFIC COMPUTING	MB
SIAM REV.	SIAM REVIEW	MB
SIAM/ASA J. UNCERTAIN. QUANTIF.	SIAM/ASA JOURNAL ON UNCERTAINTY QUANTIFICATION	B
SIGMA SYMMETRY INTEGRABILITY GEOM. METH	SIGMA. SYMMETRY, INTEGRABILITY AND GEOMETRY. METHODS AND APPLICATIONS	R
BOL. SOC. MAT. MEXICANA (3)	SOCIEDAD MATEMÁTICA MEXICANA. BOLETÍN. TERCERA SERIE	R
SORT	SORT. STATISTICS AND OPERATIONS RESEARCH TRANSACTIONS	R
SPATIAL STAT	SPATIAL STATISTICS	B
SPEC. MATRICES	SPECIAL MATRICES	R
STAT NEERL	STATISTICA NEERLANDICA	B
STATIST. SINICA	STATISTICA SINICA	MB
STAT. INFERENCE STOCH. PROCESS.	STATISTICAL INFERENCE FOR STOCHASTIC PROCESSES. AN INTERNATIONAL JOURNAL DEVOTED TO TIME SERIES ANALYSIS AND THE STATISTICS OF CONTINUOUS TIME PROCESSES AND DYNAMICAL SYSTEMS	R
STAT. METHODOL.	STATISTICAL METHODOLOGY	R
STAT. METHODS APPL.	STATISTICAL METHODS & APPLICATIONS. JOURNAL OF THE ITALIAN STATISTICAL SOCIETY	R
Stat. Methods Med. Res.	STATISTICAL METHODS IN MEDICAL RESEARCH	B
STAT. MODEL.	STATISTICAL MODELLING. AN INTERNATIONAL JOURNAL	B
STATIST. PAPERS	STATISTICAL PAPERS	B

STATIST. SCI.	STATISTICAL SCIENCE. A REVIEW JOURNAL OF THE INSTITUTE OF MATHEMATICAL STATISTICS	MB
STAT COMPUT	STATISTICS AND COMPUTING	MB
STATIST. PROBAB. LETT.	STATISTICS AND PROBABILITY LETTERS	R
STAT. MED.	STATISTICS IN MEDICINE	MB
STATISTICS	STATISTICS. A JOURNAL OF THEORETICAL AND APPLIED STATISTICS	B
STOCH. MODELS	STOCHASTIC MODELS	R
STOCHASTIC PROCESS. APPL.	STOCHASTIC PROCESSES AND THEIR APPLICATIONS	MB
STOCH. DYN.	STOCHASTICS AND DYNAMICS	B
STOCHASTICS	STOCHASTICS. AN INTERNATIONAL JOURNAL OF PROBABILITY AND STOCHASTIC PROCESSES	R
STRUCT. MULTIDISCIPL. OPTIM.	STRUCTURAL AND MULTIDISCIPLINARY OPTIMIZATION	B
STUDIA MATH.	STUDIA MATHEMATICA	B
STUDIA SCI. MATH. HUNGAR.	STUDIA SCIENTIARUM MATHEMATICARUM HUNGARICA. A QUARTERLY OF THE HUNGARIAN ACADE	R
STUD. UNIV. BABES-BOLYAI MATH.	STUDIA. UNIVERSITATIS BABES-BOLYAI MATHEMATICA	R
SURV. METHODOL.	SURVEY METHODOLOGY	R
SYSTEMS CONTROL LETT.	SYSTEMS & CONTROL LETTERS	B
TAIWANESE J. MATH.	TAIWANESE JOURNAL OF MATHEMATICS	R
TECHNOMETRICS	TECHNOMETRICS. A JOURNAL OF STATISTICS FOR THE PHYSICAL, CHEMICAL AND ENGINEERING SCIE	B
TEST	TEST	B
AM STAT	THE AMERICAN STATISTICIAN	B
ANN. APPL. PROBAB.	THE ANNALS OF APPLIED PROBABILITY	MB
ANN. APPL. STAT.	THE ANNALS OF APPLIED STATISTICS	MB
ANN. PROBAB.	THE ANNALS OF PROBABILITY	MB
ANN. STATIST.	THE ANNALS OF STATISTICS	MB
ANZIAM J.	THE ANZIAM JOURNAL. THE AUSTRALIAN & NEW ZEALAND INDUSTRIAL AND APPLIED MATHEMA	R
ART DISCRETE APPL. MATH.	THE ART OF DISCRETE AND APPLIED MATHEMATICS	R
CANAD. J. STATIST.	THE CANADIAN JOURNAL OF STATISTICS. LA REVUE CANADIENNE DE STATISTIQUE	B
ECONOM. J.	THE ECONOMETRICS JOURNAL	B
EUROPEAN PHYS. JOURNAL	THE EUROPEAN PHYSICAL JOURNAL A	R
EUROPEAN PHYS. JOURNAL B	THE EUROPEAN PHYSICAL JOURNAL B. CONDENSED MATTER AND COMPLEX SYSTEMS	B
Q. J. MATH.	THE QUARTERLY JOURNAL OF MATHEMATICS	B
ROCKY MOUNTAIN J. MATH.	THE ROCKY MOUNTAIN JOURNAL OF MATHEMATICS	R
THEORET. AND MATH. PHYS.	THEORETICAL AND MATHEMATICAL PHYSICS	R
THEORET. COMPUT. SCI.	THEORETICAL COMPUTER SCIENCE	B
THEORY COMPUT. SYST.	THEORY OF COMPUTING SYSTEMS	B
THEORY PROBAB. APPL.	THEORY OF PROBABILITY AND ITS APPLICATIONS	B
TOHOKU MATH J	TOHOKU MATHEMATICAL JOURNAL	B
TOKYO J. MATH.	TOKYO JOURNAL OF MATHEMATICS	R
TOP	TOP	R
TOPOL. METHODS NONLINEAR ANAL.	TOPOLOGICAL METHODS IN NONLINEAR ANALYSIS	B
TOPOLOGY APPL.	TOPOLOGY AND ITS APPLICATIONS	B
TRANS. AMER. MATH. SOC.	TRANSACTIONS OF THE AMERICAN MATHEMATICAL SOCIETY	MB
TRANSFORM GROUPS	TRANSFORMATION GROUPS	MB
TURKISH J. MATH.	TURKISH JOURNAL OF MATHEMATICS	R
ANN. INST. FOURIER (GRENOBLE)	UNIVERSITÉ DE GRENOBLE. ANNALES DE L'INSTITUT FOURIER	MB
UTIL. MATH.	UTILITAS MATHEMATICA	R
VIETNAM J. MATH.	VIETNAM JOURNAL OF MATHEMATICS	R
ZAMM Z. ANGEW. MATH. MECH.	ZAMM. ZEITSCHRIFT FÜR ANGEWANDTE MATHEMATIK UND MECHANIK. JOURNAL OF APPLIED M	R
Z. ANAL. ANWEND.	ZEITSCHRIFT FÜR ANALYSIS UND IHRE ANWENDUNGEN. JOURNAL OF ANALYSIS AND ITS APPLICATION	R
ZAMP	ZEITSCHRIFT FÜR ANGEWANDTE MATHEMATIK UND PHYSIK	B

(*) Clasificación según artículo.

MEDICINA G1 y MEDICINA G2 – G3

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria de los Factores de Impacto de los productos en revistas del JCR, normalizado por la Mediana de la disciplina. En el caso de pertenecer a más de una disciplina, se considerará Mediana de la disciplina con el menor impacto. Adicionalmente, se considera un factor de Autoría el cual obtiene valor 2 si el/la Investigador/a Responsable es primer/a autor/a o autor/a correspondiente y valor 1 en caso de coautoría.

Luego, el cálculo del puntaje P , es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} \frac{FI_i}{MFI_i^{min}} A_i$$

Donde FI_i es el Factor de Impacto de la revista “ i ”, MFI_i es la Mediana del Factor de Impacto de la Disciplina de la revista “ i ” y A_i es el factor de Autoría.

Los productos validables en revistas del JCR (cuya versión se encuentra especificada en los criterios generales de este Anexo) son: Artículos originales y artículos que presenten resultados originales de estudios de investigación y que hayan sido revisados por pares. También se incluyen Review o mini-Review, Revisiones Sistemáticas, Metaanálisis, Reportes de Casos y Casos Clínicos.

Para los productos del tipo Review y mini-Review, se considerarán un máximo de tres productos, de igual forma, se considerarán un máximo de tres Reportes de Casos y Casos Clínicos. En caso de presentar más de tres de estos productos, en las respectivas categorías, solo se consideran los tres productos de mayor P , no validándose el resto.

Las revisiones Sistemáticas y Meta-Análisis equivalen a un artículo original.

PSICOLOGÍA

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria de la puntuación asignada a los productos presentados.

El cálculo de puntaje P , es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} Pr_i$$

Donde Pr_i corresponde al puntaje asignado al producto i .

Los productos validables y su respectivo puntaje se expresan en la siguiente tabla:

Productos	Puntos
Artículo como primer a tercer autor/a o correspondiente en revista indizada en WoS en cuartil 1 o 2 (Q1-Q2) ⁵	1.00
Libro en editorial de prestigio internacional en el área según listado ^{1,2,3}	1.00
Artículo como primer a tercer autor/a o correspondiente en revista indizada en WoS en cuartil 3 o 4 (Q3-Q4) ⁵	0.90
Artículo como cuarto al último autor/a en revista indizada en WoS en cuartil 1 o 2 (Q1-Q2) ⁵	0.80
Artículo como cuarto al último autor/a en revista indizada en WoS en cuartil 3 o 4 (Q3-Q4) ⁵	0.72
Artículo en revista indizada en Scopus ⁵	0.72
Capítulo de libro en editorial de prestigio internacional en el área según listado ^{1,2 y 4}	0.50
Artículo en revista indizada en Scielo ⁵	0.30
Libro o capítulo en otras editoriales ^{3, 4}	0.20
Artículo en revista con otra indización y con revisión de pares ⁵	0.20

¹ Listado de editoriales de prestigio internacional en el área de acuerdo al ranking SPI (Scholarly Publishers Indicators In Humanities and Social Sciences) de la disciplina de Psicología. Se incluyen todas las editoriales extranjeras y las editoriales españolas con un índice ICEE sobre 0,100, disponible en:

<https://spi.csic.es/indicadores/prestigio-editorial/prestigio-editorial-clasificacion-disciplinas-2022/2022-prestigio-editorial-clasificacion-disciplinas-psicologia>

- ² El referato externo deberá ser acreditado según el punto 2 letra g) y h) correspondiente a los criterios generales de este Anexo.
- ³ No se asignará puntaje por publicación de libro en calidad de director, editor, coordinador, compilador o bajo cualquier otra denominación equivalente.
- ⁴ Se considera un máximo de 2 capítulos en un mismo libro.
- ⁵ Se validan Artículos Científicos, Reviews, Revisiones Sistemáticas y Meta Análisis con revisión de pares.

QUÍMICA 1 Y QUÍMICA 2

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria de los Factores de Impacto de los productos en revistas del JCR ponderado por el valor Promedio del Factor de Impacto de la disciplina. En el caso que un artículo pertenezca a más de una disciplina, se considerará la disciplina con el menor impacto promedio. Adicionalmente, se considera un factor de Autoría el cual obtiene valor 2 si el/la Investigador/a Responsable es primer/a autor/a o autor/a correspondiente y valor 1 en caso de coautoría.

Luego, el cálculo del puntaje P , es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} \frac{FI_i}{PFI_i^{min}} A_i$$

Donde FI_i es el Factor de Impacto de la revista i , PFI_i es el valor Promedio del Factor de Impacto de la Disciplina de la revista i y A_i es el factor de Autoría.

Los productos validables en revistas del JCR (cuya versión se encuentra especificada en los criterios generales de este Anexo) son: Artículos Científicos, Reviews, Short Communications y Communications siempre que den cuenta de resultados de investigación y tengan revisión por pares. En el caso de los Reviews, se consideran como máximo un 30% del total de los productos declarados. Adicionalmente, se considera un valor de Autoría igual a 1 para todos los Reviews presentados.

SALUD Y PRODUCCIÓN ANIMAL

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria de los Factores de Impacto de los últimos cinco años, de los productos en revistas del JCR ponderado por el valor Promedio del Factor de Impacto de la disciplina. En el caso de pertenecer a más de una disciplina, se considerará el promedio de la disciplina con el menor impacto. Adicionalmente, se considera un factor de Autoría el cual obtiene valor 2 si el/la Investigador/a Responsable es primer/a autor/a, último autor/a o autor/a correspondiente y valor 1 en caso de coautoría.

Luego, el cálculo del puntaje P , es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} \frac{FI_i^{5 \text{ años}}}{PFI_i^{min}} A_i$$

Donde $FI_i^{5 \text{ años}}$ es el Factor de Impacto de los últimos 5 años de la revista i , PFI_i es el valor Promedio del Factor de Impacto de la Disciplina de la revista i y A_i es el factor de Autoría.

Los productos validables en revistas del JCR (cuya versión se encuentra especificada en los criterios generales de este Anexo) son: Artículos Científicos y Reviews, donde el Investigador/a Responsable sea “autor/a nombrado” (“named author”).

En el caso de los Reviews, se consideran un máximo de dos productos, si presentara más de dos, se considerarán aquellos de mayor Factor de Impacto, invalidándose el resto.

SOCIOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

Revise los criterios generales del Anexo, allí encontrará información sobre exclusiones y los documentos necesarios para acreditar los productos informados.

El cálculo de puntaje es obtenido desde la sumatoria de la puntuación asignada a los productos presentados.

El cálculo de puntaje P , es a través de la siguiente ecuación:

$$P = \sum_{i=1}^{10} Pr_i$$

Donde Pr_i corresponde al puntaje asignado al producto i .

Los productos validables y su respectivo puntaje se expresan en la siguiente tabla:

Productos	Puntos
Libro monográfico con hasta 3 autores/as en editorial con referato externo ¹	1,00
Artículo como primer autor/a o correspondiente en revista indizada en WoS-SSCI con factor de impacto igual o mayor a 1 ³	0,80
Artículo como primer autor/a o correspondiente en revista indizada en WoS-SSCI con factor de impacto menor a 1 y WoS Humanidades o Indizada en Scopus-Ciencias Sociales o Humanidades ³	0,70
Artículo como segundo autor/a o posterior en revista indizada en WoS-SSCI con factor de impacto igual o mayor a 1 ³	0,64
Artículo como segundo autor/a o posterior en revista indizada en WoS-SSCI con factor de impacto menor a 1 y WoS Humanidades o Indizada en Scopus-Ciencias Sociales o Humanidades ³	0,56
Libro editado en editorial con referato externo ¹	0,50
Libro monográfico con más de 3 autores/as en editorial con referato externo ¹	0,50
Artículo como primer autor/a o correspondiente en revista indizada en Scielo o ERIH PLUS ³	0,50
Artículo como segundo autor/a o posterior en revista indizada en Scielo o ERIH PLUS ³	0,40
Capítulo de libro como primer autor/a o correspondiente en editorial con referato externo ^{1,2}	0,30
Capítulo de libro como segundo autor/a o posterior en editorial con referato externo ^{1,2}	0,24
Artículo en revista con otra indización y con revisión de pares ³	0,20
Libro en editorial sin referato externo	0,20
Traducción de Libro en editorial con referato externo ¹	0,20

¹ El referato externo deberá ser acreditado según el punto 2 letra g) correspondiente a los criterios generales. La autoedición no se considera referato externo.

² Se considera un máximo de tres capítulos en un mismo libro.

³ Se validan Artículos Científicos, Reviews, Revisiones Sistemáticas, Meta-Análisis y Comentarios que presenten resultados originales de estudios de investigación y que hayan sido sometidos a evaluación por pares.

ANEXO N°4
MODALIDADES DE EVALUACIÓN DEFINIDAS PARA CADA GRUPO DE EVALUACIÓN

Grupo de Evaluación	Modalidad de Evaluación Concurso Regular 2026
Agronomía	Mixta
Antropología y Arqueología	Mixta
Artes y Arquitectura	Mixta
Astronomía y Astrofísica	Externa
Biología 1	Panel
Biología 2	Panel
Biología 3	Panel
Ciencias de la Tierra	Externa
Ciencias Económicas y Administrativas	Externa
Ciencias Jurídicas y Políticas	Externa
Educación Inicial-Escolar	Mixta
Educación Superior	Panel
Filosofía	Externa
Física Teórica y Experimental	Externa
Geografía y Urbanismo	Mixta
Gravitación y Física de Altas Energías	Externa
Historia	Panel
Ingeniería 1	Externa
Ingeniería 2	Externa
Ingeniería 3	Externa
Interdisciplina y Transdisciplina	Panel
Lingüística, Literatura y Filología	Panel
Matemáticas	Externa
Medicina G1 - Ciencias Biomédicas	Panel
Medicina G2-G3 - Ciencias Clínicas y Salud Pública	Panel
Psicología	Panel
Química 1	Panel
Química 2	Externa
Salud y Producción Animal	Panel
Sociología y Ciencias de la Información	Externa

ANEXO N°5
REQUISITOS DE APROBACIÓN DE INFORMES ACADÉMICOS REFERIDOS A PUBLICACIONES

Solo las publicaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las bases concursales respectivas permitirán aprobar el Informe Académico:

- Publicación científica o manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones) o en prensa con el debido respaldo.
- Atingente al proyecto.
- El/La IR deberá ser parte de los/as autores/as.
- Contener los reconocimientos a Fondecyt e INACH, en los casos que corresponda, utilizando el siguiente formato: “ANID + Programa + Folio (Código del Proyecto)”.

Además, dichas publicaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos, por Grupo de Evaluación, en relación a las bases de datos/editoriales en que son publicadas:

Área Ciencias Sociales, Artes y Humanidades	
Grupo de Evaluación	Requisito
Ciencias Económicas y Administrativas	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i>
Educación Inicial-Escolar	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o
Educación Superior	

Lingüística, Literatura y Filología	publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i> o <i>Scopus</i>
Psicología	
Ciencias Jurídicas y Políticas	
Antropología y Arqueología	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i> , <i>Scopus</i> o manuscrito aceptado de Libro en editorial que certifique referato externo.
Geografía y Urbanismo	
Artes y Arquitectura	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i> , <i>Scopus</i> , ERIH o manuscrito aceptado de Libro en editorial que certifique referato externo.
Filosofía	
Historia	
Sociología y Ciencias de la Información	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i> , <i>Scopus</i> , SciELO o manuscrito aceptado de Libro en editorial que certifique referato externo.

Área Ciencias Naturales y Ciencias de la Vida	
Grupo de Evaluación	Requisito
Agronomía	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i>
Biología 1	
Biología 2	
Biología 3	
Ciencias de la Tierra	
Medicina G1 – Ciencias Biomédicas	
Medicina G2 – Ciencias Clínicas y Salud Pública	
Química 1	
Química 2	
Salud y Producción Animal	

Área Ciencias Exactas e Ingeniería	
Grupo de Evaluación	Requisito
Astronomía y Astrofísica	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i>
Gravitación y Física de Altas Energías	
Física Teórica y Experimental	
Ingeniería 1	
Ingeniería 2	
Ingeniería 3	
Matemáticas	

Área Ciencias Interdisciplinarias y Transdisciplinarias	
Grupo de Evaluación	Requisito
Interdisciplinario/Transdisciplinario	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i> , <i>Scopus</i> o manuscrito aceptado de Libro en editorial que certifique referato externo.

Consideraciones importantes:

- No se aceptará como único producto del proyecto, manuscritos publicados, aceptados o en prensa, en una revista perteneciente a la Institución Patrocinante.
- No se aceptará como único producto para la aprobación del informe final del proyecto, manuscritos publicados, aceptados o en prensa, de un consorcio de investigadores/as o similar.

- No se aceptarán los artículos indexados en el *Emerging Sources Citation Index* (ESCI).
- No se considerarán como productos las actas de congresos, entrevistas, obituarios, editoriales, prólogos, prefacios, crónicas, reseñas, textos de estudio, colofones, tesis, cartas, revisiones bibliográficas o productos similares cuyo contenido sean comentarios o respuestas, que no contengan resultados de investigación y que no estén sometidos a revisión por pares.
- El referato externo se deberá acreditar a través de alguno de los siguientes documentos: carta de la editorial, constancia de los editores sobre el referato externo del manuscrito publicado o aceptado, indicación del referato externo en el mismo libro (adjuntar la página en PDF) o información de la editorial en que se manifieste que todos sus libros son evaluados con referato externo (adjuntar PDF).
- En aquellas revistas en las cuales no es posible incluir los reconocimientos al proyecto Fondecyt, deberá acreditar esta imposibilidad mediante un documento o certificación emitida por la revista/editorial en que se publique el artículo/manuscrito.”

Fin transcripción de bases.

- 2.- **CONVÓQUESE** al presente concurso una vez tramitada completamente la presente resolución, y
- 3.- **DISTRIBÚYASE** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional, a la Subdirección de Proyectos de Investigación, Finanzas y Oficina de Partes.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE.

Alejandra Pizarro Guerrero
Directora Nacional
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

ANEXOS:

- Anexo N° 1 : Memorandum TED N°6356/2025, del DTP, y
Anexo N° 2 : El certificado, de fecha 11 de abril de 2025, de DF.

TRAMITACIÓN:

- 1.- Dirección Nacional;
 - 2.- Oficina de partes de ANID
- E7085/2025